

**COMPARACIÓN CONTABLE DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD REFERENTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
FRENTE A LA NORMA CONTABLE NACIONAL Y MEDIR EL
CONOCIMIENTO DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR
CONFECCIONES EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA Y
DOSQUEBRADAS FRENTE AL TEMA**

NATALI PEREZ

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
PEREIRA
2009**

**COMPARACIÓN CONTABLE DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD REFERENTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
FRENTE A LA NORMA CONTABLE NACIONAL Y MEDIR EL
CONOCIMIENTO DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR
CONFECCIONES EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA Y
DOSQUEBRADAS FRENTE AL TEMA**

NATALI PEREZ

**Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al Título
de Contador Público**

Asesores:

JONNIER CARDONA

JORGE EDUARDO CARREÑO

Profesores de los Programas de Contaduría Pública y Economía

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
PEREIRA
2009**

Nota de Aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Pereira, Julio 30 de 2009

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, al profesor Jonnier Cardona Director del Centro de Investigaciones por el apoyo y tiempo dedicado a brindar asesoría en la elaboración de este trabajo a pesar de sus ocupaciones y muchas veces de disponer de su escaso tiempo libre para acompañarme en la culminación de este proceso del trabajo de grado; en segundo lugar al profesor Jorge Eduardo Carreño Contador Público el cual me colaboro con su conocimiento en la revisión del análisis de las Normas Internacionales de Contabilidad; en tercer lugar al profesor estadista Walter García por ser participe con toda su experiencia en la tabulación y gráficos de la encuesta y por último a todas las personas que directa o indirectamente colaboraron en la culminación de tan importante trabajo de investigación.

De igual forma quiero brindar un agradecimiento muy especial a todos y cada uno de las personas que me colaboraron con el diligenciamiento de la encuesta lo cual hizo posible el análisis de la aplicación de las normas de contabilidad en las empresas del sector textil de los Municipios de Pereira y Dosquebradas.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo que es tan importante para la culminación de un logro más en mi vida a mi familia por su apoyo económico, a mi abuela por sus consejos, a mi novio por su paciencia y comprensión y principalmente a Dios porque me acompaña siempre en todo momento y lugar y me da siempre la fortaleza para sacar adelante todos y cada uno de los proyectos y metas que me trazo.

NATALI PÉREZ

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1.	Ubicación de empresa Vs Número de Empleados	PAG.16
GRÁFICO 2.	Ubicación de empresa Vs Actividad	PAG.17
GRÁFICO 3.	Ubicación de empresa Vs Comercio Internacional	PAG.19
GRÁFICO 4.	Ubicación de empresa Vs Destino del Comercio Internacional	PAG.21
GRÁFICO 5.	Ubicación de empresa Vs. Tipo de Moneda con la que transa	PAG.22
GRÁFICO 6.	Empresa Vs Nic	PAG.23
GRÁFICO 7.	Empresa Vs Forma que afecta la aplicación de las Nic	PAG.24
GRÁFICO 8.	Empresa Vs Adopción o Adaptación de las Nic	PAG.26
GRÁFICO 9.	Sistema Contable Vs Conocimiento sobre las Nic	PAG.27
GRÁFICO 10.	Informes Financieros Vs Conocimiento Nic	PAG.28

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1. MODELO DE ENTREVISTA
ANEXO 2. PROYECTO DE LEY 165 DE 2007
ANEXO 3. FICHA TECNICA
ANEXO 4. GLOSARIO

CONTENIDO

	INTRODUCCIÓN	11
1.	VERIFICACIÓN Y PRECISIÓN DEL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA QUE TIENEN LOS EMPRESARIOS DE LA CONFECCIÓN SOBRE LAS NIC Y SU APLICACIÓN	15
1.1	Caracterización de las empresas visitadas de acuerdo al número de empleados	15
1.2	Caracterización de las empresas de acuerdo a las actividades que desarrollan	16
1.3	Caracterización de la empresa frente al Comercio Internacional	18
1.4	Caracterización de la empresa frente al destino del Comercio Internacional	20
1.5	Caracterización de la empresa frente a la moneda con las que realiza el Comercio Internacional	22
2.	CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR TEXTIL	23
2.1	Conocimiento sobre las normas internacionales de contabilidad	23
2.2	Efecto sobre la aplicación de las NIC en las empresas	24
2.3	Adaptación y adopción de las NIC por parte de las empresas	25
2.4	Sistema contable vs conocimiento sobre las NIC	26
2.5	Informes financieros vs conocimiento NIC	27
3.	CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR TEXTIL: DIAGNÓSTICO GENERAL	28
4.	ARMONIZACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL CONTABLE, SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS	29
4.1	Norma de contabilidad de aplicación	30
4.2	Norma nacional contable que se ajusta a la norma internacional semejanzas y diferencias	33
4.2.1	Norma internacional de contabilidad NIC 1 presentación de estados financieros	33
4.2.2	Tabla 1. Similitud y/o semejanza entre la norma nacional y la norma internacional	36
4.2.3	Tabla 2. Diferencias entre la normatividad nacional y la internacional	42
4.2.4	Interpretación de las normas	42
4.2.5	Norma internacional de contabilidad NIC 2 existencias	44
4.2.6	Tabla 1. Similitud y/o semejanza entre la norma nacional y la norma internacional	45
4.2.7	Tabla 2. Diferencias entre la normatividad nacional y la	46

	internacional	
4.2.8	Interpretación de las normas	49
4.2.9	Norma internacional de contabilidad NIC 7 estado de flujo de efectivo	50
4.2.10	Tabla 1. Similitud y/o semejanza entre la norma nacional y la norma internacional	52
4.2.11	Tabla 2. Diferencias entre la normatividad nacional y la internacional	56
4.2.12	Interpretación de las normas	56
4.2.13	Norma internacional de contabilidad NIC 16 inmovilizado material	57
4.2.14	Tabla 1. Similitud y/o semejanza entre la norma nacional y la norma internacional	59
4.2.15	Tabla 2. Diferencias entre la normatividad nacional y la internacional	60
4.2.16	Interpretación de las normas	62
4.2.17	Norma internacional de contabilidad NIC 17 arrendamientos	64
4.2.18	Tabla 1. Similitud y/o semejanza entre la norma nacional y la norma internacional	66
4.2.19	Tabla 2. Diferencias entre la normatividad nacional y la internacional	67
4.2.20	Interpretación de las normas	70
4.2.21	Norma internacional de contabilidad NIC 18 ingresos ordinarios	71
4.2.22	Tabla 1. Similitud y/o semejanza entre la norma nacional y la norma internacional	73
4.2.23	Tabla 2. Diferencias entre la normatividad nacional y la internacional	74
4.2.24	Interpretación de las normas	76
4.2.25	Norma internacional de contabilidad NIC 31 participación en negocios conjuntos	77
4.2.26	Tabla 1. Similitud y/o semejanza entre la norma nacional y la norma internacional	79
4.2.27	Tabla 2. Diferencias entre la normatividad nacional y la internacional	80
4.2.28	Interpretación de las normas	82
4.2.29	Norma internacional de contabilidad NIC 36 deterioro de valor de los activos	84
4.2.30	Tabla 1. Similitud y/o semejanza entre la norma nacional y la norma internacional	87
4.2.31	Tabla 2. Diferencias entre la normatividad nacional y la internacional	87
4.2.32	Parámetros para la aplicación de la NIC 36	88
4.2.33	Interpretación de las normas	96
4.2.34	Norma internacional de contabilidad NIC 37 provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	97
4.2.35	Tabla 1. similitud y/o semejanza entre la norma nacional y la	98

	norma internacional	
4.2.36	Tabla 2. Diferencias entre la normatividad nacional y la internacional	98
4.2.37	Interpretación de las normas	103
4.2.38	Norma internacional de contabilidad NIC 40 inversiones inmobiliarias	105
4.2.39	Tabla 1.similitud y/o semejanza entre la norma nacional y la norma internacional	106
4.2.40	Tabla 2. Diferencias entre la normatividad nacional y la internacional	107
4.2.41	Interpretación de las normas	117
4.2.42	Norma internacional de contabilidad NIC 41 agricultura	118
4.2.43	Tabla 1.similitud y/o semejanza entre la norma nacional y la norma internacional	119
4.2.44	Tabla 2. Diferencias entre la normatividad nacional y la internacional	120
4.2.45	Interpretación de las normas	123
5.	CÓMO AFECTA LA ADOPCIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y A LAS EMPRESAS	124
6.	CONCLUSIONES	166
7.	RECOMENDACIONES	169
8.	BIBLIOGRAFÍA	170

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación compara las normas internacionales de contabilidad referentes a los estados financieros frente a la norma nacional contable y mide el conocimiento de los empresarios del sector textil y de confección en los municipios Pereira y Dosquebradas en el departamento de Risaralda frente al tema.

Colombia y el resto de los países latinoamericanos se encuentra frente al fenómeno de la globalización, la que reconoce como base de desarrollo equitativo, que cada país establezca unas medidas de apertura ilimitada que, supuestamente les permitan participar, de manera ventajosa en la dinámica económica mundial, para lo cual deben establecerse reglas de juego homogéneas para los diferentes actores de los mercados financieros.

Es un hecho que la adopción de los estándares de contabilidad sean acogidos por Colombia, dado que en la actualidad y día a día se encuentra inmersa en un sin número de tratados de libre comercio que de alguna manera obligan a los empresarios a elaborar y presentar su información financiera y contable bajo dichos estándares internacionales.

Con la adopción de los estándares internacionales la legislación nacional tiende a eliminar todo el contenido regulativo que hasta ahora se ha venido manejando, en este caso el contable, y en su reemplazo, validar como un todo la normativa internacional, sin embargo es de anotar que no se debe desconocer el termino armonización, opuesto al término estandarización, dado que este implica la reconciliación de puntos de vista diferentes.

Esto a su vez representa un enfoque más práctico que la estandarización, particularmente cuando esta última quiere significar que los procedimientos de un país deberían ser adoptados por todos los demás.

La armonización se convierte en un asunto de mejor comunicación de información en una forma tal que se pueda interpretar y comprender internacionalmente.

Sin embargo la adopción de estándares de contabilidad, auditoría y contaduría, desarrollados por la comunidad internacional y emitidos por organismos internacionales competentes, como es el IASB que es el consejo de normas internacionales de contabilidad el cual fue creado el 29 de junio de 1973 como resultado de un convenio entre las organizaciones profesionales contables de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Holanda, reino unido e Irlanda y estados unidos; conlleva de alguna manera a depender y a estar sujetos a dichos organismos perdiendo toda la autonomía que hasta ahora Colombia ha tenido en materia contable; el

Sistema Nacional de Contabilidad en el país, se ha venido rigiendo por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), por la Ley 43 de 1990 por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la Profesión de Contador Público (Consejo Técnico de Contabilidad Pública); por el Decreto Presidencial N° 2649 de 1993; por el Código de Comercio y por las disposiciones de la Contaduría General de la Nación (de creación reciente), el cual reglamenta la Contabilidad General y expide los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; crea a su vez traumatismo al interior de las empresas que requieren la adopción e implementación de los estándares mencionados por lo que estas normas son emitidas en inglés y la traducción al español genera confusión, sin contar que desaparece la revisoría fiscal lo cual le resta campo de acción a los profesionales de la contaduría dado que la norma internacional no la contempla.

Teóricamente, la información financiera que se deberá implementar y adoptar en Colombia a partir de la aprobación del proyecto de ley 165 HOY ley 1314 del 13 de julio de 2009, consistirá en que los estados, reportes o informes financieros serán preparados, presentados y revelados según estándares internacionales de contabilidad. Auditados, según estándares internacionales de auditoría, por contadores que satisfagan estándares internacionales de contaduría.

Estos argumentos teóricos, justifican el presente proyecto de investigación, cuyo proceso permitió conocer la situación actual de los empresarios de los municipios de Pereira y Dosquebradas dedicados al sector confecciones, frente al problema planteado.

Se considera que este trabajo de investigación servirá de soporte contable a las empresas en su camino de armonización de la normatividad nacional con la internacional, facilitando el intercambio de información en sus relaciones comerciales con el resto de los países del mundo.

El proceso de globalización de la economía, las exigencias de la Organización Mundial del Comercio y del Fondo Monetario Internacional, ha obligado a adecuar nuestro sistema contable a las normas internacionales de contabilidad. Para tal propósito, el Gobierno ha sometido a consideración del Congreso Nacional, el proyecto de ley ya referido anteriormente.

El objetivo general de este trabajo es comparar las normas internacionales de contabilidad referentes a los estados financieros frente a la norma nacional contable y medir el conocimiento de los empresarios del sector textil y de confección en los municipios Pereira Dosquebradas en el departamento de Risaralda frente al tema.

Éste objetivo general se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos, los cuales constituyen cada uno un capítulo del trabajo:

- 1.- Verificar y medir el conocimiento y experiencia que tienen los empresarios de la confección sobre las Normas Internacionales Contables y su aplicación.
- 2.- Identificar cuáles de las normas contables nacionales se ajustan y cuáles no al sistema contable internacional con el fin de detectar significativas diferencias.
- 3.- Establecer cómo afecta la adopción de los estándares internacionales de contabilidad en la elaboración y presentación de estados financieros y a las empresas.

La metodología empleada para desarrollar una investigación cuantitativa-cualitativa, es necesario definir hipótesis y herramientas metodológicas de recolección de la información, análisis y sistematización. Ello, con el fin de poder establecer resultados sobre los fenómenos o problemas que se estudian.

La investigación corresponde a un estudio cualitativo porque se refiere a personas y grupos de un universo estadístico donde lo que se pretendió fue encontrar una serie de características.

Dentro de ese rango o tipo específico, será también una Investigación Descriptiva porque describe las características de la normatividad nacional y las coloca en armonía con las características de la normatividad internacional.

La población, según la definición estadística, es el conjunto de todos los elementos que representan una característica determinada y a quienes se les estudiarán esas características y sus relaciones. La población o Universo Estadístico objeto de esta investigación, serán los industriales de la confección en Risaralda, quienes representan una población muy pequeña de acuerdo a la base de datos que se obtuvo en cámara de comercio para obtener una muestra por lo cual se utilizó un censo con el fin de utilizar todas las unidades en la medida posible

En el caso concreto de esta investigación, el interrogante, lo que busco fue medir el conocimiento de los empresarios en el Sector de las confecciones en Pereira Dosquebradas, comparar las normatividades y determinar cómo afecta la adopción de los estándares internacionales en la elaboración y presentación de estados financieros.

Las hipótesis que se propuso para este tipo de investigación, fueron las siguientes:

- 1.- Los empresarios de la confección en Pereira Dosquebradas ya conocen las normas internacionales de contabilidad que se van a adoptar en Colombia y están enterados del impacto que les producirá en sus sistemas contable y financiero.
- 2.- Los empresarios de la confección en Pereira y Dosquebradas, con sus asesores contables ya están tomando las medidas necesarias para la conversión contable de su sistema actual y su adecuación a la estructura de costos de la empresa
- 3.- Los empresarios de la confección en Pereira y Dosquebradas ya han analizado la incidencia de la aplicación de las NIC frente a la legislación laboral y tributaria del país y consideran que su aplicación es favorable en este aspecto.
- 4.- Los empresarios de la confección en Risaralda ya han analizado los pros y los contras que implican la adopción de las NIC.

Las principales variables de esta investigación, fueron las siguientes:

- 1.-Sistema y normatividad contable y financiero utilizado actualmente
- 2.-Normas internacionales de contabilidad (NIC) y el impacto de su aplicabilidad
- 3.-Experiencia de los empresarios en la aplicación de las NIC
- 4.-Descripción de las prácticas contables y financieras que se modificarán
- 5.-Adopción de las normas internacionales de contabilidad y finanzas o su armonización con las nuestras

Uno de los factores que limitó esta investigación fue, la dificultad para poder entrevistar a cada uno de los empresarios dadas sus ocupaciones o quizás la falta de interés de colaborar o el desconocimiento del tema, sin embargo se logró entrevistar a un número significativo dentro del censo, otro de los factores limitantes fue la dificultad para hallar algunos domicilios y con la poca suerte de que muchos ya no se encontraban funcionando razón por la cual la gran mayoría son talleres en los cuales el número de trabajadores no supera los cinco empleados.

1. VERIFICACIÓN Y PRECISIÓN DEL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA QUE TIENEN LOS EMPRESARIOS DE LA CONFECCIÓN SOBRE LAS NIC Y SU APLICACIÓN

En este capítulo se desarrollan principalmente dos temas, así: en primer lugar se hace una caracterización de las empresas del sector textil y de confecciones de acuerdo a su ubicación frente a su actividad, número de empleados, destino del comercio internacional y moneda con la que transa y en segundo lugar se indagó acerca del conocimiento de los empresarios y su punto de vista cómo afecta la aplicación de las NIC con el ánimo de hacer un diagnóstico general frente a la situación.

1.1 CARACTERIZACIÓN DE LAS EMPRESAS VISITADAS DE ACUERDO AL NÚMERO DE EMPLEADOS

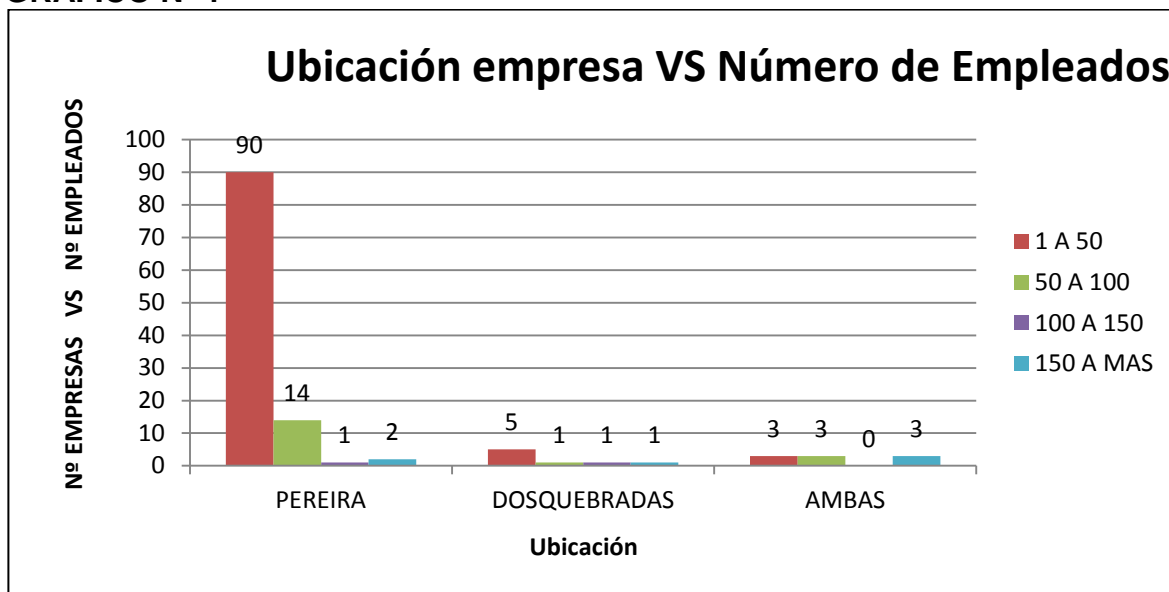
De un total de 246 empresas censadas, en Pereira se obtuvo respuesta positiva en 112, las 93 restantes no fue posible ubicar el domicilio, otras han cerrado y otras no respondieron; por su parte en Dosquebradas, 19 empresas de un total de 41 respondieron satisfactoriamente, entre tanto se encuestó 9 empresas ubicadas en ambos municipios, para un total consolidado de 140 empresas censadas.

Dada la situación económica del país Pereira y Dosquebradas se encuentran encabezando la lista de ciudades con alto índice de desempleo, una de las principales causas son la revaluación del peso y el regreso de inmigrantes, el sector textil es una de las actividades económicas más destacadas y aun así se ve afectada al igual que todos los sectores de la economía por la recesión económica mundial que se vive en los últimos días, son muy pocas las grandes empresas en los municipios materia de estudio, la gran mayoría son pequeñas y las demás son medianas.

Debido al fenómeno de trabajo asociado (cooperativa) que vive nuestro país la estabilidad laboral es una incertidumbre para la clase trabajadora dado que las empresas con el fin de evitar pasivos pensionales, demandas, costos y otra serie de inconvenientes deciden ceder estas obligaciones a terceros que son las cooperativas o bien contratan con talleres de confección dedicados a la maquila que suplen sus necesidades de producción.

A continuación se presenta la información obtenida debidamente graficada:

GRÁFICO N° 1



FUENTE: Encuesta aplicada a los empresarios de la industria textil en Pereira y Dosquebradas, Abril- Mayo del 2008.

De 140 encuestas aplicadas tan solo 124 empresas respondieron a la pregunta 2 números de empleos generados por la empresa y este fue el balance:

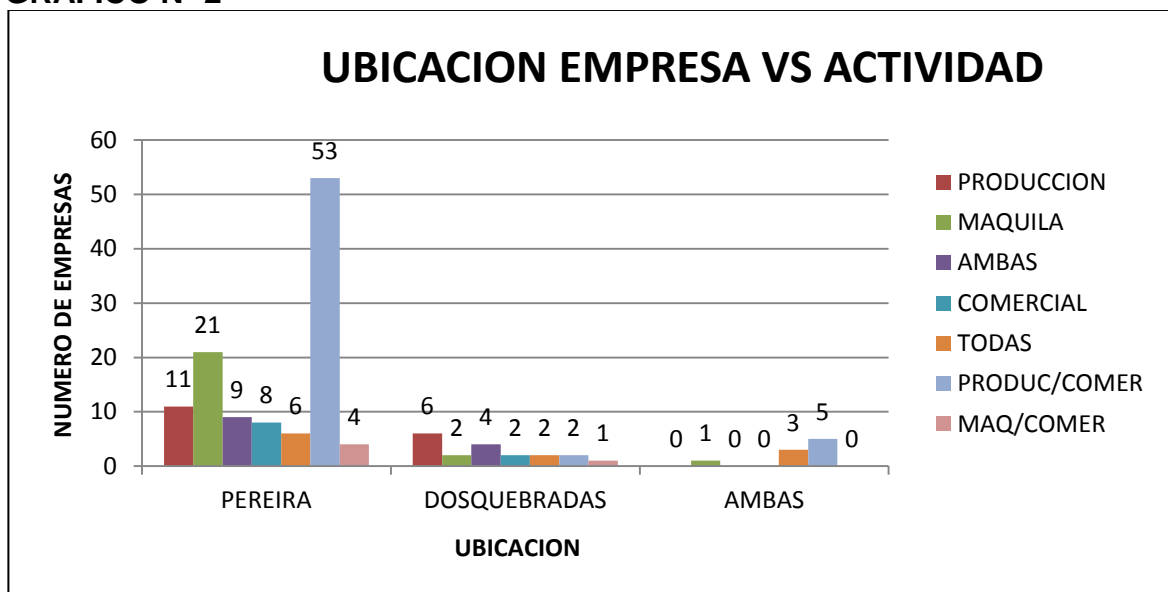
De las empresas ubicadas en Pereira el 64% generan entre 1 y 50 empleos, el 10% entre 50 y 100 empleos, el 1% entre 100 y 150 empleos, el 1% entre 150 o más empleos y el 4% no respondió; estas a su vez representan el 80% de la muestra, mientras que Dosquebradas el 10% de las empresas genera entre 1 y 50 empleos, el 2% entre 50 y 100 empleos, el 1% entre 100 y 150 empleos, el 1% entre 150 o más empleos, representan estas el 14% de la muestra; por su parte aquellas empresas ubicadas en ambos municipios representan el 6% de la muestra, donde el 2% generan entre 1 y 50 empleos, el 2% generan entre 50 y 100 empleos, y el 2% generan entre 150 y más empleos.

1.2. CARACTERIZACIÓN DE LAS EMPRESAS VISITADAS DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN

De acuerdo al trabajo de campo realizado se pudo observar que Pereira en relación con Dosquebradas es una ciudad dedicada en gran medida al comercio tanto informal como formal, las demás actividades económicas como lo son la maquila se han ido incrementado debido a la necesidad de muchas personas en aumentar sus ingresos y de alguna manera buscando una independencia económica por lo que a las demás actividades respecta la producción se ubica como en segundo lugar sin dejar ser esta igualmente importante.

A continuación se presenta el comportamiento de las empresas con respecto a las actividades económicas tanto en la ciudad de Pereira como en el municipio de Dosquebradas.

GRÁFICO N° 2



FUENTE: Encuesta aplicada a los empresarios de la industria textil en Pereira y Dosquebradas, Abril- Mayo del 2008.

Entre tanto las actividades que desarrollan las empresas se describen a continuación:

En Pereira 53 de las 112 empresas encuestadas se dedican a producir y comercializar prendas de vestir siendo esta la actividad más representativa con el 38%, le sigue la actividad de maquila con 21 empresas las cuales representan el 15%, son 11 empresas las que se dedican a producir y representan el 8%, de las empresas que se dedican a producir pero que también maquilan se encontraron 9 empresas las cuales representan el 6%, aquellas que solo comercializan se hallaron 8 empresas que de igual forma

representan el 6%, por su parte se ubicaron 6 empresas que aparte de producir, maquilan y comercializan, estas representan tan solo el 4%, finalmente 4 empresas además de que maquilan, también comercializan, estas representan el 3%.

Pereira por ser el municipio con el mayor número de encuestas aplicadas cabe anotar que estas representan el 80% del total censado.

No obstante en Dosquebradas 6 de las 19 empresas encuestadas representan el 4% siendo la producción la actividad más destacada, aquellas que maquilan y producen son solo 4 empresas y representan el 3%, 2 empresas maquilan, 2 comercializan, 2 producen, maquilan y comercializan, 2 producen y comercializan y cada una de las anteriores representan el 1% para un total del 4% y tan solo 1 empresa maquila y comercializa esta a su vez representa el 1% del total que representa el 14% del censo.

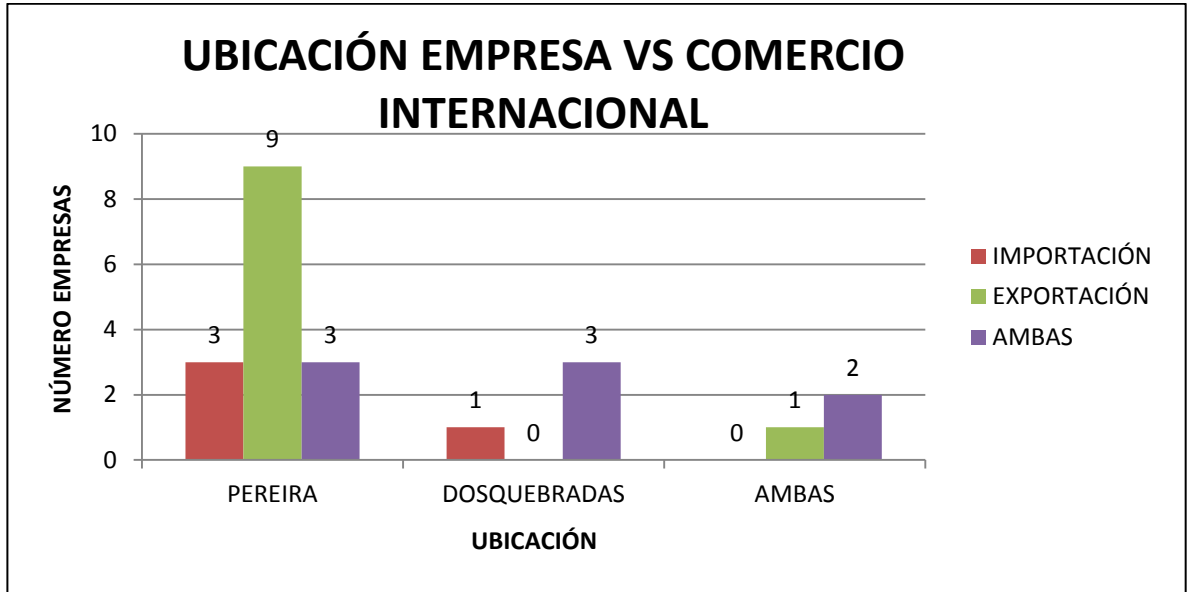
En relación de aquellas empresas ubicadas en ambos municipios se encontró 9 empresas de las cuales 5 se destacan por producir y comercializar prendas de vestir las cuales representan el 4%, por su parte 3 empresas producen, maquilan y comercializan estas representan el 2%, finalmente tan solo 1 empresa se dedica a la maquila, esta representa el 1% del total que representa el 6% del censo.

1.3. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA FRENTE AL COMERCIO INTERNACIONAL

Gracias a la necesidad de intercambiar productos e incluso servicios entre ciudades y países del mundo surgió lo que hoy en día se conoce como globalización lo cual conduce a realizar el comercio internacional el que contribuye de manera significativa al crecimiento y armonización de la economía interna y mundial.

En consecuencia se presenta a continuación las actividades de comercio internacional realizadas por las empresas localizadas en los municipios de Pereira y Dosquebradas en el sector textil.

GRÁFICO N°3



FUENTE: Encuesta aplicada a los empresarios de la industria textil en Pereira y Dosquebradas, Abril- Mayo del 2008.

En lo que a comercio internacional se refiere a continuación se detallan los tipos de comercio que ejercen las empresas:

En Pereira se destacan nueve empresas en el área de las exportaciones de las quince que realizan comercio internacional, las cuales representan el 41%, tres empresas ejecutan importaciones y tres empresas efectúan ambos tipos de comercio, cada una de las anteriores representa el 14% para un total del 28% que a su vez representan el 68% del total de la población que negocia con el exterior.

Mientras que en Dosquebradas se hayo tres empresas que realizan ambos tipos de comercio, exportación-importación las cuales representan el 14% y solo una empresa efectúa importaciones representando el 5% del total que representa el 18%.

En cuanto a las empresas ubicadas en Pereira y Dosquebradas, dos realizan ambos tipos de comercio, exportación-importación, estas representan el 9% y una exporta la cual representa el 5% del total que representan el 14%.

1.4. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA FRENTE AL DESTINO DEL COMERCIO INTERNACIONAL

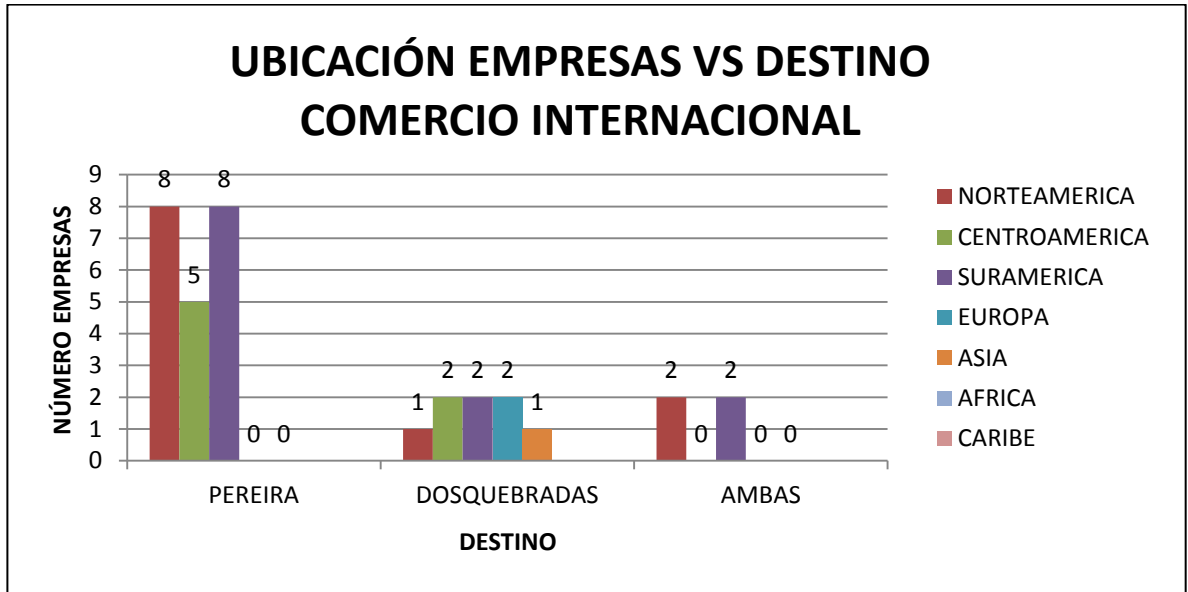
Es una ventaja la ubicación geográfica en la que se encuentra nuestro país gracias a que cuenta con diversos puentes marítimos y aéreos que permiten el comercio internacional.

Es de anotar que los destinos con los que frecuentemente se comercializa en nuestro país gracias a su cercanía y tratados de comercio son los países Suramericanos, Centroamericanos, Norteamérica y en ocasiones con Europa y el resto del mundo.

Por la calidad del diseño y del material utilizado en la elaboración de prendas de vestir nuestro país se destaca en el mundo, sin embargo parte de los insumos y materias primas son extranjeras. Nuestro comercio internacional específicamente en el sector textil de nuestra ciudad se enfoca a gran escala a Norteamérica, Centroamérica con relación a los demás países son menos las transacciones económicas que se llevan a cabo, porque la China absorbe el mercado ofreciendo productos a menores costos, en relación con Europa están más cercanos lo que nos hace a nosotros menos competitivos, la situación económica y el problema social que vive el país de igual forma nos desfavorece y en ocasiones hace que sea más costoso para nosotros producir.

El siguiente gráfico muestra los destinos de comercio internacional que realiza la ciudad de Pereira y el municipio de Dosquebradas.

GRÁFICO N° 4



FUENTE: Encuesta aplicada a los empresarios de la industria textil en Pereira y Dosquebradas, Abril- Mayo del 2008.

El destino de los diferentes tipos de comercio internacional con los cuales las empresas de Pereira y Dosquebradas sostienen negocios son:

Pereira, ocho de las veintinueve empresas tiene negocios con Norteamérica, ocho con Suramérica de las cuales cada uno de estos destinos representan el 24% para un total de 48% y cinco con Centroamérica que representa el 15% del total de los destinos nombrados que representa el 64%.

En Dosquebradas en cambio se hayo una empresa que realiza negocios con Norteamérica y una con Asia de las cuales cada una representa el 3% para un total del 6%, dos empresas sostienen negocios con Centroamérica, dos con Suramérica y dos con Europa, cada una de las anteriores representan el 6% para un total del 18% que a su vez representan el 24% de los destinos mencionados.

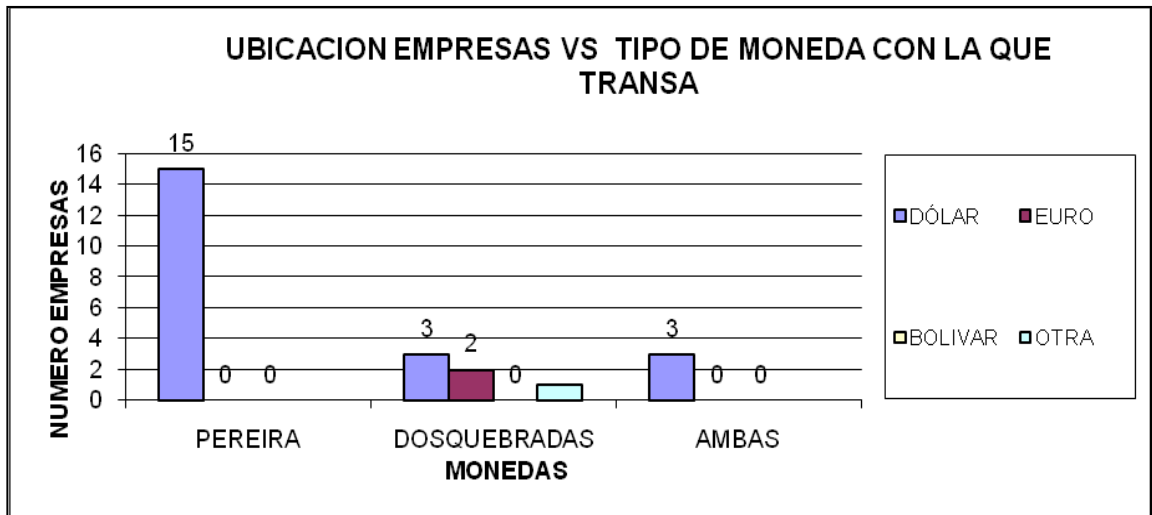
Aquellas empresas en ambos municipios tan solo dos ejercen negocios con Norteamérica y dos con Suramérica de las cuales cada una representa el 6% para un total del 12% que a su vez representa el 12% del total de número de destinos mencionados en las encuestas realizadas a los empresarios.

1.5. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA FRENTE A LA MONEDA CON LA QUE REALIZA EL COMERCIO INTERNACIONAL

Entre los medios de pago que existen en el mundo la moneda representa el factor quizás más importante en una transacción económica porque mide el valor del intercambio y es propia de cada país; sin embargo existen monedas que con relación a otras tienen un valor más significativo porque el país que la emite cuenta con una estabilidad económica lo cual da mayor seguridad. La moneda en el comercio internacional recibe el nombre de divisa, el valor de esta se determina a través de la TRM que en nuestro país es emitida por el Banco de la República que a su vez se encarga de regular y controlar el manejo y circulación de las mismas.

El gráfico presentado a continuación refleja los tipos de moneda con las cuales transa el sector textil de la ciudad Pereira y el municipio de Dosquebradas.

GRÁFICO Nº 5



FUENTE: Encuesta aplicada a los empresarios de la industria textil en Pereira y Dosquebradas, Abril- Mayo del 2008.

El 100% de los empresarios en el municipio de Pereira que realizan negocios internacionales transan con el dólar mientras que el municipio de Dosquebradas el 55% transa con el dólar, el 33% con el euro y el 17% dice transar con otra moneda en cuanto a los empresarios que se ubican en ambos municipios estos transan con el dólar.

2. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR TEXTIL

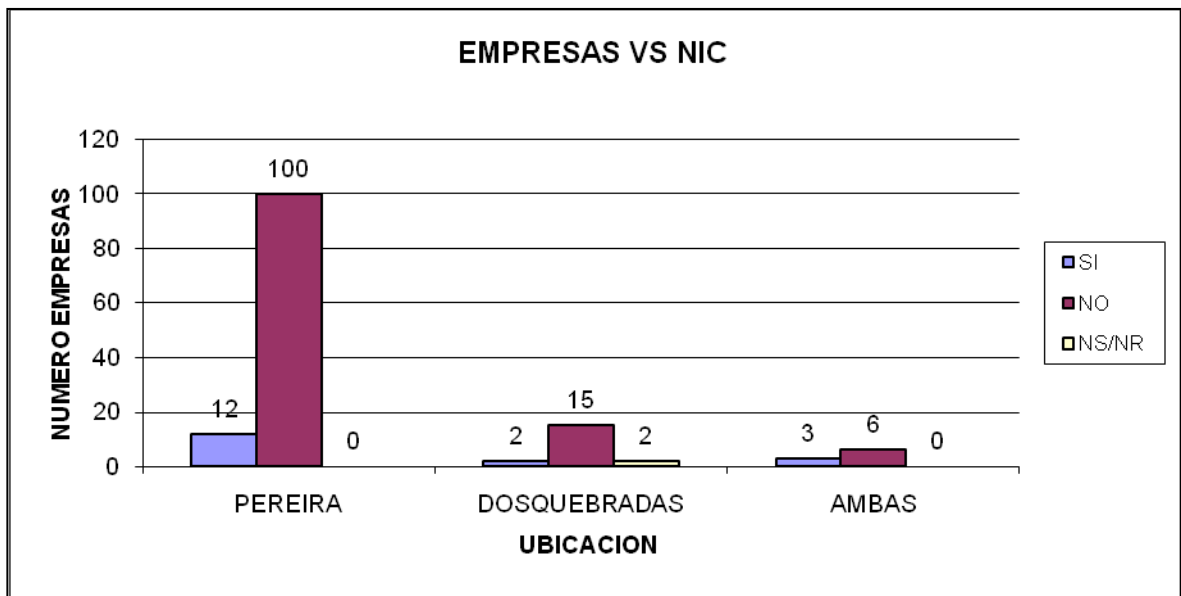
2.1 CONOCIMIENTO SOBRE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Los principales estándares internacionales de contabilidad son conocidos con el nombre de IASB (international accounting standard board); utilizado principalmente en las bolsas de valores del mundo y son emitidas por las IASC (international accounting standards committee) el cual fue creado en 1973 con autonomía propia de carácter privado y profesional en el que participaron 16 organizaciones profesionales de contabilidad y auditores entre ellos Australia, Alemania, México y Estados Unidos entre otros; el cual ha venido trabajando por más de 25 años con el fin de lograr la uniformidad de la información financiera de todo el mundo.

En la actualidad el gobierno nacional crea la ley 1314 de 13 julio de 2009 con el cual Colombia pretende implementar la aplicación de dichos estándares dado que las necesidades de la economía global así lo vienen exigiendo.

El siguiente grafico ilustra que tan enterados están los empresarios del sector textil del municipio de Pereira y Dosquebradas con respecto a las NIC (IAS).

GRÁFICO N° 6



FUENTE: Encuesta aplicada a los empresarios de la industria textil en Pereira y Dosquebradas, Abril- Mayo del 2008.

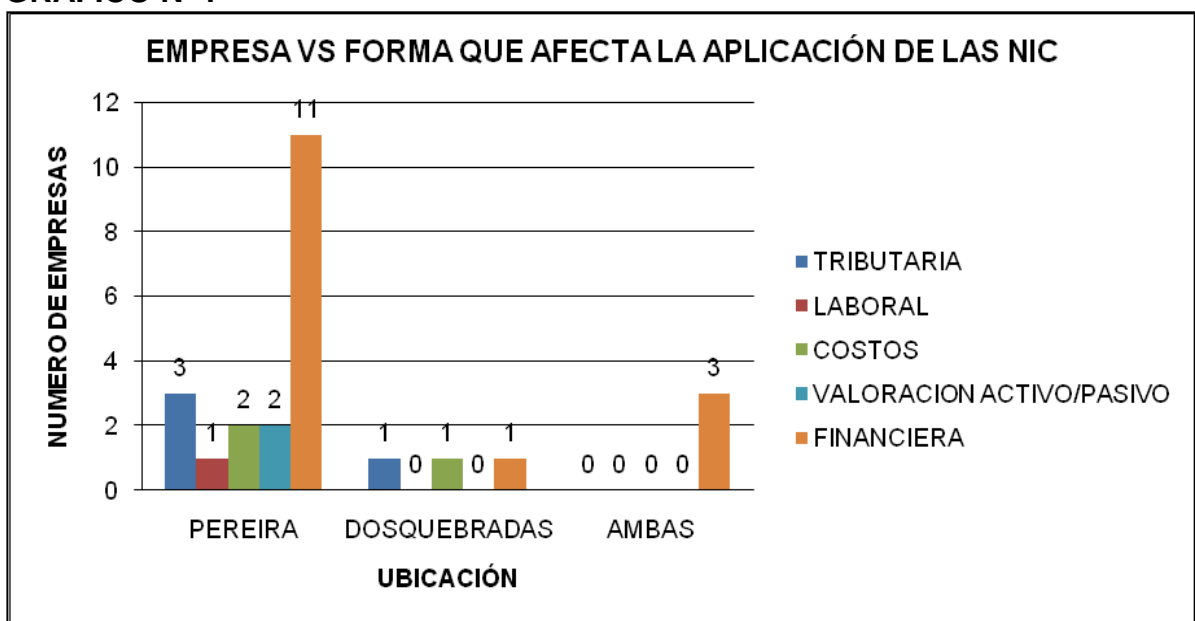
Del total de empresas encuestadas, se encontró que en Pereira el 71% dice no tener ningún conocimiento sobre las normas internacionales mientras que el 9% aduce que por lo menos han escuchado hablar de dichas normas, mientras que en Dosquebradas los empresarios entrevistados que representan el 11% dicen no conocerlas mientras que el 1,4% si, y otro 1,4% no saben no responden; en las empresas ubicadas en ambas ciudades tan solo el 2% dicen conocerlas mientras que el 4,2% no.

2.2. EFECTOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS NIC EN LAS EMPRESAS

La aplicación de estándares internacionales de contabilidad implica una serie de cambios y efectos tanto en el sector privado como en el público, le compete al gobierno realizar una serie de ajustes en materia fiscal, laboral entre otros que afecta de forma directa las decisiones económicas de este y de los empresarios por lo que Colombia debe mantenerse al nivel de sus socios económicos y a las exigencias de una economía global.

El siguiente grafico ilustra la forma como creen los empresarios del sector textil del municipio de Pereira y Dosquebradas que puede afectar la implementación de los estándares internacionales de contabilidad NIC

GRÁFICO N° 7



FUENTE: Encuesta aplicada a los empresarios de la industria textil en Pereira y Dosquebradas, Abril- Mayo del 2008.

Del total de empresas encuestadas solo 17 empresas conocen o han escuchado hablar de las normas internacionales de contabilidad. Se encontró

que del total del número de preguntas que tuvo respuesta, el 76% se encuentran ubicadas en Pereira; el 12% cree que la aplicación de las NIC los podría afectar tributariamente, el 4% laboralmente, el 8% en los costos, el 8% en la valoración de activos y pasivos y el 44% en la parte financiera.

Con respecto al municipio de Dosquebradas, este representa el 12% de las preguntas que tuvo respuesta, el 4% cree que los afecta tributariamente, ninguno cree que los afecta laboralmente ni en la valoración de activos y pasivos, el 4% en los costos y en la parte financiera.

Las empresas ubicadas en ambos municipios, representan el 12% con relación a las preguntas que tuvo respuesta, ninguna cree que afecta tributariamente, laboralmente, en los costos, en la valoración de activos y pasivos, solo el 12% cree que la aplicación de las NIC los podría afectar financieramente.

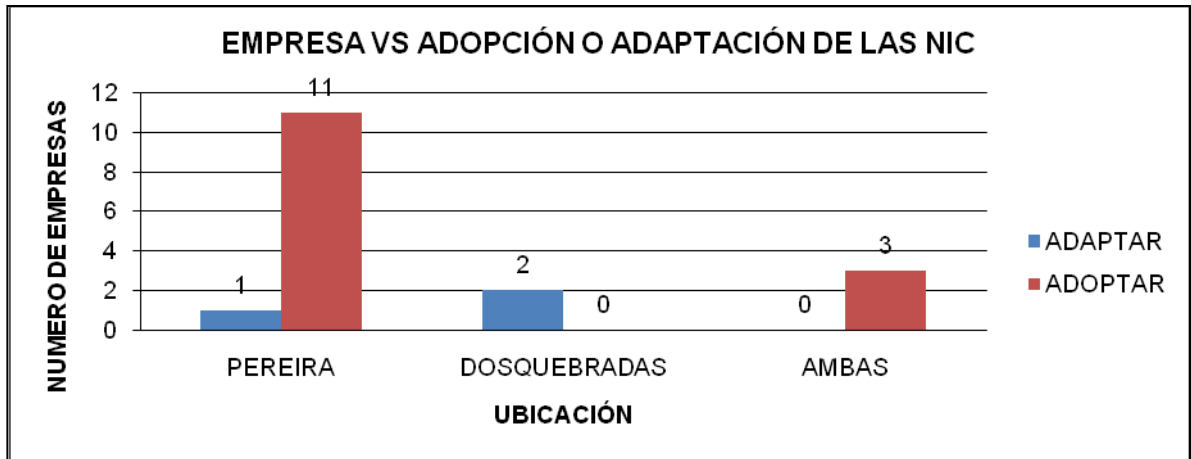
2.3. ADAPTACIÓN Y/O ADOPCIÓN DE LAS NIC POR PARTE DE LAS EMPRESAS

Es importante aclarar la diferencia entre estos dos conceptos, se entiende por adaptar que es acomodar o ajustar algo a otra cosa mientras que adoptar es recibir algo como doctrinas, ideologías, métodos, estándares, creados por otros como organismos, comunidades o personas haciéndolos propios.

Con respecto a las normas internacionales, Colombia abre la posibilidad en el congreso de la república de adoptar y no adaptar dichas normas al marco legal, sin embargo existe confusión entre los empresarios y los profesionales de la contaduría y auditoría en cuanto a la aplicación de este concepto; finalmente tendrá validez lo que quede expreso en el proyecto una vez sancionado para que tenga fuerza de ley.

El siguiente grafico nos indica lo que los empresarios de Pereira y Dosquebradas opinan en cuanto a que las NIC se deben adaptar o adoptar.

GRÁFICO N° 8



FUENTE: Encuesta aplicada a los empresarios de la industria textil en Pereira y Dosquebradas, Abril- Mayo del 2008.

Los empresarios encuestados en el municipio de Pereira que representan el 71% un 6% creen que las NIC se deben adaptar mientras que el 65% creen que se debe adoptar; con relación a los empresarios del municipio de Dosquebradas estos representan un 12% los cuales creen que las NIC se deben adaptar en cuanto a los empresarios ubicados en ambos municipios estos representan el 18% los cuales creen que las NIC se deben adoptar de un total del 100%.

2.4. SISTEMA CONTABLE VS CONOCIMIENTO SOBRE LAS NIC

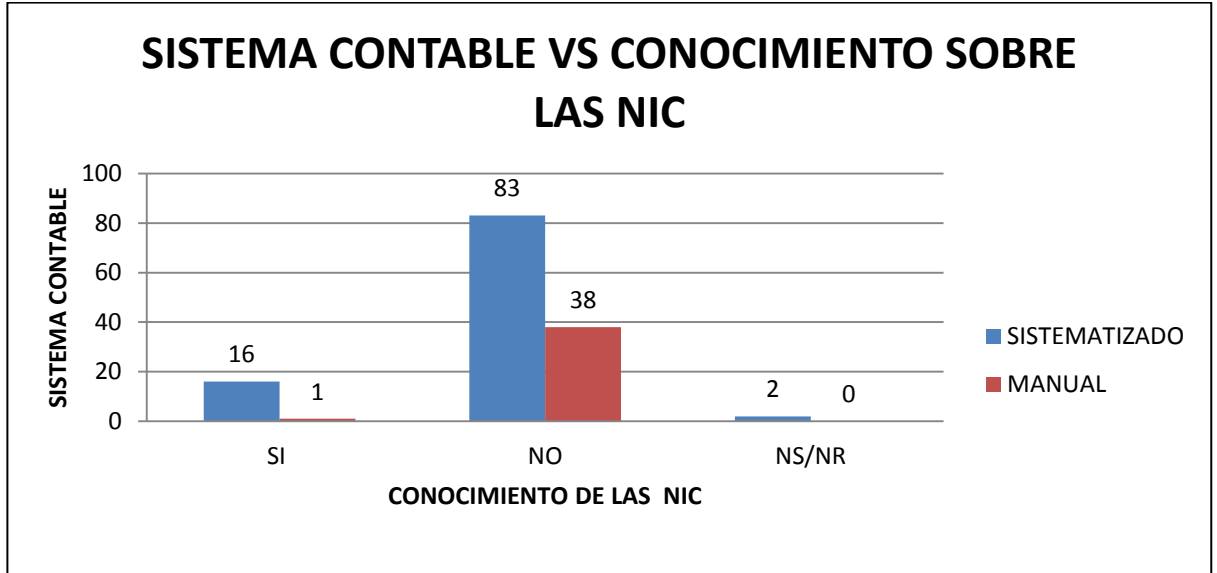
Gracias a la evolución de la ciencia y la tecnología hoy en día se goza de sistemas ágiles y novedosos de comunicación que han facilitado la manera de clasificar, recopilar y organizar la información que permite administrarla de manera eficaz y eficiente.

Con respecto a la información contable los sistemas o software se han ido adaptando de acuerdo a las necesidades legales y fiscales del país permitiendo que el trabajo tanto de los contadores como de los auditores e incluso revisores fiscales sea más ágil y que la información se presente de forma oportuna, clara y confiable.

Pese a este avance tecnológico no todas las empresas tienen la capacidad económica de adquirirla sin embargo la gran mayoría hacen un esfuerzo por tenerla, solo algunas no ven la importancia y/o no están obligadas a presentar informes a los diferentes entes reguladores y de control por parte del estado y los pocos informes que generan lo hacen manualmente.

El siguiente grafico refleja cuantas empresas de las visitadas en el municipio de Pereira y Dosquebradas manejan un sistema contable manual o sistematizado con respecto a las empresas que tienen algún conocimiento sobre las normas internacionales de contabilidad.

GRÁFICO N° 9



FUENTE: Encuesta aplicada a los empresarios de la industria textil en Pereira y Dosquebradas, Abril- Mayo del 2008.

Los empresarios que tienen algún conocimiento sobre las normas internacionales de contabilidad que manejan un sistema contable sistematizado representan un 16% mientras que los que no las conocen representan un 82% y los que no saben no responden tan solo representan el 2%; con respecto al sistema contable manual tan solo el 3% tienen algún conocimiento sobre las normas internacionales de contabilidad; mientras que el 97% no las conocen.

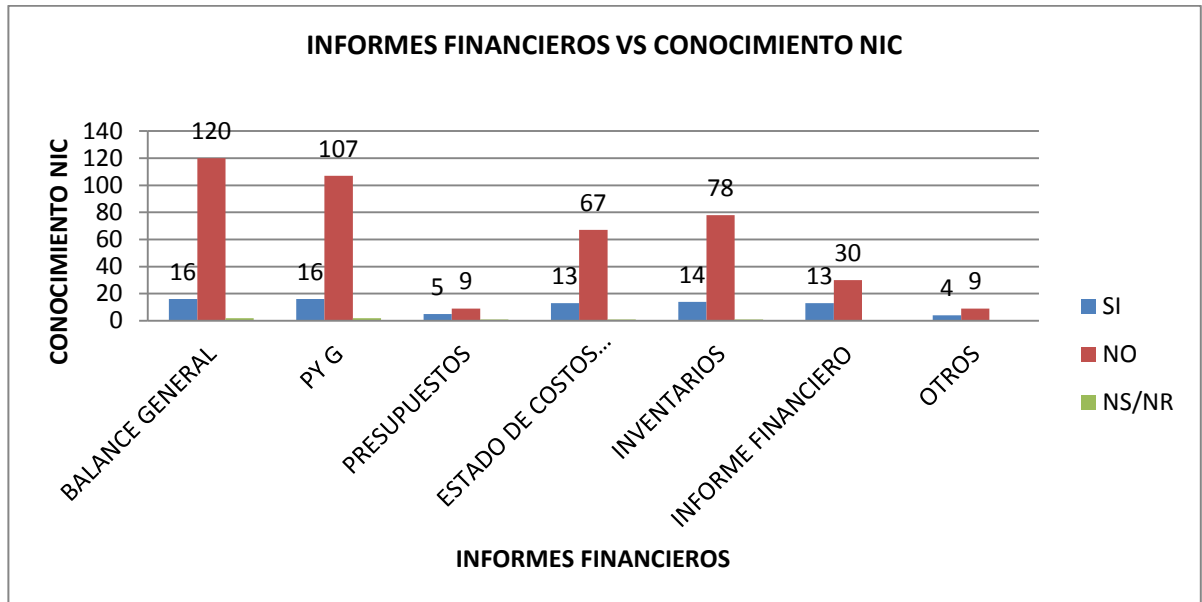
2.5. INFORMES FINANCIEROS VS CONOCIMIENTO NIC

De acuerdo a la actividad ejercida por cada empresa los informes que emite se ajustan a la necesidad del negocio, los dueños y los entes reguladores y de control; unos difieren de otros en la medida para lo cual son generados, para tomar decisiones, realizar presupuestos, reducir costos o simplemente cumplir con la regulación contable.

Cada informe es igual o tan importante como en su conjunto dado que de acuerdo a su grado de confiabilidad, claridad y comprensibilidad permiten tener un concepto de la estructura y solidez económica de la empresa.

Del total de empresarios encuestados que tienen y no tienen algún conocimiento sobre las normas internacionales con respecto a los informes financieros que emiten, a continuación se presenta el siguiente gráfico.

GRÁFICO N° 10



FUENTE: Encuesta aplicada a los empresarios de la industria textil en Pereira y Dosquebradas, Abril- Mayo del 2008.

Del total de empresarios que conocen sobre las normas internacionales el 3% genera balance general, el 3% estado de resultados PYG, el 1% presupuestos, el 3% estado de costos de producción, el 3% inventarios, el 3% informe financiero y 1% otros informes, con respecto a aquellos empresarios que no conocen acerca de las normas internacionales el 24% elaboran balance general, el 21% estado de resultados PYG, el 2% presupuestos, el 13% estado de costos de producción, el 15% inventarios, el 6% informe financiero y el 2% otros informes.

3. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR TEXTIL: DIAGNÓSTICO GENERAL

El sector textil en los municipios de Dosquebradas y Pereira contribuye a dinamizar en gran medida la economía, generando empleo y promoviendo el comercio aunque son muy pocas las empresas que realizan operaciones de comercio internacional bien sea exportando o importando.

Actualmente el proyecto de ley con fines a adoptar normas internacionales de contabilidad ya es una realidad, dejó de ser proyecto para convertirse en ley la cual permite homogenizar la información financiera y contable aunque es de anotar que estamos muy atrasados con respecto al tema y a otros países que ya las aplican.

No podemos negar que la cultura empresarial no solo la del departamento sino a nivel nacional se limita a cumplir un mínimo de requerimientos legales por que existe gran cantidad de normas y leyes en materia contable y fiscal que generan confusión tanto a los empresarios como a los mismos profesionales.

La información que revela el censo es muy contundente, esta nos indica que los empresarios del sector textil y quizás la gran mayoría de los empresarios no son conscientes que vivimos en una economía globalizada donde la competitividad es quizás nuestro mayor aliado o por el contrario podría dejarnos rezagados frente al comercio.

El desconocimiento sin duda alguno es preocupante solo 17 empresas de 140 encuestadas dicen haber escuchado sobre el tema de normas internacionales aun así la gran mayoría creen que la adopción podría afectarlos en la parte financiera y seguidamente en lo tributario, siendo un hecho hoy la ley no queda más que el gobierno brinde las garantías necesarias para que pueda cumplirse satisfactoriamente con la estandarización.

Muchos de los empresarios creen que por no ejercer comercio internacional no tendrán que adoptar las normas, cuando el objetivo de legislador es que todos los empresarios obligados o no a llevar contabilidad se rijan por los mismos parámetros.

La situación frente al desconocimiento de los estándares internacionales conlleva a los profesionales de las áreas contables y económicas a realizar un gran esfuerzo y le abren un campo de acción nuevo en el mercado laboral.

4. ARMONIZACIÓN DE LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL CONTABLE, SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS

Este capítulo se desarrolla teniendo en cuenta el siguiente orden: en primer lugar se justifica desde la inspección realizada a las normas internacionales de contabilidad, la relación solamente de aquellas normas que guarda una relación directa con el objetivo del trabajo, el cual es realizar un cuadro comparativo de las normas internacionales de contabilidad principalmente

de aquellas que afectan los estados financieros de las empresas, en segundo lugar se identifican cuales de las normas nacionales coinciden con las NIC y cuáles no.

4.1. NORMAS DE CONTABILIDAD DE APLICACIÓN

Las normas internacionales de contabilidad inicialmente fueron 41; desde su surgimiento hasta la actualidad se han presentado algunas modificaciones en estas Y a la vez que se han sustituido otras. Las normas que han sido sustituidas por otras normas internacionales de contabilidad son 10, entre las que se encuentran la NIC 3 estados financieros consolidados, NIC 4 contabilización de la depreciación, NIC 5 información a revelarse en los estados financieros entre otras.

En la actualidad se encuentran vigentes 29 normas, emitidas por la IASC; a continuación se presentan todas las NIC, incluidas tanto las vigentes como las sustituidas, derogadas.

NIC 1 Presentación de estados financieros.

NIC 2 Inventarios.

NIC 3 (Sustituida por la NIC 27 y la NIC 28).

NIC 4 (Sustituida por la NIC 16, la NIC 22 y la NIC 38).

NIC 5 (Sustituida por la NIC 1).

NIC 6 (Sustituida por la NIC 15).

NIC 7 Estado de flujo de efectivo.

NIC 8 Políticas contables, errores y cambios en estimaciones contables.

NIC 9 (Derogada por la NIC 38).

NIC 10 Hechos posteriores a la fecha del balance.

NIC 11 Contratos de construcción.

NIC 12 Impuesto sobre las ganancias.

NIC 13 (Sustituida por la NIC 1).

NIC 14 (Derogada por NIIF 8, a partir de Enero de 2009)

NIC 15 (Sustituida por NIC 21)

NIC 16 Propiedades planta y equipo.

NIC 17 Arrendamientos.

NIC 18 Ingresos.

NIC 19 Retribuciones a los empleados.

NIC 20 Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas Gubernamentales.

NIC 21 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

NIC 22 Combinaciones de Negocios

NIC 23 Costos por intereses.

NIC 24 Informaciones a revelar sobre partes relacionadas.

NIC 25 (Sustituida por la NIC 39 y la NIC 40).

NIC 26 Contabilización e información financiera sobre planes de beneficio por retiro.
NIC 27 Estados financieros consolidados e individuales.
NIC 28 Contabilización de inversiones en empresas asociadas.
NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias.
NIC 30 Informaciones a revelar en los Estados Financieros de Bancos e Instituciones Financieras Similares
NIC 31 Participación en negocios conjuntos.
NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar
NIC 33 Ganancias por acción.
NIC 34 Información financiera intermedia.
NIC 35 Operaciones en Discontinuación
NIC 36 Deterioro del valor de los activos.
NIC 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes.
NIC 38 Activos Intangibles.
NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición.
NIC 40 Propiedades de inversión.
NIC 41 Agricultura.

De las cuales tienen relación con el objeto de esta investigación las siguientes:

NIC 1 Presentación de estados financieros.
NIC 2 Inventarios.
NIC 7 Estado de flujo de efectivo.
NIC 8 Políticas contables, errores y cambios en estimaciones contables.
NIC 10 Hechos posteriores a la fecha del balance.
NIC 12 Impuesto sobre las ganancias.
NIC 16 Propiedades planta y equipo.
NIC 18 Ingresos.
NIC 19 Retribuciones a los empleados.
NIC 21 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
NIC 23 Costos por intereses.
NIC 27 Estados financieros consolidados individuales.
NIC 31 Participación en negocios conjuntos.
NIC 34 Información financiera intermedia.
NIC 36 Deterioro del valor de los activos.
NIC 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes.

Según consulta realizada a profesores competentes en la materia y con fines de delimitar la investigación se tomo la decisión de analizar tan solo las siguientes NIC dándole mayor énfasis a la presentación y elaboración de estados financieros y algunos de sus elementos:

NIC 1, NIC 2, NIC 7, NIC 16, NIC 17, NIC 18, NIC 31, NIC 36, NIC 37, NIC 40, NIC 41

Las NIC restantes no se tuvieron en cuenta para el comparativo ya que son de directa aplicación a contabilidades especiales, por las siguientes razones:

NIC 11. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN: esta NIC no es de aplicación a nuestro trabajo ya que tiene que ver con la aplicación y contabilización de los contratos de construcción en los estados financieros de los contratistas.

NIC 12 IMPUESTO BOBRE LAS GANANCIAS: aunque esta NIC juega un papel importante en la presentación de los estados financieros no se tubo en cuenta por que el cuadro comparativo es de carácter contable y esta norma refiere a aspectos fiscales.

NIC 19. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS: esta NIC prescribe la forma en que los empleadores deben tratar contablemente y revelar información acerca de las retribuciones a los empleados.

El motivo por el cual no se tuvo la presente norma es que en la actualidad solo aplica en nuestro país para aquellas empresas que conservan acuerdos especiales con los trabajadores (convenciones colectivas de trabajo entre otras) que igualmente están obligadas a causar todas las erogaciones ocasionadas por el respectivo acuerdo.

NIC 20. CONTABILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL GOBIERNO E INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE AYUDAS GUBERNAMENTALES: esta NIC tiene aplicación para el tratamiento contable de las revelaciones de los subsidios gubernamentales así como de la revelación de otras formas de ayuda gubernamental.

NIC 26. CONTABILIZACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE PLANES DE BENEFICIO POR RETIRO: esta NIC trata sobre el contenido de la información contable a suministrar por los planes de beneficio de retiro que es conocido en ocasiones como planes de pensiones o sistemas complementarios de prestaciones por jubilación cuando esta información se elabora y se presenta.

NIC 29. INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS: esta NIC se aplica a los estados financieros básicos incluyendo los estados financieros consolidados, de cualquier empresa que presente su información en moneda de una economía hiperinflacionaria. Dado que en los actuales momentos la economía colombiana no vive un problema hiperinflacionario es decir, inflación de más de dos dígitos y dado que la tendencia es hacia la reducción y control de la misma por parte del banco de la república, esta norma no aplica a las condiciones actuales de Colombia.

NIC 32. INSTRUMENTOS FINANCIEROS PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN A REVELAR: el objetivo de esta norma es mejorar la comprensión de los usuarios de los estados financieros respecto a la importancia que los títulos financieros, dentro del balance general y fuera del balance general, tienen sobre la situación financiera los resultados, y los flujos de efectivo de una empresa.

NIC 33. GANANCIAS POR ACCIÓN: esta NIC debe ser aplicada por las empresas cuyas acciones ordinarias, ya sean actuales o potenciales coticen públicamente, así como por aquellas empresas que están en proceso de emitir acciones ordinarias, o potenciales acciones ordinarias, en los mercados públicos de valores.

NIC 39. INSTRUMENTOS FINANCIEROS RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN: esta NIC es un complemento de la NIC 32.

NIC 34. INFORMACION FINANCIERA INTERMEDIA: Esta NIC es de aplicación en aquellas empresas cuyos valores cotizan en mercado de acceso público como las bolsas de valores.

4.2. NORMA NACIONAL CONTABLE QUE SE AJUSTA A LA NORMA INTERNACIONAL, SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS.

En las siguientes tablas se procederá a presentar las semejanzas y diferencias entre la norma nacional de contabilidad y la norma internacional de la siguiente manera:

Columna 1: se relaciona una breve síntesis de lo que trata la norma internacional de contabilidad seleccionada para el objeto de esta investigación; cada norma tiene un tema específico el cual se tomara como base para hallar la similitud o diferencia con el decreto 2649 de 1993 y otras normas a fines.

Columna 2: se relaciona una breve síntesis de lo que trata la norma nacional decreto 2649 y otras a fines de acuerdo al tema especificado por cada una de las NIC.

4.2.1. NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

OBJETIVO

El objetivo de esta Norma consiste en establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad de ejercicios anteriores, como con

los de otras entidades diferentes. Para alcanzar dicho objetivo, la Norma establece, en primer lugar, requisitos generales para la presentación de los estados financieros y, a continuación, ofrece directrices para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre su contenido. Tanto el reconocimiento, como la valoración y la información a revelar sobre determinadas transacciones y otros eventos, se abordan en otras Normas e Interpretaciones.

ALCANCE

Esta Norma se aplicará a todo tipo de estados financieros con propósitos de información general, que sean elaborados y presentados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los estados financieros con propósitos de información general son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de los usuarios que no estén en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros con propósito de información general comprenden aquéllos que se presentan de forma separada, o dentro de otro documento de carácter público, como el informe anual o un folleto o prospecto de información bursátil. Esta Norma no será de aplicación a la estructura y contenido de los estados financieros intermedios que se presenten de forma condensada y se elaboren de acuerdo con la NIC 34 Información financiera intermedia. No obstante, los párrafos 13 a 41 serán aplicables a dichos estados. Las reglas fijadas en esta Norma se aplicarán de la misma manera a todas las entidades, con independencia de que elaboren estados financieros consolidados o separados, como se definen en la NIC 27 Estados financieros consolidados y separados.

Esta Norma utiliza terminología propia de las entidades con ánimo de lucro, incluyendo aquéllas pertenecientes al sector público. Las entidades que no persigan finalidad lucrativa, ya pertenezcan al sector privado o público, o bien a cualquier tipo de administración pública, si desean aplicar esta Norma, podrían verse obligadas a modificar las descripciones utilizadas para ciertas partidas de los estados financieros, e incluso de cambiar las denominaciones de los estados financieros.

De forma análoga, las entidades que carezcan de patrimonio neto, tal como se define en la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación (por ejemplo, algunos fondos de inversión), y aquellas entidades cuyo capital no sea patrimonio neto (por ejemplo, algunas entidades cooperativas) podrían tener necesidad de adaptar la presentación de las participaciones de sus miembros o partícipes en los estados financieros.

FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad:

- (a) activos;
- (b) pasivos;
- (c) patrimonio neto;
- (a) gastos e ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias;
- (b) otros cambios en el patrimonio neto; y
- (c) flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos.

Componentes de los estados financieros

Un conjunto completo de estados financieros incluirá los siguientes componentes:

- (a) balance;
- (b) cuenta de resultados;
- (c) un estado de cambios en el patrimonio neto que muestre:
 - (i) todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o bien
 - (ii) los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales;
- (d) estado de flujos de efectivo; y
- (e) notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas.

4.2.2. TABLA 1. SIMILITUD Y/O SEMEJANZA ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL

<p align="center">NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 1 PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS (1)</p>	<p align="center">NORMA DE CONTABILIDAD NACIONAL (DECRETO 2649 DE 1993) (2)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Comprende los estados financieros con propósitos de información general, el balance, la cuenta de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo. • La responsabilidad por la elaboración y presentación de los estados financieros corresponde a la empresa, y recae en el órgano de administración o en otro órgano de gobierno equivalente al mismo, si bien en algunas empresas la responsabilidad tiene carácter conjunto entre varios órganos de gobierno y supervisión. • Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia 	<ul style="list-style-type: none"> • Son estados financieros de propósitos general los estados financieros básicos (balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y el estado de flujo de efectivo) y los estados financieros consolidados. • La responsabilidad en la preparación y presentación de los estados financieros recae en los administradores del ente. • Los estados financieros son el medio principal para suministrar información contable, la importancia de estos se evidencia a través del análisis que sobre los mismos se realice.

<p>variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muchas entidades presentan, aparte de los estados financieros, otros informes y estados, tales como los informes de gestión, análisis financieros. • Materialidad (o importancia relativa). Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante. • Los estados financieros se elaborarán con una periodicidad que será, como mínimo, anual. 	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a la ley 222 de 1995 los administradores del ente deberán presentar un informe de gestión al final de cada periodo, junto con los estados financieros además de otros informes tales como los medio ambientales. • Importancia relativa o materialidad, el reconocimiento y presentación de los hechos económicos debe hacerse de acuerdo con su importancia relativa; un hecho económico es material cuando debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, pueden alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información. • De acuerdo a la ley 222 de 1995 los estados financieros deben prepararse y presentarse por lo menos una vez al año al 31 de diciembre.
--	---

<ul style="list-style-type: none"> • La entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del balance, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione, una información relevante que sea más fiable. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán atendiendo, en general, al grado de liquidez. Se considera un activo corriente cuando este satisfaga alguno de los criterios tales como, se espere realizar en el transcurso normal de los negocios, se mantenga fundamentalmente con fines de negociación, SE ESPERE REALIZAR DENTRO DEL PERIODO DE LOS DOCE MESES DESDE LA FECHA DEL BALANCE, o se trate de efectivo o equivalente cuya utilización no esté restringida para utilizarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance. Un pasivo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> (a) se espere liquidar en el ciclo normal de la explotación de la entidad; (b) se mantenga fundamentalmente para negociación; 	<ul style="list-style-type: none"> • El balance general se clasifica en corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y la exigibilidad de los pasivos (artículo 5 Decreto 2894 del 30.12.94). El activo corriente está conformado por el efectivo y otros bienes y derechos que se esperan convertir en efectivo en un periodo no mayor a un año, el pasivo corriente está conformado por las obligaciones que debe pagar la empresa en un plazo no mayor a un año.
--	--

<p>(c) deba liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha del balance; o</p> <p>(d) la entidad no tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance.</p> <p>Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al elaborar los estados financieros, la dirección evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento. Los estados financieros se elaborarán bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la dirección, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a la norma básica de continuidad los recursos y hechos económicos deben contabilizarse teniendo en cuenta si el ente económico continuará o no funcionando normalmente en periodo futuros; en caso de que el ente no vaya a continuar en marcha, la información contable así deberá expresarlo; al evaluar la continuidad debe tenerse en cuenta asuntos tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Tendencias negativas (perdidas recurrentes, deficiencias de capital de trabajo, flujo de efectivos negativos); - Indicios de posibles dificultades financieras (incumplimiento de obligaciones, problemas de acceso al crédito, refinanciamientos, venta de activos importantes), - otras situaciones internas o externas (restricciones jurídicas a la posibilidad
---	--

<ul style="list-style-type: none"> • Las entidades elaborarán sus estados financieros utilizando el principio del devengo el cual consiste en registrar los efectos de las transacciones o hechos económicos cuando ocurran imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro. • La información comparativa respecto del ejercicio anterior, se presentará para toda clase de información cuantitativa incluida en los estados financieros. La información comparativa deberá incluirse también en la información de tipo descriptivo y narrativo, siempre que ello sea relevante para la adecuada comprensión de los estados financieros del ejercicio corriente. • Las notas como componente de los estados financieros revelan información sobre las partidas que no se incluyen en los estados financieros y las políticas contables empleadas por la entidad. 	<p>de operar, huelgas, catástrofes naturales).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociación como norma básica o principio de relación de causalidad, se deben asociar con los ingresos devengados en cada periodo los costos y gastos incurridos para producir tales ingresos, registrando unos y otros simultáneamente en las cuentas de resultados. • Los estados de propósito general se deben preparar y presentar en forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior, siempre que tales periodos hubieran tenido una misma duración; en caso contrario, la comparación se debe hacer respecto de estados financieros preparados para mostrar un mismo lapso del ciclo de operaciones. • Las notas son elaboradas con el fin de realizar todas las revelaciones y políticas contables de cada rubro de los estados financieros, para conocer y entender la situación financiera del ente
---	--

<ul style="list-style-type: none"> • La contabilidad de la empresa se desarrollara aplicando los principios contables. • Cada uno de los siguientes componentes permitirán que los estados financieros queden plenamente identificados: <ul style="list-style-type: none"> (a) el nombre u otro tipo de identificación de la entidad que presenta la información, así como cualquier cambio en esa información desde la fecha del balance precedente; (b) si los estados financieros pertenecen a la entidad individual o a un grupo de entidades; (c) la fecha del balance o el periodo cubierto por los estados financieros, según resulte apropiado al componente en cuestión de los estados financieros; (d) la moneda de presentación, tal como se define en la NIC 21 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera; y (e) el nivel de agregación y el redondeo utilizado al presentar las cifras de los estados financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> • La contabilidad se elabora de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. • Los siguientes componentes permiten identificar los estados financieros: <ul style="list-style-type: none"> (a) El nombre o identificación de la empresa que presenta la información.. (b) Si la información presentada pertenece a una persona natural o algún tipo de sociedad. (c) La fecha que cubre la información. (d) El tipo de moneda y el nivel de redondeo en las cifras presentadas.
---	---

4.2.3. TABLA 2. DIFERENCIA ENTRE LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y LA INTRENACIONAL

<p align="center">NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD (1)</p>	<p align="center">NORMA DE CONTABILIDAD NACIONAL (DECRETO 2649 DE 1993) (2)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La norma internacional contempla las notas como un componente de los estados financieros. • La norma no hace referencia a estados financieros certificados ni dictaminados. 	<ul style="list-style-type: none"> • La normatividad nacional contempla las notas como parte integral de todos y cada uno de los estados financiero. • un estado financiero es dictaminado cuando está acompañado por la opinión profesional del contador público que los hubiere examinado con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas; se consideran estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal y por el contador público dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros.

4.2.4. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- Esta norma no aplica para estados financieros de periodos intermedios, la NIC 34 es la que se debe aplicar.
- Parte importante de la presentación de estados financieros son las firmas al pie de página las cuales determinan si están dictaminados o certificados, en la norma nacional, la norma internacional no menciona este requisito legal.
- La norma internacional no contempla el estado de cambios en la situación financiera lo excluye en la norma nacional este es un de los cinco estados financieros de propósito general.
- Ambas normatividades coinciden en que la información debe reflejar fielmente los hechos económicos.

- Cuando se apliquen políticas contables inadecuadas estas no quedaran legitimadas por el hecho de informar así lo consideran ambas normatividades.
- La información financiera deberá ser comparable de un periodo a otro lo cual ayuda a los usuarios de la información en la toma de decisiones y hacer predicciones ambas normas así lo consideran.
- La clasificación de los activos y pasivos se clasifican por separado en el balance general de acuerdo a las partidas corrientes y no corrientes ambas norma coinciden con este tratamiento.
- En la norma nacional las partidas tanto del activo como del pasivo se presentan de acuerdo al grado de liquidez, en primer lugar lo corriente y luego lo no corriente con respecto a la norma internacional esta no prescribe ni el orden ni el formato concreto para la presentación de las partidas.
- La entidad no presentará, ni en la cuenta de resultados ni en las notas, ninguna partida de ingresos o gastos con la consideración de partidas extraordinarias según la norma internacional en la norma nacional se deben presentar todos y cada uno de los ingresos según su naturaleza.
- La empresa presentará un desglose de los gastos utilizando para ello una clasificación basada en la naturaleza de los mismos o en la función que cumplan dentro de la entidad, dependiendo de cuál proporcione una información que sea fiable y más relevante.
- Los cambios en el patrimonio neto se puede presentar bajo dos métodos según la norma internacional: Uno en el cual se detallen los movimientos de todos los componentes del patrimonio. El otro en el cual se reflejen solo los movimientos del resultado del año, los resultados no realizados, el efecto de cambios contables y la corrección de errores, presentando en nota los demás movimientos patrimoniales y la norma nacional contempla una sola forma de presentarlo este refleja el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de cada una de las partidas que conforman el patrimonio permitiendo conocer la variación durante el periodo contable.
- Las normas contables colombianas son de obligatorio cumplimiento (además por provenir de una norma legal – Decreto 2649 - y similares en otro tipo de entidades como bancos) por las personas obligadas a llevar contabilidad por lo que no existe la posibilidad de usar tratamientos contables diferentes de los definidos en estas normas. Bajo NIC y debidamente justificado (aunque en casos muy raros) existe

la posibilidad de no aplicar una norma o de aplicar un tratamiento alternativo permitido.

- El período máximo de corte o cierre de estados financieros en Colombia es anual lo que significa que se pueden realizar cierres contables en períodos inferiores a un año. Por otro lado el cierre anual se debe realizar el 31 de diciembre. Bajo NIC 1, el período mínimo es un año existiendo la posibilidad de períodos superiores y no se establece una fecha de cierre o de corte de estados financieros por lo que puede ser diferente del 31 de diciembre.

4.2.5. NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 2 EXISTENCIAS

OBJETIVO

1. El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de las existencias. Un tema fundamental en la contabilidad de las existencias es la cantidad de coste que debe reconocerse como un activo, y ser diferido hasta que los correspondientes ingresos ordinarios sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese coste, así como para el posterior reconocimiento como un gasto del ejercicio, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable. También suministra directrices sobre las fórmulas de coste que se utilizan para atribuir costes a las existencias.

ALCANCE

2. Esta Norma será de aplicación a todas las existencias, excepto a:

- (a) la obra en curso, proveniente de contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicio directamente relacionados (véase la NIC 11, Contratos de construcción);
- (b) los instrumentos financieros; y
- (c) los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección (véase la NIC 41, Agricultura).

3. Esta Norma no será de aplicación para la valoración de las existencias mantenidas por:

- (a) Productores de productos agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha o recolección, así como de minerales y productos minerales, siempre que sean medidos por su valor neto realizable, de acuerdo con

prácticas bien consolidadas en esos sectores. En el caso de que esas existencias se midan al valor neto realizable, los cambios en este valor se reconocerán en el resultado del ejercicio en que se produzcan dichos cambios.

(b) Intermediarios que comercien con materias primas cotizadas, siempre que valoren sus existencias al valor razonable menos los costes de venta. En el caso de que esas existencias se contabilicen por un importe que sea el valor razonable menos los costes de venta, los cambios en dicho importe se reconocerán en el resultado del ejercicio en que se produzcan los mismos.

FECHA DE VIGENCIA

La entidad aplicará esta Norma en los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Se aconseja su aplicación anticipada. Si la entidad aplica esta Norma para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2005, revelará este hecho.

4.2.6. TABLA 1. SIMILITUD Y/O SEMEJANZA ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL

<p align="center">NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 2 (1)</p>	<p align="center">NORMA DE CONTABILIDAD NACIONAL (DECRETO 2649 DE 1993) (2)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Las existencias son activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación. • Así como aquellos en proceso de producción de cara a esa venta o en formas de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en el suministro de servicios. • El coste de las existencias comprenderá todos los costes derivados de la adquisición y transformación de las mismas, así como otros costes en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los inventarios representan bienes corporales destinados a la venta en el curso normal de los negocios. • Así como aquellos que se hallen en proceso de producción o que se utilizarán o consumirán en la producción de otros que van a ser vendidos. • En la determinación del costo del inventario se deben incluir los costos de compra y los costos de conversión; El valor de los inventarios, el cual incluye todas las erogaciones y los cargos directos e indirectos necesarios para ponerlos en condiciones de utilización o venta.

<ul style="list-style-type: none"> • El coste de las existencias de productos que no sean habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través del método de identificación específica de sus Costes individuales. • El coste de las existencias se asignará utilizando los métodos de primera entrada primera salida (FIFO) o coste medio ponderado. La entidad utilizará la misma fórmula de coste para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similares dentro de la misma. 	<ul style="list-style-type: none"> • El método de identificación específica es apropiado para empresas cuyo inventario consta de mercancías idénticas, cada artículo en existencia se diferencia de los demás por sus características individuales de número, de marca o referencia y tiene un costo determinado. • En la actualidad en la norma nacional existen los siguientes métodos para valorar el inventario, el promedio ponderado, PEPS o FIFO, UEPS o LIFO.
---	---

4.2.7. TABLA 2. DIFERENCIAS ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 2 (1)	NORMA DE CONTABILIDAD NACIONAL (DECRETO 2649 DE 1993) (2)
<ul style="list-style-type: none"> • Las existencias se valorarán al menor de: el coste o el valor neto realizable. • En el caso de que un prestador de servicios tenga existencias, las valorará por los costes que suponga su producción. Estos costes se componen fundamentalmente de mano de obra y otros costes del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de 	<ul style="list-style-type: none"> • Los inventarios son valorados comúnmente por el sistema promedio ponderado por ser este el único aceptado fiscalmente. • La norma nacional no indica cual es el tratamiento contable de los inventarios de un prestador de servicios.

<p>supervisión y otros costes indirectos distribuibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La norma internacional en su NIC 41 establece cual es el tratamiento contable para las existencias de los productos agrícolas. Por ejemplo De acuerdo con esta Nic, las existencias que comprenden productos agrícolas, que la entidad haya cosechado o recolectado de sus activos biológicos, se valorarán, para su reconocimiento inicial, por el valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta, considerados en el momento de su cosecha o recolección. Este será el coste de las existencias en esa fecha, para la aplicación de la presente Norma. • Esta norma establece dos sistemas para la determinación del costo de las existencias, el método del costo estándar y el método de los minoristas los cuales podrán ser utilizados según la conveniencia de la entidad siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al coste. • Cuando las existencias sean enajenadas, el importe en libros de las mismas se 	<ul style="list-style-type: none"> • La norma nacional específicamente en el decreto 2649 de 1993 no determina como se establece el costo de los inventarios de los productos agrícolas ni su manejo. • La norma nacional en su decreto 2649 de 1993 no establece sistemas para la determinación del costo, otras normas fiscales reconocen dos sistemas, el sistema del inventario periódico o juego de inventarios y el sistema permanente o perpetuo, sin embargo aquellas empresas obligadas a presentar su declaración tributaria firmada por revisor fiscal o contador público deberá utilizar el sistema de inventario permanente el cual implica además el manejo del un kárdex. • Cuando los inventarios son enajenados, el importe en libros de los mismos son reconocidos como
--	--

<p>reconocerá como un gasto del ejercicio en el que se reconozcan los correspondientes ingresos ordinarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los estados financieros se revelará la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> (a) las políticas contables adoptadas para la valoración de las existencias, incluyendo la fórmula de valoración de los costes que se haya utilizado; (b) el importe total en libros de las existencias, y los importes parciales según la clasificación que resulte apropiada para la entidad; (c) el importe en libros de las existencias que se contabilicen por su valor razonable menos los costes de venta; (d) el importe de las existencias reconocido como gasto durante el ejercicio; (e) el importe de las rebajas de valor de las existencias que se haya reconocido como gasto en el ejercicio, de acuerdo con el párrafo 34; (f) el importe de las reversiones en las rebajas de valor anteriores, que se haya reconocido como una reducción en la cuantía del gasto por existencias en el ejercicio, de acuerdo con el 	<p>costos de ventas del ejercicio en el que se reconocen los correspondientes ingresos de operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los estados financieros a través del balance general o subsidiariamente en las notas se debe revelar con relación a los inventarios lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> (a) principales clases de inventarios, (b) método y bases de valuación, (c) provisiones por cada clase, indicando las originadas en pérdidas poco usuales o en pérdidas acumuladas sobre compromisos de compras en firme.
--	--

<p>párrafo 34;</p> <p>(g) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión de las rebajas de valor, de acuerdo con el referido párrafo 34; y</p> <p>(h) el importe en libros de las existencias pignoradas en garantía del cumplimiento de deudas.</p>	
---	--

4.2.8. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- La información con respecto a los inventarios en las normas contables colombianas se encuentran en el artículo 63 del Decreto 2649 de 1993 y de una forma muy general, la NIC 2 denomina a los inventarios como existencias, esta norma en relación a la norma nacional es más completa pues abarca más y mejor los conceptos, tratamientos y métodos que implica en manejo de este rubro.
- La norma colombiana define el inventario como “bienes corporales” mientras la NIC los define como “activos”. Esto implica que bajo normas colombianas no se permite darle el tratamiento de inventarios a activos tales como los intangibles que se tiene para su compra y venta, la norma internacional abarca el tema de los intangibles en la NIC 38.
- No está establecido en Colombia el concepto de inventarios en empresas de servicios, los cuales normalmente no existen ni se presentan como tal, esta NIC aunque no hace mucho énfasis en este tipo de inventarios por lo menos nos da una visión clara y precisa de cómo se debe manejar.
- La norma colombiana es muy general al revelar que los inventarios incluyen todas las erogaciones y cargos directos e indirectos necesarios para poner en condiciones de utilización o venta mientras que la NIC establece en forma más precisa parámetros sobre lo que debe y lo que no debe incluir el costo.
- La NIC establece de forma más amplia y detallada la descripción de la forma en que se debe calcular el valor neto de realización de los inventarios, que no es otro que el precio de venta, mientras la norma colombiana no indica la metodología para ello, el precio en ocasiones lo

fija el mercado o este se establece de acuerdo al margen de utilidad que estableció el ente.

- El decreto 2649 de 1993 como marco general de la contabilidad no establece el manejo de los inventarios en las actividades de construcción y venta de bienes raíces, la NIC 11 contratos de construcción es la norma que se debe consultar para conocer cuál es el manejo con respecto a este rubro.
- Colombia tiene establecido que el costo de los inventarios se puede determinar bajo PEPS (FIFO), UEPS (LIFO), promedio ponderado o el de identificación específica, aun cuando el más utilizado sea el promedio ponderado por ser este el que se acepte fiscalmente, mientras que la NIC establece como métodos el PEPS, promedio e identificación específica y solo como tratamiento alternativo admite el UEPS (LIFO).
- Colombia no establece contablemente como método para determinar el costo de inventarios el denominado “método retail” aunque las normas tributarias lo establecen como un método de valoración de inventarios.
- La diferencia del método del costo estándar y el método de los minoristas radica en que el primero es más de aplicación a las actividades de producción, mientras que el segundo es de aplicación en las actividades de comercialización, la norma nacional no determina cual de los métodos, sistema de inventario periódico o el permanente se ajusta más a una actividad o a otra, en nuestra cultura se aplica o se utiliza el método permanente por ser este casi una imposición de carácter fiscal.
- Cualquier contingencia de pérdida de valor (por ejemplo si el costo excede el valor neto de realización) es reconocida en Colombia mediante una provisión mientras que bajo NIC dicha diferencia debe ser reconocida como un menor valor del inventario disminuyendo en forma inmediata su costo, el cual se modifica para todos los efectos.

4.2.9. NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 7 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

OBJETIVO

La información acerca de los flujos de efectivo es útil porque suministra a los usuarios de los estados financieros las bases para evaluar la capacidad que tiene la empresa para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como sus necesidades de liquidez. Para tomar decisiones económicas, los usuarios deben evaluar la capacidad que la empresa tiene para generar

efectivo y equivalentes al efectivo, así como las fechas en que se producen y el grado de certidumbre relativa de su aparición.

El objetivo de esta Norma es exigir a las empresas que suministren información acerca de los movimientos históricos en el efectivo y los equivalentes al efectivo a través de la presentación de un estado de flujos de efectivo, clasificados según que procedan de actividades de explotación, de inversión y de financiación.

ALCANCE

1. Las empresas deben confeccionar un estado de flujos de efectivo, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Norma, y deben presentarlo como parte integrante de sus estados financieros, para cada ejercicio en que sea obligatoria la presentación de éstos.
2. Esta Norma sustituye a la antigua NIC 7, Estado de Cambios en la Posición Financiera, aprobada en julio de 1977.
3. Los usuarios de los estados financieros están interesados en saber cómo la empresa genera y utiliza el efectivo y los equivalentes al efectivo. Esta necesidad es independiente de la naturaleza de las actividades de la empresa, incluso cuando el efectivo pueda ser considerado como el producto de la empresa en cuestión, como puede ser el caso de las entidades financieras. Básicamente, las empresas necesitan efectivo por las mismas razones, por muy diferentes que sean las actividades que constituyen su principal fuente de ingresos ordinarios. En efecto, todas ellas necesitan efectivo para llevar a cabo sus operaciones, pagar sus obligaciones y suministrar rendimientos a sus inversores. De acuerdo con lo anterior, esta Norma exige a todas las empresas que presenten un estado de flujos de efectivo.

FECHA DE VIGENCIA

Esta Norma Internacional de Contabilidad tendrá vigencia para los estados financieros que abarquen ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 1994.

4.2.10. TABLA 1. SIMILITUD Y/O SEMEJANZA ENTRE LA NORMA NACIONAL Y NORMA INTERNACIONAL

<p align="center">NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 7</p> <p align="center">(1)</p>	<p align="center">NORMA DE CONTABILIDAD NACIONAL (DECRETO 2649 DE 1993 Y PRONUNCIAMIENTO N°8)</p> <p align="center">(2)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Esta norma define el flujo de efectivo como las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo, el cual se presenta en actividades de explotación, inversión y financiación. • La información acerca de los flujos de efectivo es útil porque suministra a los usuarios de los estados financieros las bases para evaluar la capacidad que tiene la empresa para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como sus necesidades de liquidez. Para tomar decisiones económicas, los usuarios deben evaluar la capacidad que la empresa tiene para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las fechas en que se producen y el grado de certidumbre relativa de su aparición. • Los flujos de efectivo derivados de las operaciones de explotación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la empresa. Por tanto, proceden de las 	<ul style="list-style-type: none"> • La norma nacional define los flujos de efectivo como el estado financiero el cual debe presentar un detalle del efectivo recibido o pagado a lo largo del periodo, los cuales se presentan en actividades de operación, inversión y financiación. • Los estados de flujo de efectivo permite a los usuarios de la información tener elementos de juicio adicionales para: Examinar la capacidad del ente económico para generar flujos futuros de efectivo. Evaluar la capacidad del ente económico para cumplir con sus obligaciones, pagar dividendos y determinar el financiamiento interno o externo necesario. Analizar los cambios experimentados en el efectivo derivados de las actividades de operación, inversión y financiación y establecer las diferencias entre la utilidad neta y los recaudos y desembolsos de efectivo asociados. • En la norma nacional las actividades de operación están relacionadas generalmente con la producción y distribución de bienes y con la prestación de servicios. Los flujos de efectivo de operaciones son generalmente consecuencia de

<p>operaciones y otros sucesos relevantes para la determinación de las pérdidas o ganancias netas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de inversión en la norma internacional representan la medida en la cual se han hecho desembolsos por causa de los recursos económicos que van a producir ingresos y flujos de efectivo en el futuro, tales como pagos por la adquisición de inmovilizado material, inmaterial y otros activos a largo plazo, cobros por ventas de inmovilizado material, pagos por la adquisición de instrumentos de pasivo o de capital entre otros. • En cuanto a las actividades de financiación, son las que permiten realizar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los que suministran capital a la empresa, dentro de estas actividades se hallan los cobros procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de capital; pagos a los propietarios por adquirir o rescatar las acciones de la empresa; cobros procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados en préstamo, ya sea a largo o a corto plazo, reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y pagos realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero. 	<p>transacciones en efectivo y otros eventos que entran en la determinación de la utilidad neta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de inversión en la norma nacional incluyen el otorgamiento y cobro de préstamos, la adquisición y venta de inversiones, de propiedades, planta y equipo y de otros activos distintos de aquellos considerados como inventarios. • Las actividades de financiación incluyen en la norma colombiana la obtención de recursos de los propietarios y el reembolso o pago de los rendimientos derivados de su inversión, así como los préstamos recibidos y su cancelación.
---	--

<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se informe acerca de los flujos de efectivo la norma internacional dispone de dos métodos para hacerlo, el directo y el indirecto. • En el método indirecto en la norma internacional, el flujo neto por actividades de explotación se determina corrigiendo la pérdida o ganancia, en términos netos, por los efectos de los cambios habidos durante el ejercicio en las existencias y en las cuentas a cobrar y a pagar derivadas de las actividades de explotación, las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, impuestos diferidos, pérdidas y ganancias de cambio no realizadas, participación en ganancias no distribuidas de asociadas e intereses minoritarios; así como de cualquier otra partida cuyos efectos monetarios se consideren flujos de efectivo de inversión o financiación. • Los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto sobre las ganancias deben revelarse por separado, y deben ser clasificados como flujos de efectivo procedentes de actividades de explotación, a menos que puedan ser específicamente asociados con actividades de inversión o de financiación. 	<ul style="list-style-type: none"> • La norma nacional presenta dos métodos que nos permiten elaborar los estados de flujos de efectivo, el directo y el indirecto. • Método indirecto en la norma nacional consiste en presentar el flujo de efectivo generado por las operaciones normales, se determina tomando como punto de partida la utilidad neta del período, valor al cual se adicionan o deducen las partidas incluidas en el estado de resultados que no implican un cobro o un pago de efectivo. Entre las partidas mencionadas se encuentran la Depreciación, amortización y agotamiento, provisiones para protección de activos, diferencias por fluctuaciones cambiarias, utilidades por pérdidas en venta de propiedades, planta y equipo, inversiones u otros activos operacionales, cambios en rubros operacionales, tales como, aumento o disminuciones en cuentas por cobrar, inventarios, cuentas por pagar, pasivos estimados y provisiones, etc. • Los flujos de efectivo originados de pagos relacionados con el impuesto de renta se revela por separado y se clasifica dentro del flujo de efectivo en las actividades de operación a menos que puedan ser asociados con otro tipo de actividad, inversión o financiación.
---	--

<ul style="list-style-type: none"> • La norma internacional aconseja a las empresas utilizar el método directo para preparar el flujo de efectivo. • En la norma internacional se debe informar sobre las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de todas las actividades. • Los siguientes flujos de efectivo provenientes de cada una de las actividades en la norma internacional pueden presentarse en términos netos, cobros y pagos por cuenta de clientes, siempre y cuando los flujos de efectivo reflejen la actividad del cliente en mayor medida correspondiente a la empresa y cuando cobros y pagos procedentes de partidas en que la rotación es elevada, los importes altos y el vencimiento próximo. • La empresa debe revelar en sus estados financieros, acompañado de un comentario por parte de la gerencia, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por ella misma o por el grupo al que pertenece. 	<ul style="list-style-type: none"> • En la norma nacional es opcional elegir cualquiera de los dos métodos para preparar los flujos de efectivo, se recomienda el método directo. • Para efectos de este pronunciamiento se requiere la revelación de los flujos de efectivo brutos, haciendo una discriminación tanto de los cobros como de los pagos para cada rubro. • En la norma nacional cuando se trate de partidas no materiales o cuando la actividad económica desarrollada, no permita hacer la discriminación de cobros y pagos en términos brutos, la revelación puede realizarse en términos netos. • En la norma nacional además de presentar las revelaciones con respecto al estado de flujo de efectivo este lo acompañara un informe de gestión realizado por el administrador de la empresa.
--	--

4.2.11. TABLA 2. DIFERENCIAS ENTRE LA NORMA NACIONAL Y NORMA INTERNACIONAL

NORMA INTERNACIONAL NIC 7 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (1)	NORMA NACIONAL DECRETO 2649 DE 1993 (2)
<ul style="list-style-type: none"> • El método directo en la norma internacional consiste en presentar las <i>principales categorías</i> de cobros y pagos en términos brutos. 	<ul style="list-style-type: none"> • El método directo en la norma nacional consiste en presentar las actividades de operación como si se tratara de un estado de resultados por el sistema de caja.

4.2.12. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- En relación al concepto del efectivo y los equivalentes al efectivo ambas normas coinciden en, el efectivo comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.
- En ambas normatividades el estado de flujos de efectivo es uno de los más importantes, cuando se usa de forma conjunta con el resto de los estados financieros, suministra información que permite a los usuarios evaluar los cambios en los activos netos de la empresa, su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia) y su capacidad para modificar tanto los importes como las fechas de cobros y pagos, a fin de adaptarse a la evolución de las circunstancias y a las oportunidades que se puedan presentar.
- La diferencia entre el método directo y el indirecto en ambas normatividades se reduce a la presentación de las actividades de operación en el estado de flujos de efectivo puesto que en el método directo se presentan los cobros y pagos con respecto a la operación que no se deriven de las actividades de inversión o financiación y en el método indirecto se toma como punto de partida la utilidad /pérdida neta del periodo cifra que se corrige luego sumando o restando las partidas no monetarias .

- En la norma internacional al igual que la norma nacional, específicamente el principio de contabilidad generalmente aceptado, unidad de medida, coinciden en que Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera se convertirán a la moneda funcional de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera, el tipo de cambio entre ambas monedas en la fecha en que se produjo cada flujo en cuestión.
- Los flujos de efectivo en moneda extranjera en la norma internacional se manejan según la NIC 21 efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera, a diferencia de la norma colombiana, que se rige por el principio de contabilidad generalmente aceptado unidad de medida que establece que cualquier transacción realizada en moneda extranjera deberá convertirse mediante la tasa de cambio del día a la moneda funcional (pesos colombianos), lo cual implica un manejo más sencillo con respecto de la norma internacional que obliga al estudio de otra NIC .
- La diferencia en cambio de la moneda extranjera por pérdidas o ganancias en ambas normatividades no producen flujos de efectivo.
- El importe total de intereses pagados durante el ejercicio se presentará, en el estado de flujos de efectivo, tanto si ha sido reconocido como gastos del mismo como, si ha sido capitalizado, de acuerdo con la NIC 23, Costes por Intereses, en la norma nacional estos rubros no tienen un tratamiento más allá de su respectiva clasificación y presentación en el estado de resultados.

4.2.13. NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 16 INMOVILIZADO MATERIAL

OBJETIVO

1. El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable del inmovilizado material, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en su inmovilizado material, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable del inmovilizado material son la contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por amortización y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos.

ALCANCE

2. Esta Norma se aplicará en la contabilización de los elementos de inmovilizado material, salvo cuando otra Norma Internacional de Contabilidad exija o permita un tratamiento contable diferente.

3. Esta Norma no será de aplicación a:

(a) el inmovilizado material clasificado como mantenido para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas;

(b) los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (véase la NIC 41 Agricultura);

(c) el reconocimiento y valoración de activos para exploración y evaluación (véase la NIIF 6 Exploración y evaluación de recursos minerales); o

(d) los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.

No obstante, esta Norma será de aplicación a los elementos de inmovilizado material utilizados para desarrollar o mantener los activos descritos en (b) y (d).

4. Otras Normas Internacionales de Contabilidad pueden obligar a reconocer un determinado elemento de inmovilizado material de acuerdo con un tratamiento diferente al exigido en esta Norma. Por ejemplo, la NIC 17 Arrendamientos exige que la entidad evalúe si tiene que reconocer un elemento de inmovilizado material sobre la base de la transmisión de los riesgos y ventajas. Sin embargo, en tales casos, el resto de aspectos sobre el tratamiento contable de los citados activos, incluyendo su amortización, se guiarán por los requerimientos de la presente Norma.

5. La entidad aplicará esta Norma a los inmuebles que estén siendo construidos o desarrollados para su uso futuro como inversiones inmobiliarias, pero que no satisfacen todavía la definición de 'inversión inmobiliaria' recogida en la NIC 40 Inversiones inmobiliarias. Una vez que se haya completado la construcción o el desarrollo, el inmueble pasará a ser una inversión inmobiliaria y la entidad estará obligada a aplicar la NIC 40. La NIC 40 también se aplica a las inversiones inmobiliarias que estén siendo objeto de nuevos desarrollos, con el fin de ser utilizadas en el futuro como inversiones inmobiliarias. La entidad que utiliza el modelo del coste para las inversiones inmobiliarias, de acuerdo con la NIC 40, deberá utilizar el modelo del coste al aplicar esta Norma.

FECHA DE VIGENCIA

La entidad aplicará esta Norma en los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Se aconseja su aplicación anticipada. Si alguna entidad aplicase esta norma para un periodo que comenzase antes del 1 de enero de 2005, revelará este hecho.

4.2.14. TABLA 1. SIMILITUD Y/O SEMEJANZA ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 16 (1)	NORMA NACIONAL DE CONTABILIDAD DECRETO 2649 DE 1993 (2)
<ul style="list-style-type: none">• El inmovilizado material son los activos tangibles que posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y se esperan usar durante más de un ejercicio. • La vida útil es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo amortizable por parte de la entidad; o bien el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad. • La norma internacional reconoce como activos el inmovilizado material cuando sea probable que la entidad	<ul style="list-style-type: none">• Las propiedades, planta y equipo representan los activos tangibles adquiridos, contruidos o en proceso de construcción, con la intención de emplearlos en forma permanente para la producción o suministro de otros bienes y servicios, para arrendarlos o para usarlos en la administración del ente, que no están destinados para la venta en el curso normal de los negocios y cuya vida útil excede de un año. • La vida útil en la norma nacional es el lapso durante el cual se espera que los activos fijos, contribuirá a la generación de ingresos. • La norma nacional reconoce como activos fijos, aquellos los cuales la empresa adquiere que no son

<p>obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo y que el coste del activo pueda ser valorado con fiabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la norma internacional cuando se incrementa el valor en libros de un activo por una revalorización, tal aumento se lleva directamente a una cuenta de reservas de valorización dentro del patrimonio neto y cuando se presente una disminución esta se reconoce en el resultado del ejercicio. • El importe amortizable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil. • Dentro de la norma internacional los métodos para amortizar se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. 	<p>destinados para la venta y por el contrario son para uso de la explotación del objeto social en el giro normal de los negocios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la norma nacional cualquier incremento del importe en libros de un activo por una revalorización se lleva directamente a una cuenta de superávit por valorizaciones en el patrimonio, cuando se presenta una disminución del valor esta se refleja en el estado de resultado del periodo. • En la norma nacional el valor del activo se distribuye sistemáticamente a lo largo de su vida útil. • La norma nacional enumera los siguientes métodos de depreciación, el método de línea recta, suma de los dígitos de los años, unidades de producción u horas trabajadas.
--	---

4.2.15. TABLA 2. DIFERENCIAS ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

<p>NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 16 (1)</p>	<p>NORMA NACIONAL DE CONTABILIDAD DECRETO 2649 DE 1993 (2)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Esta norma contempla la amortización como la distribución sistemática del 	<ul style="list-style-type: none"> • La norma nacional mira la depreciación como el desgaste o agotamiento

<p>importe amortizable de un activo a lo largo de su vida útil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La norma internacional como criterios de valuación contempla, el modelo del coste y el modelo de revalorización, la empresa solo podrá elegir una de los dos para aplicar con respecto al inmovilizado material. • En la norma internacional algunos de los elementos del inmovilizado material necesitaran revalorizaciones anuales otras podrán realizarse cada tres o cinco años. • En la norma internacional se amortiza de forma independiente cada parte del elemento del inmovilizado material que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento. • El cargo por amortización de cada ejercicio se reconocerá en el resultado del ejercicio a menos que se haya incluido en el importe en libros de otro activo. • Para determinar la pérdida del deterioro del valor de los activos, la empresa aplicara la NIC 36. 	<p>sistemático de los activos fijos al ser utilizados, considerando para ello la vida útil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Según el principio de contabilidad valuación o medición en la norma nacional son criterios de medición aceptados el valor histórico, el valor de realización (actual o presente). • En la norma nacional el inmovilizado material se revaloriza por lo menos cada tres años independiente del tipo de activo. • La norma nacional deprecia la propiedad planta y equipo de forma total o global (no por partes) como lo hace la norma internacional. • El importe por depreciación acumulada de cada ejercicio se reconoce en el estado de resultados y nunca hará parte del valor de otro activo. • En la norma nacional la pérdida del valor de los activos se determina mediante avalúo técnico y la depreciación.
---	---

4.2.16. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- En la norma nacional el concepto de depreciación y amortización hacen referencia al desgaste o agotamiento que sufre un activo en la medida que con su utilización contribuye a la generación de los ingresos de la empresa, la diferencia entre un concepto y el otro, es el tipo de activo al que se le aplica, la depreciación se le aplica a los activos fijos y la amortización a los activos intangibles y diferidos, ambos se contabilizan como un gasto pues tienen la misma naturaleza y finalidad, la norma internacional no distingue entre depreciación y amortización, ellos consideran la amortización de inmovilizado material.
- Ambas normatividades coinciden en que existen otros activos que aunque no me generan directamente beneficios económicos, estos se clasifican como parte del inmovilizado material, propiedad, planta y equipo, como por ejemplo, herramientas que se emplean en el mantenimiento de otro activo que si produce beneficio económico.
- Tanto la norma nacional como la internacional reconocen como un gasto los costos de mantenimiento y reparación, estos son la mano de obra de las propiedades planta y equipo, mientras que si reconocen como parte del costo aquellos partes que pueden ser sustituidas a lo largo de la vida útil de los mismos.
- El inmovilizado material /propiedades planta y equipo en ambas normatividades se valoran por su costo de adquisición (valor histórico denominado en la norma nacional), el cual incluye, el precio de adquisición los cuales pueden contener, aranceles de importación, transporte y manipulación, instalación y montaje, retribuciones a los empleados cuando estos son producidos, entre otros, no se consideran como parte del costo los de apertura, administración, capacitación de personal, intereses, entre otros.
- Cuando se adquiera un activo fijo a través de la permuta el costo de estos se medirá por el valor razonable a menos que la transacción no tenga carácter comercial o en ocasiones por su valor en libros, ambas normas coinciden con este tratamiento.
- En la norma internacional el modelo del coste, consiste contabilizar el activo por su costo de adquisición menos la amortización acumulada y el importe acumulado de perdidas por deterioro del valor y el modelo de revalorización es su valor razonable, en el momento de la revalorización, menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido, en la norma nacional el valor histórico incluye todas las erogaciones y

cargos necesarios hasta colocarlos en condiciones de utilización y el valor de realización actual o presente se determina mediante avalúo al menos cada tres años.

- La norma internacional establece que al momento de revalorizar un elemento del inmovilizado material deberá revalorizarse también todos los elementos que pertenezcan a la misma clase de activos, la norma nacional no hace esta distinción.
- En la norma internacional la vida útil y el valor residual de los activos se revisara como mínimo al termino de cada ejercicio anual así como el método de amortización y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, en la norma nacional la vida útil de los activos esta previamente definida por la ley por tanto esta no esta sujeta a revisiones una vez depreciado totalmente el activo se revisa el valor residual si existiera en caso de querer vender el activo .
- En ambas normatividades los activos se dan de baja en cuentas cuando se enajene o se disponga de el por otra vía, o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.
- Las pérdidas o ganancias surgidas de dar de baja un activo se incluirán en el estado de pérdidas y ganancias, la ganancias no se incluirán como ingresos ordinarios, en la norma nacional es igual, la utilidad se incluirá como un ingreso no operacional.
- Tanto la norma internacional como la nacional coinciden en que se deben realizar las siguientes revelaciones:
 - las bases de valoración utilizadas para determinar el importe en libros bruto;
 - los métodos de amortización utilizados;
 - las vidas útiles o los porcentajes de amortización utilizados;
 - el importe en libros bruto y la amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada ejercicio;
 - y la conciliación entre los valores en libros al principio y al final del ejercicio, mostrando: las inversiones o adiciones realizadas; los activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo enajenable de elementos que se haya clasificado como mantenido para la venta.

4.2.17. NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 17 ARRENDAMIENTOS

OBJETIVO

El objetivo de esta Norma es el de prescribir, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables adecuadas para contabilizar y revelar la información relativa a los arrendamientos.

ALCANCE

Esta Norma será aplicable al contabilizar todos los tipos de arrendamientos que sean distintos de los:

- (a) acuerdos de arrendamiento para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares; y
- (b) acuerdos sobre licencias para temas tales como películas, grabaciones en vídeo, obras de teatro, manuscritos, patentes y derechos de autor.

Sin embargo, esta Norma no será aplicable como base de la valoración de:

- (a) inmuebles poseídos por arrendatarios, en el caso de que los contabilicen como inversiones inmobiliarias (véase la NIC 40, Inversiones inmobiliarias);
- (b) inversiones inmobiliarias suministradas por arrendadores en régimen de arrendamiento operativo (véase la NIC 40);
- (c) activos biológicos poseídos por arrendatarios en régimen de arrendamiento financiero (véase la NIC 41, Agricultura); o
- (d) activos biológicos suministrados por arrendadores en régimen de arrendamiento operativo (véase la NIC 41).

FECHA DE VIGENCIA

La entidad aplicará esta Norma en los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Se aconseja su aplicación anticipada. Si alguna entidad aplicase esta Norma para un periodo que comenzase antes del 1 de enero de 2005, revelará ese hecho.

Esta norma internacional clasifica el tipo de arrendamiento, en operativo o financiero, en Colombia esto es leasing, conforme a la legislación vigente, el leasing financiero, desde el punto de vista activo de la operación, sólo puede

ser realizado por las compañías de financiamiento comercial. (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero / Decreto 663 de 1993).

Por otra parte, cualquier persona natural o jurídica, incluida las Compañías de Financiamiento Comercial, puede celebrar operaciones de leasing operativo en calidad de arrendadores.

En el caso del denominado "leasing habitacional" la ley ha facultado a los establecimientos bancarios para realizar éste tipo de leasing, ordenando que estas operaciones se consideraran leasing operativo para efectos contables y tributarios.

Desde el punto de vista pasivo de la operación, cualquier persona natural o jurídica puede celebrar contratos de leasing financiero en calidad de locatario. Así mismo, cualquier persona natural o jurídica puede celebrar contratos de leasing operativo en calidad de arrendatario.

No obstante y cumpliendo con el segundo objetivo del presente trabajo que es comparar la norma internacional de contabilidad con el decreto 2649 de 1993 en materia contable el cual rige la contabilidad en Colombia y establecer semejanzas y diferencias, este no ofrece información por lo que hubo que consultar otras normas como el estatuto tributario y conceptos emitidos por la Dian.

Al hablar de arrendamientos nos referimos a los activos tales como las edificaciones, terrenos, vehículos entre otros a los cuales se les debe dar el mismo tratamiento que al inmovilizado material norma internacional (ver tabla comparativa de la NIC 16), de igual forma que se le aplica la norma nacional del artículo 64 del decreto en mención el cual nos indica que estos activos se deben registrar al costo histórico, se deprecian según su vida útil y se revaloriza por lo menos cada tres años.

El objetivo de esta norma internacional es prescribir para arrendatarios y arrendadores políticas adecuadas para contabilizar y revelar información con respecto a los arrendamientos sin determinar la calidad de los arrendatarios y arrendadores mientras que en Colombia legalmente esta definido quienes pueden ejercer como arrendadores financieros y operativos.

La norma internacional prescribe que cualquier persona podría realizar contratos financieros y operativos, Colombia tendría entonces que replantear la normatividad interna con respecto al tema puesto que solo las compañías de financiamiento comercial están facultadas para realizar contratos de arrendamiento financiero, en cuanto al arrendamiento operativo este coincide con la norma aunque no plenamente dado que las personas naturales que ejerzan como arrendadores operativos deben satisfacer ciertos requisitos legales.

4.2.18. TABLA 1. SIMILITUD Y/O SEMEJANZA ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

<p align="center">NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 17 ARRENDAMIENTOS</p>	<p align="center">ESTATUTO TRIBUTARIO – CONCEPTO 2007029151-001 DEL 29 DE JUNIO DE 2007</p>
<ul style="list-style-type: none"> • El arrendamiento financiero es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida. • El arrendamiento operativo se trata de un acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un período de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero. • La norma internacional clasifica como arrendamiento financiero cuando se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. 	<ul style="list-style-type: none"> • El arrendamiento financiero es una operación constituida a través de un contrato de naturaleza mercantil en virtud del cual la compañía leasing entrega a los usuarios o arrendatarios a título de leasing la tenencia de un bien para que estos lo usen y lo disfruten pagando un canon mensual durante el período de duración del contrato, y a su terminación si así lo deciden, opten por adquirirlo previa la cancelación de la opción de adquisición pactada. • El leasing operativo corresponde a aquel contrato en virtud del cual, una persona natural o jurídica, denominada arrendadora, entrega a otra, llamada la arrendataria, la tenencia de un bien para su uso y goce, a cambio del pago de un canon o renta periódica. • El leasing financiero implica al locatario asumir una serie de responsabilidades tales como adquirir pólizas de seguro contra robo, incendio, responder por el mantenimiento entre otras, este asume todos los riesgos y beneficios inherentes a la

<ul style="list-style-type: none"> • Cuando no se transfieren todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad este se clasifica como arrendamiento operativo. • En la norma internacional los activos arrendados que cumplan con las características del inmovilizado material deberán amortizarse o depreciarse (conforme a la NIC 16) según la vida útil o por el tiempo que dure el contrato cuando no exista la certeza de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del arrendamiento. 	<p>propiedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El leasing operativo no implica asumir todos los riesgos y beneficios de la propiedad, el locatario asume solo lo que este pactado en el contrato. • En la norma nacional en el caso de que el bien objeto de arrendamiento financiero sea un activo depreciable o amortizable, el activo no monetario registrado por el arrendatario se depreciará o amortizará, utilizando las mismas reglas y normas que se aplicarían si el bien arrendado fuera de su propiedad, es decir, teniendo en cuenta la vida útil del bien arrendado. En el caso de que el bien arrendado sea un activo no depreciable o no amortizable, el arrendatario no podrá depreciar el activo no monetario registrado en su contabilidad.
---	--

4.2.19. TABLA 2. DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 17 ARRENDAMIENTOS	ESTATUTO TRIBUTARIO – CONCEPTO 2007029151-001 DEL 29 DE JUNIO DE 2007
<ul style="list-style-type: none"> • Los arrendatarios revelarán en sus estados financieros la siguiente información, referida a los arrendamientos financieros: (a) Para cada clase de activos, el importe neto en libros a la fecha del 	<ul style="list-style-type: none"> • Los arrendatarios revelaran los activos recibidos a titulo de leasing, clasificados según la naturaleza del contrato y el tipo de bienes, indicando para cada caso el plazo acordado, el número y valor de los

<p>balance.</p> <p>(b) Una conciliación entre el importe total de los pagos del arrendamiento y su valor actual, en la fecha del balance. Además, la entidad informará de los pagos mínimos del arrendamiento en la fecha del balance, y de su correspondiente valor actual, para cada uno de los siguientes plazos:</p> <p>(i) hasta un año;</p> <p>(ii) entre uno y cinco años;</p> <p>(iii) más de cinco años.</p> <p>(c) Cuotas contingentes reconocidas como gasto en el ejercicio.</p> <p>(d) Importe total de los pagos mínimos por subarrendos que se esperan recibir, en la fecha del balance, por los subarrendos financieros no cancelables que la entidad posea.</p> <p>(e) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento donde se incluirán, sin limitarse a ellos, los siguientes datos:</p> <p>(a) las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado;</p> <p>(b) la existencia y, en su caso, los plazos de renovación de los contratos, así como de las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios; y</p> <p>(c) las restricciones impuestas a la entidad en virtud de los contratos de arrendamiento,</p>	<p>cánones pendientes y el monto de la opción de compra respectiva; además de la información respecto de la depreciación.</p>
--	---

tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

Además de las exigencias de información fijadas en las NICS 16, 36, 38,40, 41.

- Los arrendatarios revelarán, en sus estados financieros, la siguiente información referida a los arrendamientos operativos:
 - (a) el total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, derivados de contratos de arrendamiento operativo no cancelables, que se vayan a satisfacer en los siguientes plazos:
 - (I) hasta un año;
 - (II) entre uno y cinco años;
 - (III) a más de cinco años.
 - (b) el importe total de los pagos futuros mínimos por subarriendo que se espera recibir, en la fecha del balance, por los subarriendos operativos no cancelables.
 - (c) cuotas de arrendamientos y subarriendos operativos reconocidas como gastos del ejercicio, revelando por separado los importes de los pagos mínimos por arrendamiento, las cuotas contingentes y las cuotas de subarriendo.
 - (d) una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento concluidos por el arrendatario, donde se

- La norma nacional con respecto a las revelaciones solicita informar la naturaleza del contrato en este caso, leasing operativo el tipo de bienes, indicando el plazo acordado, el número y valor de los cánones pendientes y la opción de compra que de existir sería por el valor comercial del bien.

<p>incluirán, sin limitarse a ellos, los siguientes datos:</p> <p>(I) las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado;</p> <p>(II) la existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento; y</p> <p>(III) las restricciones impuestas a la entidad en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.</p>	
--	--

4.2.20. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- Colombia coincide con la norma internacional en el concepto de arrendamiento, este es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.
- Tanto el arrendamiento financiero como el operativo en ambas normatividades se rigen mediante un contrato escrito, en la norma internacional estos contratos se conocen con el nombre de arrendamiento –compra y en la norma nacional como contratos de leasing.
- En Colombia el leasing financiero se adquiere a través de un a compañía de financiamiento comercial (persona jurídica), el leasing operativo en cambio puede provenir de una persona natural o jurídica.
- En ambas normas el arrendamiento financiero o leasing financiero se diferencia del operativo por que existe una opción de compra (valor residual) al final del contrato.
- Al contabilizar el arrendamiento financiero la empresa (arrendatario) registrara un activo y un pasivo por el valor total del bien objeto de arrendamiento ambas normas coinciden con este tratamiento.

- Una parte del canon de arrendamiento corresponde al costo financiero esta se registra como gasto del periodo en el estado de resultados, el resto se abona a capital lo cual disminuye el pasivo, esto es igual en ambas normas.
- Para el arrendador es más sencillo contabilizar el arrendamiento financiero puesto que este no debe depreciar el activo, tan solo debe contabilizar en lugar del gasto un ingreso, en lugar de amortizar el pasivo amortiza el activo una cuenta por cobrar, el IVA es generado y no descontable este manejo es igual en ambas normas.
- Los cánones de arrendamientos operativos se reconocerán como un gasto lineal a lo largo del contrato para los arrendatarios y los arrendadores reconocerán un ingreso y deberán amortizar los activos conforme a la norma número 16 este tratamiento es el mismo para las dos normatividades.
- En las dos normas los costos directos incurridos al comienzo del contrato de arrendamiento financiero constituirán como un mayor valor del activo para el arrendatario, en el arrendamiento operativo estos constituirán gastos de igual forma que para el arrendador.
- La empresa aplicará la norma internacional 36 para determinar la pérdida de valor de los activos, la norma nacional permite determinar la pérdida mediante avalúos.

4.2.21. NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 18 INGRESOS ORDINARIOS

OBJETIVO

Los ingresos son definidos, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, como incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del ejercicio en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio neto y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios de la empresa. El concepto de ingreso comprende tanto los ingresos ordinarios en sí, como las ganancias. Los ingresos ordinarios, propiamente dichos, surgen en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos y regalías. El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos ordinarios que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos.

La principal preocupación en la contabilización de ingresos ordinarios es determinar cuándo deben ser reconocidos. El ingreso ordinario es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la empresa y estos beneficios puedan ser valorados con fiabilidad. Esta Norma identifica las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que

los ingresos ordinarios sean reconocidos. También proporciona directrices prácticas para la aplicación de estos criterios.

ALCANCE

1. Esta Norma debe ser aplicada al contabilizar los ingresos ordinarios procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- (a) la venta de productos;
- (b) la prestación de servicios; y
- (c) el uso, por parte de terceros, de activos de la empresa que produzcan intereses, regalías y dividendos.

2. Esta Norma deroga la anterior NIC 18, Reconocimiento de los Ingresos Ordinarios, aprobada en 1982.

3. El término "productos" incluye tanto los producidos por la empresa para ser vendidos, como los adquiridos para su reventa, tales como las mercaderías de los comercios al por menor o los terrenos u otras propiedades que se tienen para revenderlas a terceros.

4. La prestación de servicios implica, normalmente, la ejecución, por parte de la empresa, de un conjunto de tareas acordadas en un contrato, con una duración determinada en el tiempo. Los servicios pueden prestarse en el transcurso de un único ejercicio o a lo largo de varios ejercicios. Algunos contratos para la prestación de servicios se relacionan directamente con contratos de construcción, por ejemplo aquéllos que realizan los arquitectos o la gerencia de los proyectos. Los ingresos ordinarios derivados de tales contratos no son abordados en esta Norma, sino que se contabilizan de acuerdo con los requisitos que, para los contratos de construcción, se especifican en la NIC 11, Contratos de Construcción.

5. El uso, por parte de terceros, de activos de la empresa, da lugar a ingresos ordinarios que adoptan la forma de:

- (a) intereses - cargos por el uso de efectivo, de otros medios equivalentes al efectivo o por el mantenimiento de deudas con la empresa;
- (b) regalías - cargos por el uso de activos a largo plazo de la empresa, tales como patentes, marcas, derechos de autor o aplicaciones informáticas; y
- (c) dividendos - distribuciones de ganancias a los poseedores de participaciones en la propiedad de las empresas, en proporción al porcentaje que tal participación suponga sobre el capital o sobre una clase particular del mismo.

6. Esta Norma no trata de los ingresos ordinarios procedentes de:

- (a) contratos de arrendamiento financiero (véase la NIC 17, Arrendamientos);
- (b) dividendos provenientes de inversiones financieras contabilizadas según el método de la participación (véase la NIC 28 Inversiones en entidades asociadas);
- (c) contratos de seguro que estén dentro del alcance de la NIIF 4 Contratos de seguro;

- (d) cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros, o productos derivados de su venta (véase la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración);
- (e) cambios en el valor de otros activos corrientes;
- (f) reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable de los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (véase la NIC 41, Agricultura);
- (g) reconocimiento inicial de los productos agrícolas (véase la NIC 41, Agricultura), y
- (h) extracción de minerales en yacimientos.

FECHA DE VIGENCIA

Esta Norma Internacional de Contabilidad tendrá vigencia para los estados financieros que abarquen ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 1995.

4.2.22. TABLA.1. SIMILITUD Y/O SEMEJANZA ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 18 (1)	NORMA NACIONAL DE CONTABILIDAD DECRETO 2649/93 (2)
<ul style="list-style-type: none"> • En el reconocimiento de los ingresos ordinarios provenientes de la venta de bienes, la norma internacional establece que se debe cumplir una serie de condiciones entre ellas: • La empresa ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes, la empresa no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos; 	<ul style="list-style-type: none"> • Para que se reconozca un ingreso generado por la venta de bienes la norma nacional establece que: • El vendedor haya transferido al comprador los riesgos y beneficios esencialmente identificados con la propiedad y posesión del bien y no retenga facultades de administración o restricción de uso o aprovechamiento del mismo.

<ul style="list-style-type: none"> • El importe de los ingresos ordinarios puede ser valorado con fiabilidad así como los costes incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser valorados con fiabilidad, es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción. 	<ul style="list-style-type: none"> • No existe incertidumbre sobre el valor de la contraprestación originada en la venta y que se reconozca y registre el costo que ha de implicar la venta para el vendedor.
---	--

4.2.23 TABLA 2. DIFERENCIAS ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 18 (1)	NORMA NACIONAL DE CONTABILIDAD DECRETO 2649/93 (2)
<ul style="list-style-type: none"> • La norma internacional reconoce los ingresos ordinarios como la entrada bruta de beneficios económicos, durante el ejercicio, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una empresa, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio neto que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio. • En cuanto al reconocimiento de los ingresos ordinarios, la norma internacional no hace referencia alguna con respecto a las provisiones ni mención alguna sobre considerar la venta como un intercambio definitivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • En la norma nacional existen dos tipos de ingresos, los operacionales que son aquellos ingresos producto de la actividad económica principal y los no operacionales que son aquellos diferentes a los obtenidos por el desarrollo de la actividad económica principal. • En la norma nacional para que puedan reconocerse los ingresos por la venta de bienes se requiere que la venta constituya una operación de intercambio definitivo, se constituya una adecuada provisión para los costos y recargos que deba sufragar el

<ul style="list-style-type: none"> • Los ingresos ordinarios asociados a la prestación de servicios se reconocen cuando cumplen con cada una de las siguientes condiciones : • El importe de los ingresos ordinarios pueda valorarse con fiabilidad; • Es probable que la empresa reciba los beneficios económicos derivados de la transacción; • El grado de realización de la transacción, en la fecha del balance, pueda ser valorado con fiabilidad; y • Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, puedan ser valorados con fiabilidad. 	<p>vendedor a fin de recaudar el valor de la venta, con base en estimaciones definitivas y razonables, así como una adecuada provisión para las probables devoluciones de mercancías o reclamos de garantías con base en pronósticos definidos y razonables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para que se reconozca un ingreso generado por la prestación de un servicio la norma nacional requiere: • El servicio se haya prestado en forma cabal y satisfactoria. • No exista incertidumbre sobre el monto que se ha de recibir por la prestación del servicio y se reconozcan los costos que ha de ocasionar dicha prestación. • Tratándose de servicios continuados sobre un proyecto o contrato, el valor de los mismos se cuantifique según el grado de avance, si ellos es procedente, y que en caso contrario, se reconozca el ingreso con base en proyectos o contratos terminados. • En caso de contratos a largo plazo, se constituyan provisiones para perdidas futuras previstas, tan pronto como sean determinables.
---	---

4.2.24. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- El término “producto” incluye en ambas normatividades, tanto los producidos por la empresa para ser vendidos como los adquiridos para su reventa; así como la prestación de un servicio el cual implica la ejecución por parte de la empresa de tareas acordadas en un contrato, con una duración determinada en el tiempo.
- En la norma colombiana, los ingresos se miden por el valor acordado por las partes mientras que la NIC indica que debe ser medido por el valor razonable.
- Cuando el ingreso es a crédito y lleva implícito un costo financiero, bajo la norma colombiana, el mismo no se separa ni siquiera aún en el caso de las denominadas “ventas a plazos” la norma internacional si lo separa.
- Las normas colombianas exigen que cualquier transacción que genere ingresos, aun en el evento de una permuta o intercambio por operaciones similares, sea reconocido como ingresos mientras la NIC indica que si son de naturaleza similar no se reconoce como ingresos.
- Ciertos ingresos se reconocen más de acuerdo con el cumplimiento de la legalidad que su esencia. Es así, y tal vez por influencia tributaria, que la venta de inmuebles se registra a la fecha de la escritura así previamente a dicha fecha se hayan transferido los riesgos y beneficios del activo.
- Las ventas a plazos en Colombia se reconocen como ingresos en la medida en que se obtiene su pago (igual por influencia de la norma tributaria) mientras la NIC indica que si los riesgos y beneficios fueron transferidos y es cuantificable su valor y es probable obtener su pago se debe reconocer en forma inmediata como ingreso.
- La norma internacional en su apéndice presenta lineamientos amplios a seguir para el reconocimiento de ingresos en cierto tipo de transacciones mientras que las normas colombianas no son tan detalladas permitiendo interpretaciones.
- Cuando aparece una incertidumbre relacionada con el cobro de un saldo incluido previamente entre los ingresos ordinarios, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable se reconocerá como un gasto, en lugar de ajustar el importe

del ingreso ordinario originalmente reconocido en la norma internacional, en la norma nacional cuando se tiene un saldo pendiente por cobrar originado en un ingreso por venta de bienes se realiza una provisión valor que constituye un gasto que disminuye el activo, existen dos métodos para calcular el valor de la provisión en general y el individual.

- Ambas normatividades coinciden en que debe existir un gasto para la generación de un ingreso, no existe gasto sin ingreso ni ingreso sin gasto.
- Con relación a la prestación de servicios los empresarios o personas naturales no miden en grado de realización del servicio ejecutado pues no existe método que permita hacerlo en Colombia, la norma internacional ofrece métodos a emplear según la naturaleza de la operación entre los que se encuentran la inspección de los trabajos realizados; la proporción de los servicios realizados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar; o la proporción que los costes incurridos hasta la fecha suponen sobre el coste total estimado de la operación, calculada de manera que sólo los costes que reflejen servicios ya ejecutados se incluyan entre los costes incurridos hasta la fecha y sólo los costes que reflejan servicios ejecutados o por ejecutar se incluyan en la estimación de los costes totales de la operación. Ni los pagos a cuenta ni los anticipos recibidos de los clientes reflejan, forzosamente, el porcentaje del servicio prestado hasta la fecha.
- La norma internacional requiere que dentro de las revelaciones se incluyan los métodos utilizados para determinar el porcentaje de realización de las operaciones de prestación de servicios, la norma nacional es muy vacía en cuanto al manejo contable de este tema.

4.2.25. NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 31 PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

ALCANCE

1. Esta Norma se aplicará al contabilizar las participaciones en negocios conjuntos, así como para informar sobre sus activos, pasivos, gastos e ingresos en los estados financieros de los partícipes e inversores, con independencia de las estructuras o formas que adopten las actividades llevadas a cabo por tales negocios conjuntos. No obstante, no será de aplicación en las participaciones en negocios conjuntos mantenidas por:

(a) entidades de capital riesgo, o

(b) instituciones de inversión colectiva como fondos de inversión u otras entidades similares, entre las que se incluyen los fondos de seguro ligados a inversiones que, desde su reconocimiento inicial, hayan sido designados para ser contabilizadas al valor razonable con cambios en el resultado del ejercicio, o se hayan clasificado como mantenidas para negociar y se contabilicen de acuerdo con la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración. Estas inversiones se medirán al valor razonable, de acuerdo con la NIC 39, y los cambios en el mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio en que tengan lugar dichos cambios.

2. Un partícipe, con inversiones en una entidad controlada conjuntamente, quedará exento de aplicar los párrafos 30 (consolidación proporcional) y 38 (método de la participación), siempre que cumpla las siguientes condiciones:

(a) la participación se clasifique como mantenido para la venta, de acuerdo con la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas;

(b) sea aplicable la excepción del párrafo 10 de la NIC 27 Estados financieros consolidados y separados, que permite a una dominante, que también tenga participaciones en un negocio conjunto, no elaborar estados financieros consolidados; o

(c) sean aplicables todas las siguientes condiciones:

(i) el partícipe sea, a su vez, una dependiente completa o parcialmente dominada por otra entidad, y sus restantes propietarios, incluyendo aquéllos que no tendrían derecho a votar en otras circunstancias, han sido informados y no han manifestado objeciones a que el partícipe no aplica la consolidación proporcional ni el método de la participación;

(ii) los instrumentos de pasivo o de capital del partícipe no se negocian en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado no organizado, incluyendo mercados locales o regionales);

(iii) el partícipe no registra, ni está en proceso de registrar sus estados financieros en una comisión de valores u otra organización reguladora, con el fin de emitir algún tipo de instrumentos en un mercado público; y

(iv) la dominante última, o alguna de las dominantes intermedias del partícipe, elaboran estados financieros consolidados, disponibles para el público, que cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera.

FECHA DE VIGENCIA

La entidad aplicará esta Norma en los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Se aconseja su aplicación anticipada. Si alguna entidad aplicase esta Norma para un periodo que comenzase antes del 1 de enero de 2005, revelará este hecho.

4.2.26. TABLA 1. SEMEJANZA Y/O SIMILITUD ENTRE LA NORMA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y LA NORMA INTERNACIONAL

<p align="center">NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 31 (1)</p>	<p align="center">NORMA DE CONTABILIDAD NACIONAL (ORIENTACION PROFESIONAL Nº 4 DE 2002) (2)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Esta norma internacional requiere de un acuerdo contractual en el cual se establece un control conjunto sobre el negocio conjunto, generalmente este se formaliza por escrito y trata cuestiones tales como las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> (a) la actividad, su duración y las obligaciones de información financiera del negocio conjunto; (b) el nombramiento del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente del negocio conjunto, así como los derechos de voto de los partícipes; (c) las aportaciones al capital hechas por los partícipes; y (d) el reparto entre los partícipes de la producción, los ingresos, los gastos o los resultados del negocio conjunto. 	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a esta orientación profesional, los consorcios y las uniones temporales se formalizan por escrito mediante un acuerdo contractual donde se establece las siguientes cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> (a) los proponentes indicaran si su participación es a titulo de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, (b) los miembros deberán designar la persona que para todos los efectos, representará el consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

4.2.27. TABLA 2. DIFERENCIAS ENTRE LA NORMA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y LA NORMA INTERNACIONAL

<p align="center">NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 31 (1)</p>	<p align="center">NORMA DE CONTABILIDAD NACIONAL (ORIENTACION PROFESIONAL Nº 4 DE 2002) (2)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • En la norma internacional un negocio conjunto es una actividad económica controlada conjuntamente por dos o más personas físicas o jurídicas, no establece la responsabilidad de cada uno de los partícipes. 	<ul style="list-style-type: none"> • La norma nacional distingue entre lo un consorcio y una unión temporal definiéndolas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> (a) consorcio es cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. (b) la unión temporal es cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

<ul style="list-style-type: none"> • El aporte que hace cada uno de los partícipes en los negocios conjuntos en la norma internacional se considera una inversión, la cual se medirá por su valor razonable y se contabilizará de acuerdo con la NIC 39. • Los negocios conjuntos pueden tener diferentes formas y estructuras, en esta Norma se identifican tres grandes tipos explotaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta y entidades controladas de forma conjunta, todos ellos cumplen la definición y se describen habitualmente como negocios conjuntos. • Cualquier ingreso que perciba los partícipes en el negocio conjunto debe contabilizarse de acuerdo a la NIC 18. 	<ul style="list-style-type: none"> • En el momento en el que las personas jurídicas y/o naturales se unen en una de estas dos formas de asociación, no hacen otra cosa más que hallar la manera de optimizar recursos, aprovechando las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras o de infraestructura de cada uno de ellos con el fin de obtener ganancias de orden privado. • Los negocios conjuntos en la norma nacional se asimilan como tal a los consorcios y a las uniones temporales siendo estas dos formas de asociación las únicas existentes. • Los ingresos percibidos en los consorcios o uniones temporales se contabilizan de acuerdo a las normas técnicas del decreto 2649 de 1993 artículos del 96 al 100.
--	--

4.2.28. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- Revisando la norma colombiana por la cual se rige la contabilidad, el decreto 2649 de 1993, se hayo que no existe artículo ni capitulo que oriente la contabilización y manejo de la participación en negocios conjuntos termino extraído de la norma internacional 31 la cual estable y regula la contabilización en estos tipos de negocios, en consulta realizada por profesionales en el área contable en términos colombianos se asimila a los consorcios, uniones temporales, joint ventures.
- Los consorcios y uniones temporales en Colombia tienen fundamento jurídico en la ley 80 de 1993 artículo 7, código de comercio artículos 98-499-500-509, constitución nacional artículo 15, decreto 2649 de 1993 artículo 3 y otras de carácter fiscal las cuales se hallan en el estatuto tributario y en algunas orientaciones profesionales, las anteriores normas nos orientan desde el punto de vista de la diferenciación entre el concepto de consorcio y unión temporal , el carácter de los contratos y la personería jurídica de los mismos.
- La norma internacional 31 además de establecer los criterios para la contabilización de las transacciones en los negocios conjuntos, de igual manera se utiliza para contabilizar e informar sobre los activos, pasivos, gastos e ingresos en los estados financieros de los partícipes e inversores, con independencia de las estructuras o formas que adopten las actividades llevadas a cabo por tales negocios conjuntos, referente a las normas colombianas cada partícipe de forma individual contabiliza los gastos, ingresos, activos, pasivos y utilidades en sus estados financieros individuales siempre que estos estén obligados a elaborarlos, dado que en la actualidad no existe disposición alguna que exija a los consorcios o uniones temporales llevar contabilidad.
- Tanto la norma internacional como la orientación profesional concuerdan en, cuando se realiza el acuerdo contractual este por ser un arreglo de voluntades, cada uno de los partícipes determinan que el control de la actividad económica será compartido, desde el punto de vista de dirigir las políticas financieras y de explotación sobre una actividad de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.
- En el consorcio y la unión temporal las únicas diferencias radican en el grado de responsabilidad para cada uno de los partícipes, en la primera la responsabilidad recae en todos, en la segunda la responsabilidad es proporcional de acuerdo con la participación

establecida en el contrato y ambas formas de asociación no son personas jurídicas bajo ningún punto de vista, en la norma internacional existen tres formas de negocios conjunto, explotaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta y entidades controladas de forma conjunta, las diferencias entre cada una de estas son las siguientes:

- En la primera forma, implica tan sólo el uso de activos y otros recursos de los partícipes en el mismo, y no la constitución de una sociedad por acciones, asociación con fines empresariales u otra entidad, o el establecimiento de una estructura financiera independiente de los partícipes. Así, cada partícipe utilizará sus elementos del inmovilizado material y gestionará sus propias existencias. También incurrirá, cada uno de ellos, en sus propios gastos y pasivos, obteniendo asimismo su propia financiación, que pasará a formar parte de sus propias obligaciones. Las actividades del negocio conjunto podrán llevarse a cabo por los empleados del partícipe, al tiempo que realizan actividades similares para el mismo. Normalmente, el acuerdo del negocio conjunto contendrá las normas precisas para el reparto, entre los partícipes, de los ingresos ordinarios provenientes de la venta del producto conjunto y de cualquier gasto compartido, en
- la segunda forma, en algunos negocios el control conjunto, y a menudo también la propiedad conjunta, de los partícipes sobre uno o más activos aportados o adquiridos para cumplir con los propósitos del negocio, activos que se utilizan para que los partícipes obtengan beneficios. Cada partícipe podrá obtener una parte de la producción de los activos, y asumirá la proporción acordada de los gastos incurridos, este tipo de negocios conjuntos al igual que la primera forma no implica la constitución de una sociedad por acciones, ni de una asociación con fines empresariales u otro tipo de entidad, ni el establecimiento de una estructura financiera independiente de la que tienen los partícipes. Cada uno de ellos controlará su parte de los beneficios económicos futuros a través de su participación en el activo controlado conjuntamente, y la
- tercera forma implica la creación de una sociedad por acciones, una asociación con fines empresariales u otro tipo de entidad, en las cuales cada partícipe adquiere una participación. La entidad operará de la misma manera que otras entidades, salvo que exista un acuerdo contractual entre los partícipes, donde se establezca el control conjunto sobre la actividad económica de la misma. La entidad controlada conjuntamente controlará los activos del negocio conjunto, incurrirá en pasivos y gastos y

obtendrá ingresos. Podrá celebrar contratos en su propio nombre y obtener financiación para el desarrollo de los objetivos de la actividad conjunta. Cada partícipe tendrá derecho a una porción de los resultados de la entidad controlada conjuntamente, aunque en algunas de ellas también se comparta lo producido por el negocio conjunto.

- A partir de la adopción de esta NIC 31 una de las formas de asociación en los negocios conjuntos tendrá personería jurídica para efectos legales figura que hasta ahora ninguna de las existentes tiene en Colombia, La entidad controlada conjuntamente llevará sus propios registros contables, elaborando y presentando sus estados financieros al igual que otras entidades, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- En la norma internacional los negocios conjuntos pueden ser controlados de forma conjunta por personas físicas y jurídicas, en este caso el partícipe jurídico cuando se asocie bajo la modalidad de entidades controladas de forma conjunta deberá entonces elaborar y presentar estados financieros consolidados.
- Con respecto a la participación en activos controlados de forma conjunta, el partícipe reconocerá en sus estados financieros, su porción de los activos controlados de forma conjunta, clasificados de acuerdo con su naturaleza, cualquier pasivo en que haya incurrido, su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con los otros partícipes, en relación con el negocio conjunto, cualquier ingreso por la venta o uso de su parte de la producción del negocio conjunto, junto con su parte de cualquier gasto en que haya incurrido el negocio conjunto y cualquier gasto en que haya incurrido en relación con su participación en el negocio conjunto, en la norma internacional, en la norma colombiana ninguna de las formas de asociación, consorcio u unión temporal están obligadas a llevar contabilidad por ende no existe la obligación de elaborar estados financieros y tampoco se le reconoce bajo ningún punto de vista como personas jurídicas.

4.2.29. NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 36 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

OBJETIVO

El objetivo de esta Norma consiste en establecer los procedimientos que una entidad aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable. Un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su importe en

libros exceda del importe que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta. Si este fuera el caso, el activo se presentaría como deteriorado, y la Norma exige que la entidad reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo. En la Norma también se especifica cuándo la entidad revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.

ALCANCE

Esta Norma se aplicará en la contabilización del deterioro del valor de todos los activos, distintos de:

- (a) existencias (véase la NIC 2, Existencias);
- (b) activos surgidos de los contratos de construcción (véase la NIC 11, Contratos de construcción);
- (c) activos por impuestos diferidos (véase la NIC 12, Impuesto sobre las ganancias);
- (d) activos procedentes de retribuciones a los empleados (véase la NIC 19, Retribuciones a los empleados);
- (e) activos financieros que se incluyan dentro del alcance de la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración;
- (f) inversiones inmobiliarias que se valoren según su valor razonable (véase la NIC 40, Inversiones inmobiliarias);
- (g) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, que se valoren según su valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta (véase la NIC 41, Agricultura).
- (h) costes de adquisición diferidos, así como activos intangibles derivados de los derechos contractuales de una aseguradora en contratos de seguros que estén dentro del alcance de la NIIF 4 Contratos de seguro; y
- (i) activos no corrientes (o grupos enajenables de elementos) clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas.

Esta Norma no es aplicable a las existencias, a los activos surgidos de los contratos de construcción, a los activos por impuestos diferidos, a los activos que surjan de las retribuciones a los empleados ni a los activos clasificados como mantenidos para la venta (o incluidos en un grupo enajenable de elementos que se haya clasificado como mantenido para la venta) porque las Normas existentes aplicables a estos activos contienen requerimientos específicos para reconocer y valorar tales activos.

Esta Norma es de aplicación a los activos financieros clasificados como:

- (a) entidades dependientes, según se definen en la NIC 27, Estados financieros consolidados y separados;
- (b) entidades asociadas, según se definen en la NIC 28, Inversiones en entidades asociadas; y
- (c) negocios conjuntos, según se definen en la NIC 31, Participaciones en negocios conjuntos.

Esta Norma no es de aplicación a los activos financieros que se encuentren incluidos dentro del alcance de la NIC 39, a las inversiones inmobiliarias que se valoren según su valor razonable de acuerdo con la NIC 40, ni a los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se valoren según su valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta, de acuerdo con la NIC 41. Sin embargo, esta Norma es aplicable a los activos que se contabilicen según su valor revalorizado (es decir, valor razonable) de acuerdo con otras Normas, como el modelo de revalorización de la NIC 16, *Inmovilizado material*. La determinación de si un activo revalorizado puede haberse deteriorado, dependerá de los criterios aplicados para determinar el valor razonable:

(a) Si el valor razonable del activo fuese su valor de mercado, la única diferencia entre el valor razonable del activo y su valor razonable menos los costes de venta, son los costes incrementales que se deriven directamente de la enajenación, o disposición por otra vía, del activo:

(i) Si los costes de enajenación o disposición por otra vía son insignificantes, el importe recuperable del activo revalorizado será necesariamente próximo a, o mayor que, su valor revalorizado (es decir, valor razonable). En este caso, después de la aplicación de los criterios de la revalorización, es improbable que el activo revalorizado se haya deteriorado, y por tanto no es necesario estimar el importe recuperable.

(ii) Si los costes de enajenación o disposición por otra vía no fueran insignificantes, el valor razonable menos los costes de venta del activo revalorizado será necesariamente inferior a su valor razonable. En consecuencia, se reconocerá el deterioro del valor del activo revalorizado, si su valor de uso es inferior a su valor revalorizado (es decir, valor razonable). En este caso, después de la aplicación de los criterios de la revalorización, la entidad aplicará esta Norma para determinar si el activo ha sufrido o no un deterioro del valor de su valor.

(b) Si el valor razonable del activo se determinase con un criterio distinto de su valor de mercado, su valor revalorizado (es decir, valor razonable) podría ser superior o inferior a su importe recuperable. Por tanto, después de la aplicación de los criterios de la revalorización, la entidad aplicará esta Norma para determinar si el activo ha sufrido o no un deterioro de su valor.

FECHA DE VIGENCIA

Esta Norma revisada sustituye a la NIC 36 (1998) Deterioro del valor de los activos y se aplicará:

(a) en las adquisiciones de fondo de comercio y activos intangibles mediante combinaciones de negocios cuya fecha de acuerdo sea a partir del 31 de marzo de 2004.

(b) a todos los demás activos, para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 31 de marzo de 2004. Se aconseja su aplicación anticipada.

4.2.30. TABLA 1. SIMILITUD Y/O SEMEJANZA ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 36 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	NORMAS NACIONALES
•	•

4.2.31. TABLA 2. DIFERENCIAS ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 36 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	NORMAS NACIONALES
•	•

En Colombia la pérdida de valor de los activos se presenta por el uso o desuso de estos o bien por factores tecnológicos, contablemente se reconocen las provisiones y las depreciaciones.

La norma nacional respecto de las propiedades planta y equipo indica que estas se deben revalorizar como mínimo cada tres años para ajustar su valor histórico y se deprecian según su vida útil; con respecto a la norma internacional el tratamiento es totalmente distinto.

El decreto 2649 no ofrece suficientes pautas para realizar la comparación de ambas normatividades se indican entonces una serie de parámetros los cuales establecen procesos y pautas para aplicar esta norma internacional.

4.2.32. PARÁMETROS PARA LA APLICACIÓN DE LA NIC 36

- La empresa deberá evaluar en cada cierre del balance los indicios de pérdida de valor de los activos de existir tal indicio deberá estimar el importe recuperable del activo, el importe recuperable del activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor valor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor de uso.
- El valor de venta neto de un activo se determina con base en un precio existente en el mercado en una transacción libre ajustado por los costos en que se incurriría para la venta del activo.
- Los siguientes elementos deben reflejarse en el cálculo del valor de uso de un activo:
 - (a) una estimación de los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo;
 - (b) las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
 - (c) el valor temporal del dinero, representado por el tipo de interés de mercado sin riesgo;
 - (d) el precio por soportar la incertidumbre inherente en el activo; y
 - (e) otros factores, como la iliquidez, que los partícipes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros que la entidad espera que se deriven del activo.
- La estimación del valor de uso de un activo conlleva los siguientes pasos:
 - (a) estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su enajenación o disposición por otra vía final; y
 - (b) aplicar el tipo de descuento adecuado a estos flujos de efectivo futuros.
- El valor de uso no reflejará:
 - (a) las salidas de efectivo futuras o los ahorros de costes relacionados (por ejemplo reducciones de personal), ni otros beneficios que se espere que surjan de una reestructuración futura en la que la entidad no se haya comprometido hasta el momento; o
 - (b) las salidas de efectivo futuras que vayan a mejorar o aumentar el rendimiento del activo, ni tampoco las entradas de efectivo que se espere obtener de dichas salidas de efectivo.

- En la determinación del valor de uso la entidad:
 - (a) Basará las proyecciones de los flujos de efectivo en hipótesis razonables y fundamentadas, que representen las mejores estimaciones de la dirección sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presentarán a lo largo de la vida útil restante del activo. Se otorgará un mayor peso a las evidencias externas a la entidad.
 - (b) Basará las proyecciones de flujos de efectivo en los presupuestos o previsiones de tipo financiero más recientes, que hayan sido aprobados por la dirección, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o previsiones cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
 - (c) Estimaré las proyecciones de flujos de efectivo posteriores al periodo cubierto por los presupuestos o previsiones de tipo financiero más recientes, extrapolando las proyecciones anteriores basadas en tales presupuestos o previsiones, utilizando para los años posteriores escenarios con una tasa de crecimiento constante o decreciente, salvo que se pudiera justificar el uso de una tasa creciente en el tiempo. Este tipo de crecimiento no excederá de la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, así como para el país o países en los que opera la entidad y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

- Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán:
 - (a) proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo;
 - (b) proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos que sean necesarios para preparar al activo para su utilización), y puedan ser atribuidas directamente, o distribuidas según una base razonable y uniforme, a dicho activo; y
 - (c) los flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían (o pagarían) por la enajenación o disposición por otra vía del activo, al final de su vida útil.

- Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:

(a) Entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de las entradas procedentes del activo que se esté revisando (por ejemplo, activos financieros tales como partidas a cobrar); y

(b) Pagos relacionados con obligaciones que ya han sido reconocidas como pasivos (por ejemplo, cuentas a pagar, pensiones o provisiones).

- Los flujos de efectivo futuros se estimarán en la moneda en la que vayan a ser generados, y se actualizarán utilizando el tipo de descuento apropiado para esa moneda. La entidad convertirá el valor actual aplicando el tipo de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor de uso.
- El tipo o tipos de descuento a utilizar serán los tipos antes de impuestos, que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes:

(a) al valor temporal del dinero; y

(b) a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no hayan sido ajustadas.

- La empresa comprobará anualmente el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, comparando su importe en libros con su importe recuperable. Esta comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro del ejercicio anual, siempre que se efectúe en la misma fecha cada año. La comprobación del deterioro del valor de los activos intangibles diferentes pueden realizarse en distintas fechas. No obstante, si un activo intangible se hubiese reconocido inicialmente durante el ejercicio anual corriente, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el mismo además comprobará el deterioro del valor del fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios.
- Una vez reconocida la pérdida por deterioro del activo, el cálculo de la depreciación debe ser ajustada a fin de distribuir sistemáticamente el valor en libros revisado del activo en la vida útil restante.
- Al considerarse algún indicio de pérdida de valor la empresa deberá considerar los siguientes extremos:

Fuentes externas de información

(a) Durante el ejercicio, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

(b) Durante el ejercicio han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que ésta opera, o bien en el mercado al que está destinado el activo.

(c) Durante el ejercicio, los tipos de interés de mercado, u otros tipos de mercado de rendimiento de inversiones, han sufrido incrementos que probablemente afecten al tipo de descuento utilizado para calcular el valor de uso del activo, de forma que disminuyan su importe recuperable de forma significativa.

(d) El importe en libros de los activos netos de la entidad, es mayor que su capitalización bursátil.

Fuentes internas de información

(e) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo.

(f) Durante el ejercicio han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de interrupción o reestructuración de la actividad a la que pertenece el activo, planes de enajenación o disposición por otra vía del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración como finita de la vida útil de un activo anteriormente considerada como indefinida.

(g) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado.

- La evidencia obtenida a través de informes internos, que indique un deterioro del valor del activo, incluye la existencia de:

(a) flujos de efectivo para adquirir el activo, o necesidades posteriores de efectivo para operar con él o mantenerlo, que son significativamente mayores a los presupuestados inicialmente;

(b) flujos netos de efectivo reales, o resultados, derivados de la explotación del activo, que son significativamente peores a los presupuestados;

(c) una disminución significativa de los flujos de efectivo netos o de la ganancia de explotación presupuestada, o un incremento significativo

de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo;
o

(d) pérdidas de explotación o flujos netos negativos de efectivo para el activo, cuando las cifras del ejercicio corriente se suman a las presupuestadas para el futuro.

- Una pérdida por deterioro del valor asociada a un activo no revalorizado se reconocerá en el resultado del ejercicio. No obstante, la pérdida por deterioro del valor correspondiente a un activo revalorizado se reconocerá directamente como un cargo contra las reservas por revalorización, hasta el límite del importe de la reserva de revalorización para ese activo.

- El importe recuperable de un activo individual no podrá ser determinado cuando:

(a) el valor de uso del activo no pueda estimarse como próximo a su valor razonable menos los costes de venta (por ejemplo, cuando los flujos de efectivo futuros por la utilización continuada del activo no puedan determinarse por ser insignificantes); y

(b) el activo no genere entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de las producidas por otros activos.

En estos casos, el valor de uso y, por tanto, el importe recuperable, podrán determinarse sólo a partir de la unidad generadora de efectivo del activo.

- El importe en libros de una unidad generadora de efectivo:

(a) incluirá el importe en libros sólo de aquellos activos que puedan ser atribuidos directamente, o distribuidos según un criterio razonable y uniforme, a la unidad generadora de efectivo y que generarán las entradas futuras de efectivo utilizadas en la determinación del valor de uso de la citada unidad; y

(b) no incluirá el importe en libros de ningún pasivo reconocido, a menos que el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo no pudiera ser determinado sin tener en cuenta tal pasivo.

- El fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios representa un pago realizado por el adquirente, en concepto de los beneficios económicos futuros derivados de los activos que no pueden ser individualmente identificados y reconocidos por separado. El fondo de comercio no genera flujos de efectivo independientemente de otros activos o grupos de activos, y a menudo contribuye a la generación de los flujos de efectivo de múltiples unidades generadoras de efectivo.

Algunas veces el fondo de comercio no puede ser distribuido, basándose en criterios que no sean arbitrarios, entre las unidades generadoras de efectivo individuales, sino sólo entre grupos de unidades generadoras de efectivo. Como resultado, el nivel más bajo dentro de la entidad al cual el fondo de comercio es controlado a efectos de gestión interna incluye, en ocasiones, un número de unidades generadoras de efectivo con las que el fondo de comercio se relaciona, pero no puede ser distribuido entre ellas.

- Los cálculos detallados más recientes, efectuados en el ejercicio anterior, del importe recuperable de una unidad generadora de efectivo a la que se ha distribuido fondo de comercio, podrían ser utilizados para la comprobación del deterioro del valor de esa unidad en el ejercicio corriente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

(a) los activos y pasivos que componen esa unidad no han cambiado significativamente desde el cálculo del importe recuperable más reciente;

(b) el cálculo del importe recuperable más reciente, dio lugar a una cantidad que excedía del importe en libros de la unidad por un margen significativo; y

(c) basándose en un análisis de los hechos que han ocurrido, y de las circunstancias que han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del importe recuperable, la probabilidad de que la determinación del importe recuperable corriente sea inferior al importe en libros corriente de la unidad, sea remota.

- Si no se pudiera determinar el importe recuperable de un activo individual:

(a) Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor para el activo siempre que su importe en libros fuera superior al mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor que le corresponda tras la distribución realizada y

(b) No se reconocerá ninguna pérdida por deterioro del valor para el activo si la unidad generadora de efectivo en la que está incluido no hubiera sufrido ninguna pérdida por deterioro del valor. Esto será de aplicación incluso cuando el valor razonable menos los costes de venta del activo fuese inferior a su importe en libros.

- La reversión de una pérdida por deterioro del valor refleja un aumento en el potencial estimado de servicio del activo, ya sea por su utilización o por su venta, desde el momento en que la entidad

reconoció la última pérdida por deterioro del valor del activo. Son ejemplos de cambios en las estimaciones:

(a) un cambio en la base del importe recuperable (es decir, cuando el importe recuperable se base en el valor razonable menos los costes de venta o en el valor de uso);

(b) si el importe recuperable se calculaba a partir del valor de uso, un cambio en la cuantía o en el calendario de los flujos de efectivo futuros estimados, o en el tipo de descuento; o

(c) si el importe recuperable se calculaba a partir del valor razonable menos los costes de venta, un cambio en la estimación de los componentes del valor razonable menos los costes de venta.

- La entidad revelará, para cada clase de activos, la siguiente información:

(a) el importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del ejercicio, así como la partida o partidas de la cuenta de resultados en las que tales pérdidas por deterioro del valor estén incluidas.

(b) el importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del ejercicio, así como la partida o partidas de la cuenta de resultados en que tales reversiones estén incluidas.

(c) el importe de las pérdidas por deterioro del valor de activos revalorizados reconocidas directamente en el patrimonio neto durante el ejercicio.

(d) el importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor de activos revalorizados reconocidas directamente en el patrimonio neto durante el ejercicio.

- Una entidad que revele información segmentada de acuerdo con la NIC 14 Información financiera por segmentos revelará, para cada uno de los segmentos principales, la siguiente información:

(a) el importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, tanto en el resultado del ejercicio como directamente en el patrimonio neto durante el ejercicio.

(b) el importe correspondiente a las reversiones de pérdidas por deterioro del valor, reconocidas tanto en el resultado del ejercicio, como directamente en el patrimonio neto durante el ejercicio.

- La entidad revelará la siguiente información, para cada pérdida por deterioro del valor o su reversión, de cuantía significativa, que hayan sido reconocidas durante el ejercicio para un activo individual,

incluyendo el fondo de comercio, o para una unidad generadora de efectivo:

(a) los eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.

(b) el importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida.

(c) para cada activo individual:

(i) la naturaleza del activo; y

(ii) si la entidad presentase información segmentada de acuerdo con la NIC 14, el segmento principal al que pertenece el activo.

(d) para cada unidad generadora de efectivo:

(i) una descripción de la unidad generadora de efectivo (por ejemplo si se trata de una línea de productos, una fábrica, una operación de negocios, un área geográfica, o un segmento de información de la entidad, según se definen en la NIC 14);

(ii) el importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el ejercicio, por cada clase de activos y, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la NIC 14, por cada segmento principal de información; y

(iii) si la agregación de los activos, para identificar la unidad generadora de efectivo, ha cambiado desde la anterior estimación del importe recuperable de la unidad generadora de efectivo (si lo hubiera), una descripción de la forma anterior y actual de llevar a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

(e) si el importe recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo), es el valor razonable menos los costes de venta o su valor de uso.

(f) en el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costes de venta, los criterios utilizados para determinar el valor razonable menos los costes de venta (por ejemplo si se hace por referencia a un mercado activo).

(g) en el caso de que el importe recuperable sea el valor de uso, el tipo o tipos de descuento utilizados en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente (si las hubiera) del valor de uso.

- La entidad deberá revelar la siguiente información para el conjunto de todas las pérdidas por deterioro del valor y reversiones de las mismas, reconocidas durante el ejercicio, para las cuales no se haya revelado información :

(a) las principales clases de activos afectados por las pérdidas por deterioro del valor, y las principales clases de activos afectadas por las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor.

(b) los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de estas pérdidas por deterioro del valor y las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor.

4.2.33. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- Las normas colombianas no contemplan el concepto de “pérdidas por deterioro de activos”. El concepto que se maneja es el de provisiones.
- Bajo la norma colombiana, se debe constituir provisiones para disminuir el valor de los activos.
- La norma colombiana define el valor de realización como el del mercado, el valor actual el de reposición y el valor presente el flujo de efectivo descontado. Como se observa existe diferencias sustanciales tanto en la forma de determinación como el método a utilizar entre la norma colombiana y la NIC siendo mucho más precisa y detallada la NIC.
- La norma colombiana no contempla el tratamiento para la reversión de la provisión.
- Bajo la norma colombiana, la pérdida de deterioro de valor se reconoce mediante una provisión sin afectar el valor en libros del activo mientras que la NIC exige que se modifique el valor en libros, lo cual tiene efectos en la determinación de amortizaciones y depreciaciones. Sin embargo, la norma colombiana establece que si es evidente que un activo no generará más beneficios futuros deberá ser cargado a resultados.
- En Colombia, no siempre la pérdida de valor del activo se reconoce contra resultados. Es así como la pérdida relacionadas con ciertas inversiones de carácter permanente ser reconocen directamente contra el patrimonio.
- Bajo la norma colombiana la determinación de la pérdida de valor de las propiedades, planta y equipo se manifiesta cada tres años al ser realizados los avalúos, mientras que la NIC lo exige al final de cada cierre contable.
- En la práctica la determinación del deterioro de valor de los saldos de cuentas por cobrar normalmente es realizada en Colombia bajo criterios de tipo tributario. Para efectos de instituciones financieras obedece a normas específicas señaladas por la Superfinanciera un tanto diferentes de lo exigido por este Estándar.

4.2.34. NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 37 PROVISIONES, ACTIVOS CONTINGENTES Y PASIVOS CONTINGENTES

OBJETIVO

El objetivo de esta Norma es asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la valoración de las provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, así como que se revele la información complementaria suficiente por medio de las notas, como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas.

ALCANCE

Esta Norma se aplicará por todas las entidades en la contabilización de las provisiones, pasivos y activos contingentes, excepto:

- (a) aquéllos que se deriven de los contratos pendientes de ejecución, excepto cuando el contrato sea oneroso;
- (b) [Derogado]; y
- (c) aquéllos cubiertos por otra Norma.

Esta Norma no se aplicará a los instrumentos financieros (incluyendo las garantías) que estén dentro del alcance de la NIC 39 *Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración*.

Los contratos pendientes de ejecución son aquéllos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones a las que se comprometieron o bien que ambas partes han ejecutado parcialmente, y en igual medida, sus compromisos. Esta Norma no se aplica a los contratos pendientes de ejecución, salvo que tengan carácter oneroso para la empresa.

Cuando alguna otra Norma se ocupe de un tipo específico de provisión, activos contingentes o pasivos contingentes, la entidad aplicará esa Norma en lugar de la presente. Por ejemplo, la NIIF 3 *Combinaciones de negocios* aborda el tratamiento por una entidad adquirente de los pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios. También se abordan ciertos tipos de provisiones en:

- (a) la NIC 11, Contratos de Construcción;
- (b) la NIC 12, Impuesto sobre las Ganancias;
- (c) la NIC 17, Arrendamientos, si bien esta NIC 17 no contiene ninguna especificación sobre cómo tratar los arrendamientos operativos que resulten

onerosos para la empresa, por lo que habrá que aplicar la presente Norma para tratarlos;

(d) la NIC 19, Retribuciones a los Empleados; y

(e) contratos de seguro (véase la NIIF 4 *Contratos de seguro*); no obstante, esta Norma es de aplicación a las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes de una entidad aseguradora que sean diferentes de sus obligaciones y derechos en virtud de contratos de seguro que estén dentro del alcance de la NIIF 4.

FECHA DE VIGENCIA

Esta Norma Internacional de Contabilidad fue aprobada por el Consejo del IASC en julio de 1998, y tiene vigencia para los estados financieros que abarquen ejercicios cuyo comienzo sea a partir del 1 de julio de 1999.

4.2.35. TABLA 1. SIMILITUD Y/O SEMEJANZA ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 37 PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES (1)	NORMA NACIONAL DE CONTABILIDAD (2)
<ul style="list-style-type: none"> • 	<ul style="list-style-type: none"> •

Con relación al cuadro anterior no se halló semejanzas claramente marcadas debido a que el decreto 2649/93 carece de información, de 141 artículos que lo componen, solo el art.52 hace una breve referencia del tema, esta no es muy amplia.

4.2.36. TABLA 2. DIFERENCIAS ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 37 PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES (1)	NORMA NACIONAL DE CONTABILIDAD (2)
<ul style="list-style-type: none"> • En la norma internacional se definen las provisiones como 	<ul style="list-style-type: none"> • La norma nacional establece

<p>pasivos sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La norma internacional precisa que se debe reconocer una provisión cuando, y sólo cuando, se dan las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> (a) la empresa tiene una obligación presente (de carácter legal o implícita por la entidad), como resultado de un suceso pasado; (b) es probable (es decir, existe mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario) que la empresa tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos para cancelar la obligación; y (c) además, puede estimarse de manera fiable el importe de la deuda correspondiente. En la Norma se hace notar que sólo en casos extremadamente raros no será posible la estimación de la cuantía de la deuda. • Para proceder a valorar el importe de la provisión, la 	<p>que se debe contabilizar provisiones para cubrir pasivos estimados, contingencias de pérdidas probables, así como para disminuir el valor, reexpresado si fuere el caso, de los activos, cuando sea necesario de acuerdo con las normas técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Colombia no existen pautas que permitan valorar el importe de las provisiones a nivel general, cuando hablamos de provisiones por demandas es un abogado quien nos indica un valor estimado, cuando son provisiones de cartera el estatuto tributario fija dos métodos el general y el individual así mismo que para las prestaciones sociales la norma laboral indica los porcentajes de las prestaciones sociales para determinar los valores y • proceder al registro contable; otras provisiones se realizan según el criterio del profesional en materia contable o sea por el contador público.
---	--

<p>Norma obliga a la empresa a:</p> <p>(a) tener en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. No obstante, la existencia de incertidumbre no justifica la creación de provisiones excesivas ni la sobrevaloración deliberada de los pasivos;</p> <p>(b) proceder a descontar el valor de las provisiones si el efecto del valor temporal del dinero es significativo, utilizando un tipo o tipos de descuento, antes de impuestos, que reflejen las evaluaciones actuales que el mercado esté haciendo del valor temporal del dinero y aquéllos riesgos específicos, referidos a la propia obligación objeto de provisión, que no han sido objeto de reflejo al hacer la mejor estimación del desembolso. Cuando se procede a descontar, el incremento que sufra el valor de la provisión con el paso del tiempo se reconoce como un gasto por intereses;</p> <p>(c) tener en cuenta sucesos futuros, tales como los cambios en la ley o en la tecnología existente, siempre que haya suficiente evidencia objetiva respecto a su ocurrencia; y</p> <p>(d) por último, no tener en cuenta las ganancias esperadas por la venta de activos, incluso si la enajenación de los mismos está estrechamente ligada a</p>	
--	--

<p>los sucesos que han dado origen a la provisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Norma define un pasivo contingente como: <ul style="list-style-type: none"> (a) toda obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir, o en caso contrario si no llegan a ocurrir, uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa; o (b) toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, ya que: <ul style="list-style-type: none"> (I) no es probable que por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o (II) el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad. • La Norma define un activo contingente como un activo posible, surgido a raíz de sucesos pasados, y cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia, o en su caso por la no 	<ul style="list-style-type: none"> • El decreto 2649/93 no define el concepto de pasivo contingente como tal pero si define lo que es una contingencia y un pasivo, un pasivo es la representación financiera de una obligación presente del ente económico, derivada de eventos pasados, en virtud de la cual se reconoce que en el futuro se deberá transferir recursos o proveer servicios a otros entes, la contingencia es una condición, situación o conjunto de circunstancias existentes que implican duda respecto a una posible ganancia o pérdida por parte de un ente económico, duda que se resolverá en ultimo termino cuando uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. <p>La norma nacional clasifica las contingencias en probables, eventuales o remotas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El decreto 2649/93 no define el concepto de activo contingente, pero este representa una derecho que tiene el ente económico de obtener recursos en el futuro surgidos en eventos pasados cuya existencia puede ser
---	---

<p>ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa. Un ejemplo de activo contingente es una reclamación que la empresa haya podido emprender a través de procesos legales cuyo desenlace final sea incierto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Surge para la empresa una obligación implícita por causa de una reestructuración, sólo cuando: <ul style="list-style-type: none"> (a) tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, al menos: <ul style="list-style-type: none"> (I) las actividades empresariales, o la parte de las mismas, implicadas; (II) las principales ubicaciones afectadas; (III) la ubicación, función y número aproximado de los empleados que serán indemnizados tras prescindir de sus servicios; (IV) los desembolsos que se llevarán a cabo; y (V) las fechas en las que el plan será implementado; y además (b) ha producido una expectativa válida entre los afectados, en el sentido de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a ejecutar el plan o por haber anunciado 	<p>cierta o incierta. Según el grado de probabilidad de ocurrencia probable, eventual o remota.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando las empresas en Colombia presentan una crisis de insolvencia financiera independiente de los factores que la generan sean estos internos o externos esta deberá entonces entrar en reestructuración, la norma contable decreto 2649/93 no se pronuncia sobre el tema.
---	--

<p>sus principales características a los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para cada tipo de provisión, la empresa debe informar acerca de: <ul style="list-style-type: none"> (a) el importe en libros al principio y al final del ejercicio; (b) las dotaciones efectuadas en el ejercicio, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes; (c) los importes utilizados (esto es, aplicados o cargados contra la provisión) en el transcurso del ejercicio; (d) los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el ejercicio; y (e) el aumento, durante el ejercicio, en los saldos objeto de descuento por causa del paso del tiempo, así como el efecto que haya podido tener cualquier cambio en el tipo de descuento. 	<ul style="list-style-type: none"> • La norma nacional solo en el numeral 16 art.115 D.2649/93 indica que se informa sobre aquellos compromisos que puedan afectar los intereses del ente con indicación de su valor.
--	--

4.2.37. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- La norma colombiana en su decreto 2649 de 1993 solo dedica un artículo de los 141, el 52 para hablar de provisiones y contingencias de manera muy breve no establece criterios ni un marco de referencia adecuado para el análisis y estudio de las provisiones, pasivos y activos contingentes mientras la NIC es amplia y clara en el tratamiento que se le debe dar a estos temas.
- En Colombia las empresas son libres para crear provisiones contables siempre que estas sean justificables, cuantificables y confiables, las mas realizadas y aceptadas fiscalmente son las de cartera, impuestos de renta y prestaciones sociales, la norma internacional parte del supuesto de sucesos pasados que se han convertido en obligaciones

presentes de carácter legal que implican realizar desembolsos de recursos para establecer las provisiones.

- Las provisiones tanto en la norma nacional como en la internacional dependen en gran medida de la probabilidad de ocurrencia de los eventos las cuales pueden ser probables o remotas.
- En las normatividades internacional y nacional con respecto a las probabilidades de ocurrencia de un evento se debe tener en cuenta factores tales como el riesgo y la incertidumbre para establecer provisiones.
- Las cuantías de las provisiones en ambos escenarios deben ser razonables no se deben desestimar o sobreestimar.
- Ambas normatividades contemplan la posibilidad que en algunas ocasiones las obligaciones de pasivos estimados pueden ser cubiertas con recursos provenientes de seguros o cláusulas de indemnización cuando estas existen.
- Cuando desaparezca la probabilidad de salida de recursos de la empresa la provisión debe reversarse ambas normas así lo establecen.
- Tanto la norma internacional como la nacional indican que las provisiones no pueden tener un destino diferente para el cual fueron creados.
- Ambas normatividades consideran que no debe contabilizarse una obligación de carácter contingente; Por el contrario, se deberá informar acerca de la obligación en los estados financieros, salvo en el caso de que la salida de recursos económicos tenga una probabilidad remota.
- La legislación interna puede afectar directamente las provisiones de activos así como los pasivos contingentes debido a la promulgación de leyes nuevas ambas normatividades consideran importante tener en cuenta este aspecto.
- Ambas normatividades coinciden en que no se deben hacer provisiones con el fin de enjugar pérdidas de futuros periodos.
- Las provisiones son consideradas por ambas normatividades como gastos con cargo a la partida de un pasivo y los activos contingentes como un ingreso con cargo a la partida de efectivo o banco.

- En los contratos de carácter oneroso las obligaciones que se deriven deben ser reconocidas y valoradas en los estados financieros como provisiones así como en los casos de reestructuración también deberá reconocerse una provisión solo cuando se cumplan las condiciones generales de provisiones establecidas según la norma internacional la norma nacional no se pronuncia con respecto al tema.
- La norma internacional en cuanto a las revelaciones que deben realizarse sobre el tema de las provisiones, activos y pasivos contingentes es más completa con respecto de la norma nacional que es más sencilla.

4.2.38. NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 40 INVERSIONES INMOBILIARIAS

OBJETIVO

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de las inversiones inmobiliarias y las exigencias de revelación de información correspondientes.

ALCANCE

Esta Norma será aplicable en el reconocimiento, valoración y revelación de información de las inversiones inmobiliarias.

Entre otras cosas, esta Norma será aplicable para la valoración en los estados financieros de un arrendatario, de los derechos sobre un inmueble mantenido en régimen de arrendamiento y que se contabilice como un arrendamiento financiero, también se aplicará para la valoración en los estados financieros de un arrendador, de las inversiones inmobiliarias arrendadas en régimen de arrendamiento operativo. Esta Norma no trata los problemas cubiertos en la NIC 17 Arrendamientos, entre los que se incluyen los siguientes:

- (a) clasificación de los arrendamientos como arrendamientos financieros u operativos;
- (b) reconocimiento de las rentas por arrendamiento de inversiones inmobiliarias (ver también NIC 18 *Ingresos ordinarios*);
- (c) valoración, en los estados financieros del arrendatario, de los derechos sobre inmuebles mantenidos en régimen arrendamiento operativo;
- (d) valoración, en los estados financieros del arrendador, de su inversión neta en un arrendamiento financiero;

(e) contabilización de las transacciones de venta con arrendamiento posterior; e

(f) información a revelar sobre arrendamientos financieros y operativos

Esta Norma no será de aplicación a:

(a) los activos biológicos adheridos a terrenos y relacionados con la actividad agrícola (véase la NIC 41, Agricultura);

(b) las inversiones en derechos mineros, exploración y extracción de minerales, petróleo, gas natural y otros recursos no renovables similares.

FECHA DE VIGENCIA

La entidad aplicará esta Norma en los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Se aconseja su aplicación anticipada. Si la entidad aplicase esta Norma para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2005, revelará este hecho.

En Colombia no existe norma contable (decreto 2649/1993) para el manejo de inversiones inmobiliarias, cuando una empresa adquiere un terreno o edificación + terreno con fines de obtener rentas y no para ser destinados a la venta o a ser ocupados, estos activos son clasificados como propiedades, planta y equipos los cuales se contabilizan según el art.64 del (decreto en mención)a su valor histórico, se deprecia a 20 años según el método elegido, las edificaciones dado que los terrenos no se deprecian y se ajusta su valor mediante una revalorización técnica por lo menos cada tres años.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado no es posible realizar entonces un cuadro comparativo de semejanzas o diferencias desde el punto de vista contable.

4.2.39. TABLA 1. SIMILITUD Y/O SEMEJANZA ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 40 (1)	NORMA NACIONAL DE CONTABILIDAD DECRETO 2649/93 (2)
•	•

4.2.40. TABLA 2. DIFERENCIAS ENTRE LA NORMA NACIONAL Y NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 40 (1)	NORMA NACIONAL DE CONTABILIDAD DECRETO 2649/93 (2)

Cualquier empresa en Colombia una vez comience a regir la ley por el cual se adoptan las normas internacionales de contabilidad dedíquese o no a realizar operaciones de comercio internacional tendrá que implementar esta NIC 40 en el caso de realizar inversiones inmobiliarias sea esta o no la principal fuente de ingresos.

A continuación se presentan las pautas necesarias para la adopción de esta NIC no sin antes definir conceptos claves para la aplicación de dicha norma.

- **Coste:** es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF.
- **Inversiones inmobiliarias:** son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para:
 - (a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
 - (b) su venta en el curso ordinario de las operaciones.
- **Inmuebles ocupados por el dueño:** son inmuebles que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos.
- **Valor razonable:** es el importe por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

- Un derecho sobre un inmueble que el arrendatario mantenga en régimen de arrendamiento operativo, se podrá clasificar y contabilizar como una inversión inmobiliaria si, y sólo si, el inmueble cumpliese, en su caso, la definición de inversión inmobiliaria, y el arrendatario emplease el modelo del valor razonable, para los activos reconocidos.
- Las inversiones inmobiliarias se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas. Por lo tanto, las inversiones inmobiliarias generan flujos de efectivo que son en gran medida independientes de los procedentes de otros activos poseídos por la entidad. Esto distinguirá a las inversiones inmobiliarias de las ocupadas por el dueño.
- Los siguientes casos son ejemplos de inversiones inmobiliarias:
 - (a) un terreno que se tiene para obtener plusvalías a largo plazo y no para venderse en el corto plazo, dentro del curso ordinario de las actividades del negocio;
 - (b) un terreno que se tiene para un uso futuro no determinado (en el caso de que la entidad no haya determinado si el terreno se utilizará como inmueble ocupado por el dueño o para venderse a corto plazo, dentro del curso ordinario de las actividades del negocio, se considera que ese terreno se mantiene para obtener plusvalías);
 - (c) un edificio que sea propiedad de la entidad (o bien un edificio obtenido a través de un arrendamiento financiero) y esté alquilado a través de uno o más arrendamientos operativos; y
 - (d) un edificio que esté desocupado y se tiene para ser arrendado a través de uno o más arrendamientos operativos.
- Los siguientes son ejemplos de partidas que no son inversiones inmobiliarias y que, por lo tanto, no se incluyen en el alcance de esta Norma:
 - (a) inmuebles con el propósito de venderlos en el curso normal del negocio o bien que se encuentran en proceso de construcción o desarrollo con vistas a dicha venta (véase la NIC 2 *Existencias*), por ejemplo inmuebles adquiridos exclusivamente para su enajenación o disposición por otra vía en un futuro cercano o para desarrollarlos y revenderlos;
 - (b) inmuebles que están siendo construidos o mejorados por cuenta de terceras personas (véase la NIC 11 *Contratos de construcción*);

(c) inmuebles ocupados por el dueño (véase la NIC 16 *Inmovilizado material*), incluyendo, entre otros, los inmuebles que se tienen para su uso futuro como inmuebles ocupados por el dueño, inmuebles que se tienen para realizar en ellos construcciones o desarrollos futuros y utilizarlos posteriormente como ocupados por el dueño, inmuebles ocupados por empleados (paguen o no rentas según su valor de mercado) e inmuebles ocupados por el dueño en espera de desprenderse de ellos;

(d) inmuebles que están siendo construidos o mejorados para uso futuro como inversiones inmobiliarias, a los que se aplicará la NIC 16 hasta que la construcción o desarrollo estén terminados, fecha en la que se convierten en inversiones inmobiliarias y por lo tanto quedan sujetos a esta Norma; no obstante, esta Norma será de aplicación a los inmuebles que ya eran de inversión pero en estos momentos están siendo mejorados nuevamente para uso futuro como inversiones inmobiliarias;

(e) las propiedades arrendadas a otra entidad en régimen de arrendamiento financiero.

- En ciertos casos, la entidad suministra servicios complementarios a los ocupantes de un inmueble. Esta entidad tratará dicho inmueble como inversión inmobiliaria si los servicios son un componente insignificante del contrato. Un ejemplo podría ser la vigilancia y los servicios de mantenimiento que proporciona el dueño de un edificio a los arrendatarios que lo ocupan.
- Se requiere un juicio para determinar si un inmueble puede ser calificado como inversión inmobiliaria. La entidad desarrollará criterios para poder ejercer tal juicio de forma coherente, de acuerdo con la definición de inversiones inmobiliarias y de acuerdo a los servicios complementarios que suministre, que tan insignificantes son o no.
- En algunos casos, una entidad tiene un inmueble que arrienda a la dominante o a otra dependiente del mismo grupo y es ocupado por éstas. Este inmueble no se calificará como de inversión, en los estados financieros consolidados que incluyen a ambas entidades, dado que se trata de un inmueble ocupado por el dueño, desde la perspectiva del grupo en su conjunto. Sin embargo, desde la perspectiva de la entidad que lo tiene, el inmueble es de inversión si cumple con la definición. Por lo tanto, el arrendador tratará el inmueble como de inversión en sus estados financieros individuales.

- Las inversiones inmobiliarias se reconocerán como activos cuando, y sólo cuando:
 - (a) sea probable que los beneficios económicos futuros que estén asociados con tales inversiones inmobiliarias fluyan hacia la entidad; y
 - (b) el coste de las inversiones inmobiliarias pueda ser valorado de forma fiable.
- La empresa no reconocerá, en el importe en libros de un elemento de las inversiones inmobiliarias, los costes derivados del mantenimiento diario del elemento. Tales costes se reconocerán en el resultado del ejercicio cuando se incurra en ellos; por el contrario la entidad reconocerá en el importe en libros de una inversión inmobiliaria el coste de sustituir un componente del mismo, siempre que satisfaga los criterios de reconocimiento, desde el mismo momento en que se incurra en dicho coste. El importe en libros de estos componentes sustituidos se dará de baja de acuerdo con los criterios de baja en cuentas contemplados en esta Norma.
- El coste de adquisición de una inversión inmobiliaria comprenderán su precio de compra y cualquier desembolso directamente atribuible. Los desembolsos directamente atribuibles incluyen, por ejemplo, honorarios profesionales por servicios legales, impuestos por traspaso de las propiedades y otros costes asociados a la transacción.
- El coste de una inversión inmobiliaria autoconstruida será su coste en la fecha en que la construcción o desarrollo queden completados. Hasta esa fecha, la entidad aplicará la NIC 16 *Inmovilizado material*. A partir de esa fecha, el inmueble se convertirá en una inversión inmobiliaria y le será de aplicación lo dispuesto en esta Norma.
- El coste de una inversión inmobiliaria no se incrementará por los costes de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner el inmueble en condiciones de uso), ni por las pérdidas iniciales de explotación en las que se incurra antes de que la inversión inmobiliaria alcance el nivel esperado de ocupación, ni por las cuantías anormales de desperdicios, de mano de obra u otros recursos incurridos en la construcción o desarrollo del inmueble.
- Si el pago por una inversión inmobiliaria se aplazase, su coste será el equivalente al precio de contado. La diferencia entre esta cuantía y el total de pagos se reconocerá como un gasto por intereses durante el periodo de aplazamiento.

- Cualquier importe adicional que se haya pagado por el arrendamiento se tratará, para los propósitos de valoración, como parte de los pagos mínimos por arrendamiento, y por tanto quedará incluido en el coste del activo, pero se excluirá del pasivo correspondiente. Si un derecho sobre un inmueble mantenido en arrendamiento se clasificase como una inversión inmobiliaria, el elemento contabilizado por su valor razonable sería el derecho y no el inmueble subyacente.
- Algunas inversiones inmobiliarias pueden haber sido adquiridas a cambio de uno o varios activos no monetarios, o de una combinación de activos monetarios y no monetarios. La siguiente discusión se refiere solamente a la permuta de un activo no monetario por otro, pero también es aplicable a todas las permutas descritas en el primer inciso de este párrafo. El coste de dicha inversión inmobiliaria se medirá por su valor razonable, a menos que la transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o no pueda medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado. El elemento adquirido se valorará de esta forma incluso cuando la entidad no pueda dar de baja inmediatamente el activo entregado. Si la partida adquirida no se mide por su valor razonable, su coste se valorará por el importe en libros del activo entregado.
- La entidad determinará si una permuta tiene carácter comercial, considerando en qué medida se espera que cambien los flujos de efectivo futuros como consecuencia de dicha transacción. Una permuta tendrá carácter comercial si:
 - (a) la configuración (riesgo, calendario e importe) de los flujos de efectivo del activo recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo transferido; o
 - (b) el valor específico para la entidad de la parte de sus actividades afectada por la permuta, se ve modificado como consecuencia del intercambio; y además
 - (c) la diferencia identificada en (a) o en (b) resulta significativa al compararla con el valor razonable de los activos intercambiados.
- El valor razonable de un activo, para el que no existen transacciones comparables en el mercado, puede determinarse con fiabilidad si la variabilidad en el rango de las estimaciones del valor razonable del activo no es significativa, o las probabilidades de las diferentes estimaciones, dentro de ese rango, pueden ser valoradas razonablemente y utilizadas en la estimación del valor razonable. Si la entidad es capaz de determinar de forma fiable los valores razonables del activo recibido o del activo entregado, entonces, se utilizará el valor razonable del activo entregado para valorar el coste del activo

recibido, a menos que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido.

- Esta Norma requiere a todas las entidades determinar el valor razonable de sus inversiones inmobiliarias para propósitos de valoración (modelo del valor razonable) o revelación (modelo del coste). Se recomienda a las entidades, pero no se les obliga, a determinar el valor razonable de sus inversiones inmobiliarias a partir de una tasación practicada por un experto independiente cualificado profesionalmente y una experiencia reciente en la localidad y en el tipo de inversión inmobiliaria que está siendo valorado.
- La entidad puede escoger entre un modelo y el otro para todas sus inversiones inmobiliarias que sirvan de garantía a pasivos en los que se pague un rendimiento.
- Si una entidad escoge diferentes modelos para las dos categorías descritas, las ventas de inversiones inmobiliarias entre conjuntos de activos que se valoran utilizando diferentes modelos se reconocerán al valor razonable, y el cambio acumulado en este valor razonable se reconocerá en el resultado del ejercicio. De acuerdo con esto, si se vendiese una inversión inmobiliaria de un conjunto de activos en el que se aplicase el modelo del valor razonable, a otro conjunto de activos en el que se utilizase el modelo del coste, el valor razonable del inmueble en la fecha de la venta se convertirá en su coste atribuido.
- Cuando el derecho sobre un inmueble, mantenido por el arrendatario en régimen de arrendamiento operativo, se clasifique como inversión inmobiliaria, no es aplicable la elección de los modelos; de forma que se aplicará forzosamente el modelo del valor razonable. Las pérdidas o ganancias derivadas de un cambio en el valor razonable de una inversión inmobiliaria se incluirán en el resultado del ejercicio en que surjan.
- Al determinar el valor razonable de una inversión inmobiliaria, la entidad deberá evitar duplicar activos y pasivos que se reconozcan como activos y pasivos separados. Por ejemplo:
 - (a) Equipos, tales como ascensores o aire acondicionado, que son frecuentemente parte integrante de un edificio, y se reconocerán, por lo general, dentro de la inversión inmobiliaria, en lugar de estar reconocidos de forma separada como inmovilizado material.
 - (b) Si una oficina se alquila amueblada, el valor razonable de la oficina incluirá por lo general el valor razonable del mobiliario, debido a que el

ingreso por arrendamiento deriva de la oficina con los muebles. Cuando el mobiliario se incluya en el valor razonable de la inversión inmobiliaria, la entidad no reconocerá dicho mobiliario como un activo separado.

(c) El valor razonable de una inversión inmobiliaria excluirá ingresos por rentas anticipadas o a cobrar de arrendamientos operativos, ya que la entidad reconoce éstos como pasivos o activos separados.

(d) El valor razonable de las inversiones inmobiliarias mantenidas mediante arrendamiento reflejará los flujos de efectivo esperados (incluyendo los alquileres contingentes que se espera den lugar a las correspondientes cuentas a pagar).

- Después del reconocimiento inicial, la entidad que escoja el modelo del coste valorará todas sus inversiones inmobiliarias aplicando los requisitos establecidos en la NIC 16 para ese modelo, excepto aquéllas que cumplan los criterios para ser clasificadas como mantenidas para la venta (o estén incluidas en un grupo enajenable clasificado como mantenido para la venta) de acuerdo con la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas. Las inversiones inmobiliarias que cumplan los criterios para ser clasificados como mantenidas para la venta (o estén incluidas en un grupo enajenable clasificado como mantenido para la venta) se valorarán de acuerdo con la NIIF 5.
- Se realizarán transferencias a, o de, inversiones inmobiliarias cuando, y sólo cuando, exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por:
 - (a) el inicio de la ocupación por parte del propietario, en el caso de una transferencia de una inversión inmobiliaria a una instalación ocupada por el dueño;
 - (b) el inicio de un desarrollo con intención de venta, en el caso de una transferencia de una inversión inmobiliaria a existencias;
 - (c) el fin de la ocupación por parte del dueño, en el caso de la transferencia de una instalación ocupada por el propietario a una inversión inmobiliaria;
 - (d) el inicio de una operación de arrendamiento a un tercero, en el caso de una transferencia de existencias a inversiones inmobiliarias; o

(e) el fin de la construcción o desarrollo, en el caso de una transferencia de un inmueble en curso de construcción o desarrollo a inversiones inmobiliarias (transacción contemplada en la NIC 16).

- Una inversión inmobiliaria se dará de baja en cuentas (eliminada del balance) cuando se enajene o cuando la inversión inmobiliaria quede permanentemente retirada de uso y no se esperen beneficios económicos futuros de su enajenación o disposición por otra vía.
- Las pérdidas o ganancias resultantes del retiro, enajenación o disposición por otra vía de una inversión inmobiliaria, se determinarán como la diferencia entre los ingresos netos de la transacción y el importe en libros del activo, y se reconocerán en el resultado del ejercicio en que tenga lugar el retiro, la enajenación o la disposición por otra vía (a menos que la NIC 17 exija otra cosa, en el caso de una venta con arrendamiento posterior).
- La entidad revelará:
 - (a) Si aplica el modelo del valor razonable o el modelo del coste.
 - (b) Si aplica el modelo del valor razonable y en qué circunstancias, los derechos sobre inmuebles mantenidos en régimen de arrendamiento operativo, se clasifican y contabilizan como inversiones inmobiliarias.
 - (c) Cuando la clasificación resulte difícil, los criterios desarrollados por la entidad para distinguir las inversiones inmobiliarias de los inmuebles ocupados por el dueño y de los inmuebles que se tienen para vender en el curso normal de las actividades del negocio.
 - (d) Los métodos e hipótesis significativas aplicados en la determinación del valor razonable de las inversiones inmobiliarias, incluyendo una declaración que indique si la determinación del valor razonable fue hecha a partir de evidencias del mercado o se tuvieron en cuenta otros factores (que deben ser revelados por la entidad) por causa de la naturaleza de los inmuebles y la falta de datos comparables de mercado;
 - (e) La medida en que el valor razonable de las inversiones inmobiliarias (tal como han sido valorados o revelados en los estados financieros) está basado en una tasación hecha por un perito que tenga una capacidad profesional reconocida y una experiencia reciente en la localidad y categoría de las inversiones inmobiliarias objeto de la valoración; por otra parte, en caso de que no hubiera habido tal valoración, este hecho también se revelará.
 - (f) Las cifras incluidas en el resultado del ejercicio por:

(1) ingresos derivados de rentas provenientes de las inversiones inmobiliarias;

(2) gastos directos de explotación (incluyendo reparaciones y mantenimiento) relacionados con las inversiones inmobiliarias que generaron ingresos por rentas durante el ejercicio;

(3) gastos directos de explotación (incluyendo reparaciones y mantenimiento) relacionados con las inversiones inmobiliarias que no generaron ingresos en concepto de rentas durante el ejercicio; y

(4) El cambio acumulado en el valor razonable que se haya reconocido en el resultado por la venta de una inversión inmobiliaria, perteneciente al conjunto de activos en los que se aplica el modelo del coste, al otro conjunto de activos en los que se aplica el modelo del valor razonable.

(g) La existencia e importe de las restricciones a la realización de las inversiones inmobiliarias, al cobro de los ingresos derivados de los mismos o de los recursos obtenidos por su enajenación o disposición por otra vía. (h) Las obligaciones contractuales para adquisición, construcción o desarrollo de inversiones inmobiliarias, o por concepto de reparaciones, mantenimiento o mejoras.

- La entidad que aplique el modelo del valor razonable también deberá presentar una conciliación del importe en libros de los inversiones inmobiliarias al inicio y al final del ejercicio, que incluya lo siguiente:

(a) adiciones, presentando por separado las derivadas de adquisiciones y las que se refieren a desembolsos posteriores capitalizados en el importe en libros de estos activos;

(b) adiciones derivadas de adquisiciones a través de combinaciones de negocios;

(c) activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta de acuerdo con la NIIF 5, así como las enajenaciones o disposiciones por otra vía;

(d) pérdidas o ganancias netas de los ajustes al valor razonable;

(e) diferencias de cambio netas derivadas de la conversión de los estados financieros a una moneda de presentación diferente, así como las derivadas de la conversión de un negocio en el extranjero a la moneda de presentación de la entidad que presenta estados financieros;

(f) traspasos de inversiones inmobiliarias hacia o desde existencias, o bien hacia o desde inmuebles ocupados por el dueño; y

(g) otros movimientos.

- La entidad que aplique el modelo del coste, también revelará:

- (a) los métodos de amortización utilizados;
- (b) las vidas útiles o los tipos de amortización utilizados;
- (c) el importe bruto en libros y la amortización acumulada (incrementado por las pérdidas acumuladas por deterioro de valor) al inicio y al final del ejercicio;
- (d) una conciliación del importe en libros de las inversiones inmobiliarias al inicio y al final del ejercicio, que incluya lo siguiente:

- (1) adiciones, presentando por separado las derivadas de adquisiciones y las que se refieran a desembolsos posteriores capitalizados en el importe en libros de esos activos;
- (2) adiciones derivadas de adquisiciones a través de combinaciones de negocios;
- (3) activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo enajenable de elementos clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5, así como las enajenaciones o disposiciones por otra vía;
- (4) amortizaciones;
- (5) el importe de la pérdida reconocida por deterioro de activos, así como el importe de las pérdidas por deterioro de activos que hayan revertido durante el ejercicio según la NIC 36;
- (6) las diferencias de cambio netas derivadas de la conversión de los estados financieros a una moneda de presentación diferente, así como las derivadas de la conversión de un negocio en el extranjero a la moneda de presentación de la entidad que presenta sus estados financieros;
- (7) traspasos de inversiones inmobiliarias hacia o desde existencias, o bien hacia o desde inmuebles ocupados por el dueño; y
- (8) otros movimientos; y

(e) el valor razonable de las inversiones inmobiliarias, si bien, en los casos excepcionales, cuando la entidad no pueda determinar el valor razonable de las inversiones inmobiliarias de manera fiable, la entidad incluirá las siguientes informaciones:

- (1) una descripción de las inversiones inmobiliarias;
- (2) una explicación del motivo por el cual el valor razonable no ha podido ser determinado de manera fiable; y
- (3) si fuera posible, el rango de estimaciones dentro del cual es posible que se encuentre el valor razonable.

- La entidad que, habiendo aplicado previamente la NIC 40 (2000), decida por primera vez clasificar y contabilizar como inversiones inmobiliarias algunos o todos los derechos sobre inmuebles

mantenidos en régimen de arrendamiento operativo, reconocerá el efecto de esa elección como un ajuste en el saldo inicial de las reservas por ganancias acumuladas del ejercicio en el que se haya hecho la elección por primera vez. Además:

(a) Si la entidad ya ha revelado públicamente (en sus estados financieros o por otra vía) el valor razonable de sus derechos sobre inmuebles en ejercicios anteriores (determinado sobre una base que satisfaga la definición de valor razonable, se recomienda, pero no se obliga a:

(i) ajustar el saldo inicial de las reservas por ganancias acumuladas para el ejercicio económico más antiguo que se presente, en el que se hubiera revelado públicamente el valor razonable por primera vez; y

(ii) reestructurar la información comparativa para esos ejercicios; y

(b) si la entidad no ha revelado públicamente con anterioridad la información descrita en (a), no reestructurará la información comparativa, pero revelará este hecho.

- Cuando la entidad adopte esta Norma por primera vez, el ajuste al saldo inicial de las reservas por ganancias acumuladas incluirá la reclasificación de cualquier importe registrado como reservas por revalorización de inversiones inmobiliarias.
- La NIC 8 se aplica a cualquier cambio en las políticas contables que resulte de la adopción por primera vez de esta Norma, si ha optado por utilizar el modelo del coste. El efecto del cambio de políticas contables incluye la reclasificación de cualquier importe registrado como reservas por revalorización de inversiones inmobiliarias.

4.2.41. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- Los criterios de amortización entre otros aplicados en la NIC 16 se aplicaran a las inversiones inmobiliarias por considerarse como activos.
- En Colombia las normas contables no contemplan el tratamiento de inversiones a este tipo de activos, los cuales se les da el tratamiento de inventarios, propiedades, planta y equipo o en algunos casos como otros activos.
- Igualmente cuando la propiedad se compra a plazo no se separa el costo financiero, el cual queda capitalizado en el activo.
- No se utiliza el concepto de valor razonable.

4.2.42. NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 41 AGRICULTURA

OBJETIVO

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable, la presentación en los estados financieros y la información a revelar en relación con la actividad agrícola.

ALCANCE

1. Esta Norma debe aplicarse para la contabilización de lo siguiente, siempre que se encuentre relacionado con la actividad agrícola:

- (a) activos biológicos;
- (b) productos agrícolas en el punto de su cosecha o recolección; y
- (c) subvenciones oficiales.

2. Esta Norma no es de aplicación a:

- (a) los terrenos relacionados con la actividad agrícola (véase la NIC 16 Inmovilizado material, así como la NIC 40 Inversiones inmobiliarias); y
- (b) los activos inmateriales relacionados con la actividad agrícola (véase la NIC 38 Activos intangibles).

Esta Norma se aplica a los productos agrícolas, que son los productos obtenidos de los activos biológicos de la empresa, pero sólo en el punto de su cosecha o recolección. A partir de entonces será de aplicación la NIC 2, Existencias, u otras Normas Internacionales de Contabilidad relacionadas con los productos obtenidos. De acuerdo con ello, esta Norma no trata del procesamiento de los productos agrícolas tras la cosecha o recolección; por ejemplo, el que tiene lugar con las uvas para su transformación en vino por parte del viticultor que las ha cultivado. Aunque tal procesamiento pueda constituir una extensión lógica y natural de la actividad agrícola y los eventos que tienen lugar guardan alguna similitud con la transformación biológica, tales procesamientos no están incluidos en la definición de actividad agrícola empleada en esta Norma.

Reconocimiento y valoración

La empresa debe proceder a reconocer un activo biológico o un producto agrícola cuando, y sólo cuando:

- (a) la empresa controla el activo como resultado de sucesos pasados;
- (b) es probable que fluyan a la empresa beneficios económicos futuros asociados con el activo; y
- (c) el valor razonable o el coste del activo puedan ser valorados de forma fiable.

FECHA DE VIGENCIA Y TRANSICIÓN

Esta Norma Internacional de Contabilidad tendrá vigencia para los estados financieros anuales que abarquen ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2003. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una empresa aplica esta Norma en ejercicios que comiencen antes del 1 de enero de 2003, debe revelar este hecho.

4.2.43. TABLA 1. SIMILITUD Y/O SEMEJANZA ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 41 (1)	NORMA NACIONAL DE CONTABILIDAD (2)
<ul style="list-style-type: none">• Dentro de esta norma la actividad agrícola abarca una gama de actividades diversas como la silvicultura, engorde de ganado, floricultura entre otras.• El producto agrícola es el producto ya recolectado, procedentes de los activos biológicos (animales vivos-plantas) de la empresa.• Esta norma trata las subvenciones oficiales como un ingreso sujeto a cierto tipo de condiciones según la característica de la misma, cuando habla de subvenciones para los activos biológicos que se valoran según su costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por valor acumulado se manejan según la NIC 20.	<ul style="list-style-type: none">• En Colombia la actividad agrícola abarca un sin número de actividades entre ellas, la floricultura, la silvicultura, el engorde de ganado etc.• Los productos agrícolas en Colombia son aquellos provenientes del campo.• En Colombia las subvenciones oficiales no son más que un tipo de subsidio ofrecido por el gobierno en este caso al sector agrícola con el fin de fortalecer y dinamizar un sector de producción agrícola, el cual esta sujeto a un cierto tipo de requerimientos el cual constituye un ingreso no operacional para el agricultor.

4.2.44. TABLA 2. DIFERENCIAS ENTRE LA NORMA NACIONAL Y LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD

<p align="center">NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD NIC 41 (1)</p>	<p align="center">NORMA NACIONAL DE CONTABILIDAD DECRETO 2649/1993 (2)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Esta norma denomina los activos biológicos a los animales vivos o a las plantas. • El activo biológico en esta norma debe ser valorado tanto en el reconocimiento inicial, como en la fecha de cada balance, según su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta. • En la norma internacional el valor de los activos biológicos se mantienen actualizados, cada año se establece el valor de estos después del reconocimiento inicial. 	<ul style="list-style-type: none"> • La norma nacional no contempla activos biológicos, los activos que contempla son, los activos corrientes, los fijos, los intangibles, los diferidos y otros activos. Los animales vivos y las plantas se clasifican dentro de las propiedades planta y equipo que vienen siendo activos fijos, las plantas en la cuenta 1564 y los animales en la cuenta 1584. • El costo histórico de los activos fijos (propiedad, planta y equipo) incluye todas las erogaciones y cargos necesarios para colocarlos en condiciones de utilización, todas las mejoras, adiciones y reparaciones incrementan el valor histórico. • El valor de los activos que constituyen la propiedad planta y equipo en la norma nacional se actualiza por lo menos cada tres años según un avalúo técnico.

- En cuanto a los activos biológicos la norma internacional establece que se debe revelar la ganancia o pérdida total surgida durante el ejercicio corriente por el reconocimiento inicial de los activos biológicos y los productos agrícolas, la empresa debe presentar una descripción de cada grupo de activos biológicos; la empresa debe describir además la naturaleza de sus actividades relativas a cada grupo de activos biológicos; y las valoraciones no financieras, o las estimaciones de las mismas, relativas a las cantidades físicas de cada grupo de activos biológicos al final del ejercicio; y la producción agrícola del ejercicio; también debe revelar los métodos y las hipótesis significativas aplicadas en la determinación del valor razonable de cada grupo de productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección, así como de cada grupo de activos biológicos, revelar el valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta, de los productos agrícolas cosechados o recolectados durante el ejercicio, determinando el mismo en el punto de recolección, revelar la existencia y el importe en libros de los activos biológicos sobre cuya titularidad tenga

- Las revelaciones con respecto a las propiedades planta y equipo en la norma nacional se hacen mediante las notas a los estados financieros según el artículo 115 D/2649/93 en donde se informa las clases de activos por grupos, la vida útil, el método de depreciación, si se encuentran ya sea pignorados o hipotecados además de los últimos avalúos (valorización o desvalorización).

alguna restricción, así como el importe en libros de los activos biológicos pignorados como garantía de deudas; la cuantía de los compromisos para desarrollar o adquirir activos biológicos; y las estrategias de gestión del riesgo financiero relacionado con la actividad agrícola; la entidad presentará una conciliación de los cambios en el importe en libros de los activos biológicos entre el comienzo y el final del ejercicio corriente. No se exige dar información comparativa. La conciliación debe incluir: la ganancia o pérdida surgida de cambios en el valor razonable menos los costes estimados en el punto de venta; los incrementos debidos a compras; las disminuciones debidas a ventas y los activos biológicos clasificados como mantenidos para la venta (o incluidos en un grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta) de acuerdo con la NIIF 5; los decrementos debidos a la cosecha o recolección; los incrementos que procedan de combinaciones de negocios; las diferencias netas de cambio derivadas de la conversión de los estados financieros a una moneda de presentación diferente, así como las que se derivan de la conversión de un negocio en el extranjero a la moneda de

<p>presentación de la entidad que informa; y otros cambios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con relación a las subvenciones oficiales la empresa debe revelar la siguiente información, relacionada con la actividad agrícola, la naturaleza y alcance de las subvenciones oficiales reconocidas en los estados financieros; las condiciones no cumplidas y otras contingencias anexas a las subvenciones oficiales; y los decrementos significativos esperados en el nivel de las subvenciones oficiales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las subvenciones en la norma nacional constituyen un ingreso el cual y según el art 115 se revela en los estados financieros.
--	---

4.2.45. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- La norma contable nacional solo en su artículo 64 (decreto 2649 de 1993) trata el manejo mínimo sobre propiedades, planta y equipos con respecto a reconocer su valor, resalta el concepto de la vida útil como elemento esencial en la depreciación y establece pautas para la valorización, norma general para las propiedades, planta y equipo, dado que existe un sin número de activos fijos que difieren uno de otros como es el caso de los activos biológicos como los denomina la norma internacional, los cuales tienen un tratamiento distinto.
- En la norma internacional el costo de los productos agrícolas y los activos biológicos se establecen según su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, por ejemplo esta norma contempla como activo biológico una vaca, el decreto 2649 de 1993 no podría aplicarse a esta clase de activos.
- La norma internacional contempla dos métodos para determinar el valor razonable de los activos biológicos, el precio de cotización en un mercado activo y el precio de la transacción más reciente en el mercado, suponiendo que no ha habido un cambio significativo en las circunstancias económicas entre la fecha de la transacción y la del balance; los precios de mercado de activos similares, ajustados de manera que reflejen las diferencias existentes; y las referencias del sector, tales como el valor de los cultivos de un huerto expresado en función de la superficie en fanegas o hectáreas; o de la producción en

términos de envases estándar para exportación u otra unidad de capacidad; o el valor del ganado expresado en kilogramo de carne.

- La norma nacional específicamente el decreto 2649 de 1993 en ninguno de sus 140 artículos menciona el tratamiento contable de las subvenciones oficiales o sea de los subsidios gubernamentales con fines al sector agrícola, estas se consideran como donaciones las cuales constituyen un ingreso no operacional, frente a la norma internacional estas subvenciones son tratadas en la presente NIC y en la NIC 20 según las características mismas de los activos biológicos.
- Si observamos el cuadro comparativo de diferencias con respecto a las revelaciones la norma nacional es más simple frente a la norma internacional que exige un mayor detalle de información a revelar haciendo está más completa pero también más compleja.

5. CÓMO AFECTA LA ADOPCIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y A LAS EMPRESAS.

Es claro que una vez comience a regir la ley 1314 con el cual se pretende adoptar las normas internacionales de contabilidad, nuestra regulación interna y algunos de los procedimientos contables se verán afectados de forma parcial o definitiva.

La implementación de las normas internacionales de contabilidad requiere según la NIIF1 presentar la información de los dos últimos años conforme a las NIC lo cual implica entre otras cosas contar con un software parametrizado conforme al cuadro de cuentas internacional.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado será necesario que además de los ingenieros en sistemas, los proveedores de programas contables comiencen a adoptar la tecnología necesaria bien sea con otros países o diseñando sus propios productos lo cual requiere de capacitación y de recursos.

Cuando hablamos de capacitación esta implica un costo que mas que un costo es una inversión entre otros para los profesionales de las diferentes ramas inmersos en las áreas contables, económicas y financieras, puesto que algunos de estos profesionales tienen la responsabilidad social de asesorar tanto a las empresas como a particulares de allí el devengo de una contraprestación económica.

Las empresas por su parte además de adquirir un software que cumpla los requerimientos de las NIC deberán contratar profesionales capacitados en el tema que les brinde una constante asesoría y acompañamiento en este proceso.

Otro aspecto importante es que cuando hablamos de adoptar las normas internacionales de contabilidad esto implica además cambiar el decreto 2649/1993 y 2650/93 por el plan general de contabilidad internacional lo que quiere decir que debemos aplicar unas muy similares pero nuevas reglas de juego.

Uno de los cambios que traería la adopción de los estándares internacionales de contabilidad es la forma de presentar los estados financieros, a continuación se presentan ejemplos de algunos de ellos:

Un ejemplo de clasificación utilizando el método de la naturaleza de los gastos es el siguiente:

Ingresos		X
Otros ingresos de la operación		X
Variación de las existencias de productos terminados y en proceso	X	
Consumos de materias primas y materiales secundarios	X	
Gastos de personal	X	
Gastos por depreciación y amortización	X	
Otros gastos de operación	X	
Total gastos de operación	<hr/>	(X)
Resultado de operación		<hr/> <hr/>

Un ejemplo de clasificación que utiliza el método de gastos por función es la siguiente:

Ingresos		X
Costo de las ventas		(X)
Margen bruto	<hr/>	X
Otros ingresos de operación		X
Gastos de distribución		(X)
Gastos de administración		(X)
Otros gastos de operación		(X)
Resultado de operación	<hr/> <hr/>	X

<http://www.monografias.com/trabajos21/presentacion-estados-financieros/presentacion-estados-financieros.shtml?monosearch>

Los anteriores son el estado de resultados que bajo normas internacionales existen dos métodos de presentar los gastos.

BALANCE DE SITUACIÓN GENERAL DEL GRUPO XYZ, A 31 DE DICIEMBRE DE 20X2
(en miles de unidades monetarias)

	20X2	20X2	20X1	20X1
ACTIVOS				
Activos no corrientes				
Propiedades, Planta y Equipo	X		X	
Plusvalía comprada	X		X	
Licencias de Fabricación	X		X	
Inversiones en empresas asociadas	X		X	
Otros activos financieros	X		X	
Activos corrientes				
Inventarios	X		X	
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	X		X	
Anticipos	X		X	
Efectivo y otros medios líquidos	x			
Total activo		X		X
Pasivo y patrimonio (NETO)				
Capital y reservas				
Capital emitido	X		X	
Reservas	X		X	
Ganancias (pérdidas) acumuladas	X		X	
Intereses minoritarios		X		X
Pasivo no corriente				
Préstamos con interés	X		X	
Impuestos diferidos	X		X	
Obligaciones por beneficio de retiro	X		X	
Pasivo corriente				
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	X		X	
Préstamos a corto plazo				
Porción de los préstamos a corto plazo con vencimiento a corto plazo	X		X	
Provisión para garantías	X		X	
Total pasivo y patrimonio neto		X		X

Fuente:<http://www.monografias.com/trabajos21/presentacion-estados-financieros/presentacion-estados-financieros.shtml?monosearch>

El anterior es un ejemplo de un balance general elaborado con normas internacionales de contabilidad en el cual se puede observar a simple vista

que las partidas no se presentan según la liquidez de las mismas como se presenta con normas nacionales.

De acuerdo a la NIC 1 la entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del balance, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione, una información relevante que sea más fiable. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán atendiendo, en general, al grado de liquidez.

Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- (a) se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la entidad;
- (b) se mantenga fundamentalmente con fines de negociación;
- (c) se espere realizar dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha del balance; o
- (d) se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo (tal como se define en la NIC 7 Estado de flujos de efectivo), cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.

Un pasivo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- (a) se espere liquidar en el ciclo normal de la explotación de la entidad;
- (b) se mantenga fundamentalmente para negociación;
- (c) deba liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha del balance; o
- (d) la entidad no tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.

GRUPO XYZ - ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO PARA EL PERIODO
 TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 20X2
 (en miles de unidades monetarias)

	Capital en acciones	Prima de emisión de acciones	Reserva de revaluación	Diferencias de Conversión	Ganancias Acumuladas	TOTAL
Saldo al 31 de diciembre de 20XD	x	x	x	(x)	x	x
Cambios en las políticas contables					(x)	(x)
Saldo reexpresado	x	x	x	(x)	x	x
Superávit de revaluación de propiedades			x			x
Déficit de revaluación de inversiones			(x)			(x)
Diferencias de conversión				(x)		
Pérdidas y ganancias netas no reconocidas en el estado de resultados			x	(x)		x
Ganancia neta de periodo					x	x
Dividendos acciones	x	x			(x)	(x)
Saldo al 31 de diciembre de 20X1	x	x	x	(x)	x	x
Superávit de revaluación de propiedades			(x)			(x)
Excedente de revaluación de inversiones			x			x
Diferencias de conversión				(x)		(x)
Pérdidas y ganancias netas no reconocidas en el estado de resultados			(x)	(x)		(x)
Ganancia neta del periodo					x	x
Dividendos					(x)	(x)
Emisión de capital en acciones	x	x				x
Saldo al 31 de diciembre de 20X2	x	x	x	(x)	x	x

Fuente: <http://www.monografias.com/trabajos21/presentacion-estados-financieros/presentacion-estados-financieros.shtml?monosearch>

Otro de los cambios implica cambiar la mentalidad que hasta ahora tenemos de asociar por ejemplo el banco, la caja, las inversiones entre otras con el activo por pertenecer estas partidas al grupo 1 así mismo que los proveedores, las obligaciones financieras, las provisiones al grupo 2 pasivos, el capital, las reservas, revalorizaciones al grupo 3 patrimonio y así con cada una de los demás rubros frente a la norma internacional es muy diferente por ejemplo dentro del grupo uno se encuentra el capital, reservas entre otras, los cuadros que a continuación se presentan permiten visualizar claramente estas diferencias:

SEGÚN EL DECRETO 2650/93 ASI SE CLASIFICA LAS RUBROS QUE COMPONEN LOS ESTADOS FINANCIEROS			
			CLASE
BALANCE GENERAL	ACTIVO		1
	PASIVO		2
	PATRIMONIO		3
	INGRESOS		4
	GASTOS		5
ESTADO DE RESULTADOS	COSTOS DE VENTAS		6
	COSTOS DE PRODUCCION O DE OPERACIÓN		7
CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		8
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		9

La siguiente clasificación se elaboró según el cuadro de cuentas internacional el cual permite registrar y clasificar cada hecho económico dentro del giro normal de las operaciones:

FINANCIACIÓN BASICA GRUPO 1	INMOVILIZADO GRUPO 2	EXISTENCIAS GRUPO 3	ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES COMERCIALES GRUPO 4	CUENTAS FINANCIERAS GRUPO 5
10 CAPITAL	20 INMOVILIZACIONES INTANGIBLES	30 COMERCIALES	40 PROVEEDORES	50 EMPRÉSTITOS, DEUDAS CON CARÁCTERÍSTICAS ESPECIALES Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS A CORTO PLAZO
11 RESERVAS	21 INMOVILIZACIONES MATERIALES	31 MATERIAS PRIMAS	41 ACREEDORES VARIOS	51. DEUDAS A CORTO PLAZO CON PARTES VINCULADAS
12 RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	22 INVERSIONES INMOBILIARIAS	32 OTROS APROVISIONAMIE NTOS	43 CLIENTES	52. DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS
13 SUBVENCIONES, DONACIONES Y AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR	23 INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO	33 PRODUCTOS EN CURSO	44 DEUDORES VARIOS	53. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN PARTES VINCULADAS
14 PROVISIONES	24 INVERSIONES FINANCIERAS EN PARTES VINCULADAS	34 PRODUCTOS SEMITERMINADO S	46 PERSONAL	54. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES
15 DEUDAS A LARGO PLAZO CON CARACTERISTICAS ESPECIALES	25 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	35 PRODUCTOS TERMINADOS	47 ADMINISTRACIONE S PUBICAS	55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS
16 DEUDAS A LARGO PLAZO CON PARTES VINCULADAS	26 FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO	39 DETERIORO DEL VALOR DE LAS EXISTENCIAS	48 AJUSTES POR PERIODIFICACION	56. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO, Y AJUSTES POR PERIODIFICACION

COMPRAS Y GASTOS GRUPO 6	VENTAS E INGRESOS GRUPO 7	GASTOS IMPUTADOS AL PATRIMONIO NETO GRUPO 8	INGRESOS IMPUTADOS AL PATRIMONIO NETO GRUPO 9
60. COMPRAS	70. VENTAS DE MERCADERÍAS, DE PRODUCCIÓN PROPIA, DE SERVICIOS, ETC	80. GASTOS FINANCIEROS POR VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS	90. INGRESOS FINANCIEROS POR VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS
61. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	71. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	81. GASTOS EN OPERACIONES DE COBERTURA	91. INGRESOS EN OPERACIONES DE COBERTURA
62. SERVICIOS EXTERIORES	73. TRABAJOS REALIZADOS PARA LA EMPRESA	82. GASTOS POR DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN	92. INGRESOS POR DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN
63. TRIBUTOS	74. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	83. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	94. INGRESOS POR SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS
64. GASTOS DE PERSONAL	75. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	84. TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	95. INGRESOS POR GANANCIAS ACTUARIALES Y AJUSTES EN LOS ACTIVOS
65. OTROS GASTOS DE GESTIÓN	76. INGRESOS FINANCIEROS	85. GASTOS POR PÉRDIDAS ACTUARIALES Y AJUSTES EN LOS ACTIVOS POR	POR RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO DE PRESTACIÓN DEFINIDA
66. GASTOS FINANCIEROS	77. BENEFICIOS PROCEDENTES DE ACTIVOS NO CORRIENTES E INGRESOS EXCEPCIONALES	RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO DE PRESTACIÓN DEFINIDA	99. REVERSIÓN DEL DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS

Otro cambio que implica la adopción de las normas internacionales de contabilidad es que en lugar de aplicar 13 principios de contabilidad bajo la norma nacional serán de aplicación solo 6 según la NIC, aunque estos con respecto a la norma nacional algunos conservan su esencia.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los principios contables utilizados según cada normatividad:

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD SEGÚN NORMAS NACIONALES DE CONTABILIDAD DECRETO 2649 DE 1993
<p>1. Empresa en funcionamiento. Se considerará, salvo prueba en contrario, que la gestión de la empresa continuará en un futuro previsible, por lo que la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.</p> <p>2. Devengo. Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.</p>	<p>1. Ente económico. El ente económico es la empresa, esto es, la actividad económica organizada como una unidad, respecto de la cual se predica el control de los recursos. El ente debe ser definido e identificado en forma tal que se distinga de otros entes.</p> <p>2. Continuidad. Los recursos y hechos económicos deben contabilizarse y revelarse teniendo en cuenta si el ente económico continuara o no funcionando normalmente en períodos futuros. En caso de que el ente económico no vaya a continuar en marcha, la información contable así deberá expresarlo.</p> <p>Al evaluar la continuidad de un ente económico debe tenerse en cuenta que asuntos tales como los que se señalan a continuación, pueden indicar que el ente económico no continuara funcionando normalmente:</p> <p>1. Tendencias negativas (pérdidas recurrentes, deficiencias de capital de trabajo, flujos de efectivo negativos).</p> <p>2. Indicios de posibles</p>

<p>3. Uniformidad. Adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día; en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.</p> <p>4. Prudencia. Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales.</p>	<p>dificultades financieras (incumplimiento de obligaciones, problemas de acceso al crédito, refinanciaciones, venta de activos importantes) y,</p> <p>3. Otras situaciones internas o externas (restricciones jurídicas a la posibilidad de operar, huelgas, catástrofes naturales).</p> <p>3. Unidad de medida. Los diferentes recursos y hechos económicos deben reconocerse en una misma unidad de medida.</p> <p>Por regla general se debe utilizar como unidad de medida la moneda funcional.</p> <p>La moneda funcional es el signo monetario del medio económico en el cual el ente principalmente obtiene y usa efectivo.</p> <p>4. Período. El ente económico debe preparar y difundir periódicamente estados financieros, durante su existencia.</p> <p>Los cortes respectivos deben definirse previamente, de acuerdo con las normas legales y en consideración al ciclo de las operaciones.</p> <p>Por lo menos una vez al año, con corte al 31 de diciembre, el ente económico debe emitir estados financieros de propósito general.</p> <p>5. Valuación o medición. Tanto los recursos como los hechos económicos que los afecten deben ser apropiadamente cuantificados en términos de la</p>
--	---

<p>5. No compensación. Salvo que una norma disponga de forma expresa lo contrario, no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales.</p>	<p>unidad de medida.</p> <p>Con sujeción a las normas técnicas, son criterios de medición aceptados el valor histórico, el valor actual, el valor de realización y el valor presente.</p> <p>6. Valor o costo histórico es el que representa el importe original consumido u obtenido en efectivo, o en su equivalente, en el momento de realización de un hecho económico. Con arreglo a lo previsto en este decreto, dicho importe debe ser reexpresado para reconocer el efecto ocasionado por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.</p> <p>Valor actual o de reposición es el que representa el importe en efectivo, o en su equivalente, que se consumiría para reponer un activo o se requeriría para liquidar una obligación, en el momento actual.</p> <p>Valor de realización o de mercado es el que representa el importe en efectivo, o en su equivalente, en que se espera sea convertido un activo o liquidado un pasivo, en el curso normal de los negocios. Se entiende por valor neto de realización el que resulta de deducir del valor de mercado los gastos directamente imputables a la conversión del activo o a la liquidación del pasivo, tales como comisiones, impuestos, transporte y empaque.</p> <p>Valor presente o descontado es el que representa el importe actual de las entradas o salidas</p>
---	--

<p>6. Importancia relativa. Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función.</p> <p>En los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.</p>	<p>netas en efectivo, o en su equivalente, que generaría un activo o un pasivo, una vez hecho el descuento de su valor futuro a la tasa pactada o, a falta de esta, a la tasa efectiva promedio de captación de los bancos y corporaciones financieras para la expedición de certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), la cual es certificada periódicamente por el Banco de la República.</p> <p>7. Esencia sobre forma. Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal.</p> <p>Cuando en virtud de una norma superior, los hechos económicos no puedan ser reconocidos de acuerdo con su esencia, en notas a los estados financieros se debe indicar el efecto ocasionado por el cumplimiento de aquella disposición sobre la situación financiera y los resultados del ejercicio.</p> <p>8. Realización. Solo pueden reconocerse hechos económicos realizados. Se entiende que un hecho económico se ha realizado cuando quiera que pueda comprobarse que, como consecuencia de transacciones o eventos pasados, internos o externos, el ente económico tiene o tendrá un beneficio o un sacrificio económico, o ha experimentado un cambio en sus recursos, en uno y otro caso razonablemente cuantificables.</p> <p>9. Asociación. Se deben asociar con los ingresos devengados en cada</p>
--	---

	<p>período los costos y gastos incurridos para producir tales ingresos, registrando unos y otros simultáneamente en las cuentas de resultados. Cuando una partida no se pueda asociar con un ingreso, costo o gasto, correlativo y se concluya que no generara beneficios o sacrificios económicos en otros períodos, debe registrarse en las cuentas de resultados en el período corriente.</p> <p>10. Mantenimiento del patrimonio. Se entiende que un ente económico obtiene utilidad, o excedentes, en un período únicamente después de que su patrimonio al inicio del mismo, excluidas las transferencias de recursos a otros entes realizadas conforme a la ley, haya sido mantenido o recuperado. Esta evaluación puede hacerse respecto del patrimonio financiero (aportado) o del patrimonio físico (operativo).</p> <p>Salvo que normas superiores exijan otra cosa, la utilidad, o excedente, se establece respecto del patrimonio financiero debidamente actualizado para reflejar el efecto de la inflación.</p> <p>11. Revelación plena. El ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios que esta hubiere experimentado, los cambios en el patrimonio, el resultado de sus operaciones y su capacidad para generar flujos futuros de efectivo.</p> <p>La norma de revelación plena se</p>
--	--

	<p>satisface a través de los estados financieros de propósito general, de las notas a los estados financieros, de información suplementaria y de otros informes, tales como el informe de los administradores sobre la situación económica y financiera del ente y sobre lo adecuado de su control interno. También contribuyen a ese propósito los dictámenes o informes emitidos por personas legalmente habilitadas para ello que hubieren examinado la información con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas. Importancia relativa o materialidad. El reconocimiento y presentación de los hechos económicos debe hacerse de acuerdo con su importancia relativa.</p> <p>Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.</p> <p>Al preparar estados financieros, la materialidad se debe determinar con relación al activo total, al activo corriente, al pasivo total, al pasivo corriente, al capital de trabajo, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda.</p> <p>12. Prudencia. Cuando quiera que existan dificultades para medir de manera confiable y verificarle un hecho económico realizado, se debe optar por registrar la</p>
--	--

	<p>alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos.</p> <p>13. Características y prácticas de cada actividad. Procurando en todo caso la satisfacción de las cualidades de la información, la contabilidad debe diseñarse teniendo en cuenta las limitaciones razonablemente impuestas por las características y prácticas de cada actividad, tales como la naturaleza de sus operaciones, su ubicación geográfica, su desarrollo social, económico y tecnológico.</p>
--	--

A continuación se presenta el cuadro de cuentas internacional con el cual se registrarán cada una de las transacciones del giro diario normal de las operaciones:

**GRUPO 1
FINANCIACIÓN BÁSICA**

10. CAPITAL

100. Capital social

101. Fondo social

102. Capital

103. Socios por desembolsos no exigidos

1033. Socios por desembolsos no exigidos, empresas del grupo

1034. Socios por desembolsos no exigidos, empresas asociadas

1035. Socios por desembolsos no exigidos, otras partes vinculadas

1036. Otros socios por desembolsos no exigidos

104. Socios por aportaciones no dinerarias pendientes

1043. Socios por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas del grupo

1044. Socios por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas asociadas

1045. Socios por aportaciones no dinerarias pendientes, otras partes vinculadas

1046. Otros socios por aportaciones no dinerarias pendientes

108. Acciones o participaciones propias en situaciones especiales

109. Acciones o participaciones propias para reducción de capital

11. RESERVAS

- 110. Prima de emisión o asunción
- 111. Patrimonio neto por emisión de instrumentos financieros compuestos
- 112. Reservas legal
- 113. Reserva voluntaria
- 114. Reservas especiales
- 1140. Reservas para acciones o participaciones de la sociedad dominante
- 1141. Reservas estatutarias
- 1142. Reservas por capital amortizado
- 1143. Reserva por fondo de comercio
- 115. Reservas por pérdidas y ganancias actuariales y otros ajustes
- 118. Aportaciones de socios o propietarios
- 119. Diferencias por ajuste del capital a euros

12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

- 120. Remanente
- 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores
- 129. Resultados del ejercicio

13. SUBVENCIONES, DONACIONES Y AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR

- 130. Subvenciones oficiales de capital
- 131. Donaciones y legados de capital
- 132. Otras subvenciones, donaciones y legados
- 133. Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta
- 1330. Ajustes por activos financieros para la venta.
- 1331. Ajustes por valoración en pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto.
- 134. Operaciones de cobertura
- 1340. Cobertura de flujos de efectivo
- 1341. Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero
- 135. Diferencias de conversión
- 136. Ajustes por valoración en activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta
- 137. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios
- 1370. Ingresos fiscales por diferencias permanentes a distribuir en varios ejercicios
- 1371. Ingresos fiscales por deducciones y bonificaciones a distribuir en varios ejercicios

14. PROVISIONES

- 140. Provisión para retribuciones y otras prestaciones al personal
- 141. Provisión para impuestos
- 142. Provisión para otras responsabilidades
- 143. Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado.
- 145. Provisión para actuaciones medioambientales

- 146. Provisión para reestructuraciones
- 147. Provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

15. DEUDAS A LARGO PLAZO CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

- 150. Acciones o participaciones a largo plazo contabilizadas como pasivo
- 153. Desembolsos no exigidos por acciones o participaciones contabilizadas como pasivo
 - 1533. Desembolsos no exigidos, empresas del grupo
 - 1534. Desembolsos no exigidos, empresas asociadas
 - 1535. Desembolsos no exigidos, otras partes vinculadas
 - 1536. Otros desembolsos no exigidos
- 154. Aportaciones no dinerarias pendientes por acciones o participaciones contabilizadas como pasivo
 - 1543. Aportaciones no dinerarias pendientes, empresas del grupo
 - 1544. Aportaciones no dinerarias pendientes, empresas asociadas
 - 1545. Aportaciones no dinerarias pendientes, otras partes vinculadas
 - 1546. Otras aportaciones no dinerarias pendientes

16. DEUDAS A LARGO PLAZO CON PARTES VINCULADAS

- 160. Deudas a largo plazo con entidades de crédito vinculadas
 - 1603. Deudas a largo plazo con entidades de crédito, empresas del grupo
 - 1604. Deudas a largo plazo con entidades de crédito, empresas asociadas
 - 1605. Deudas a largo plazo con otras entidades de crédito vinculadas
- 161. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, partes vinculadas
 - 1613. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas del grupo
 - 1614. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas asociadas
 - 1615. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, otras partes vinculadas
- 162. Otras deudas a largo plazo con partes vinculadas
 - 1623. Otras deudas a largo plazo, empresas del grupo
 - 1624. Otras deudas a largo plazo, empresas asociadas
 - 1625. Otras deudas a largo plazo, con otras partes vinculadas

17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS

- 170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito
- 171. Deudas a largo plazo
- 172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados
- 173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo
- 174. Efectos a pagar a largo plazo
- 175. Pasivos por derivados financieros a largo plazo
- 1750. Pasivos por derivados financieros a largo plazo, cartera de negociación
- 1753. Pasivos por derivados financieros a largo plazo, instrumentos de cobertura

- 176. Obligaciones y bonos
- 177. Obligaciones y bonos convertibles
- 178. Deudas representadas en otros valores negociables

18. PASIVOS POR FIANZAS Y GARANTÍAS A LARGO PLAZO

- 180. Fianzas recibidas a largo plazo
 - 185. Depósitos recibidos a largo plazo
 - 189. Garantías financieras a largo plazo
- #### 19. SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN
- 190. Acciones o participaciones emitidas
 - 192. Suscriptores de acciones
 - 194. Capital emitido pendiente de inscripción

GRUPO 2 INMOVILIZADO

20. INMOVILIZACIONES INTANGIBLES

- 200. Gastos de investigación y desarrollo
- 201. Concesiones administrativas
- 202. Propiedad industrial
- 203. Fondo de comercio
- 204. Derechos de traspaso
- 205. Aplicaciones informáticas
- 209. Anticipos para inmobilizaciones intangibles

21. INMOVILIZACIONES MATERIALES

- 210. Terrenos y bienes naturales
- 211. Construcciones
- 212. Instalaciones técnicas
- 213. Maquinaria
- 214. Utillaje
- 215. Otras instalaciones
- 216. Mobiliario
- 217. Equipos para procesos de información
- 218. Elementos de transporte
- 219. Otro inmobilizado material

22. INVERSIONES INMOBILIARIAS

- 220. Inversiones en terrenos y bienes naturales
- 221. Inversiones en construcciones

23. INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO

- 230. Adaptación de terrenos y bienes naturales

- 231. Construcciones en curso
- 232. Instalaciones técnicas en montaje
- 233. Maquinaria en montaje
- 237. Equipos para procesos de información en montaje
- 239. Anticipos para inmobilizaciones materiales
- 24. INVERSIONES FINANCIERAS EN PARTES VINCULADAS
- 240. Participaciones a largo plazo en partes vinculadas
- 2403. Participaciones a largo plazo en empresas del grupo
- 2404. Participaciones a largo plazo en empresas asociadas
- 2405. Participaciones a largo plazo en otras partes vinculadas
- 241. Valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas
- 2413. Valores representativos de deuda a largo plazo de empresas del grupo
- 2414. Valores representativos de deuda a largo plazo de empresas asociadas
- 2415. Valores representativos de deuda a largo plazo de otras partes vinculadas
- 242. Créditos a largo plazo a partes vinculadas
- 2423. Créditos a largo plazo a empresas del grupo
- 2424. Créditos a largo plazo a empresas asociadas
- 2425. Créditos a largo plazo a otras partes vinculadas
- 243. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en partes vinculadas
- 2433. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas del grupo
- 2434. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas
- 2435. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en otras partes vinculadas
- 248. Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en partes vinculadas
- 2483. Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en empresas del grupo.
- 2484. Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en empresas asociadas.
- 2485. Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en otras partes vinculadas

- 25. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
- 250. Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio
- 251. Valores representativos de deuda a largo plazo
- 252. Créditos a largo plazo
- 253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado

- 254. Créditos a largo plazo al personal
- 255. Activos por derivados financieros a largo plazo
- 2550. Activos por derivados financieros a largo plazo, cartera de negociación

2553. Activos por derivados financieros a largo plazo, instrumentos de cobertura

256. Intereses a largo plazo de valores representativos de deuda

257. Activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida

258. Imposiciones a largo plazo

259. Desembolsos pendientes sobre participaciones en el patrimonio neto a largo plazo

26. FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO

260. Fianzas constituidas a largo plazo

265. Depósitos constituidos a largo plazo

28. AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO

280 Amortización acumulada del inmovilizado intangible

2800. Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo

2801. Amortización acumulada de concesiones administrativas

2802. Amortización acumulada de propiedad industrial

2804. Amortización acumulada de derechos de traspaso

2805. Amortización acumulada de aplicaciones informáticas

281. Amortización acumulada del inmovilizado material

2811. Amortización acumulada de construcciones

2812. Amortización acumulada de instalaciones técnicas

2813. Amortización acumulada de maquinaria

2814. Amortización acumulada de utillaje

2815. Amortización acumulada de otras instalaciones

2816. Amortización acumulada de mobiliario

2817. Amortización acumulada de equipos para procesos de información

2818. Amortización acumulada de elementos de transporte

2819. Amortización acumulada de otro inmovilizado material

282. Amortización acumulada de las inversiones inmobiliarias

29. DETERIORO DE VALOR DEL INMOVILIZADO

290. Deterioro de valor del inmovilizado intangible

2900. Deterioro de valor de gastos de investigación y desarrollo

2901. Deterioro de valor de concesiones administrativas

2902. Deterioro de valor de propiedad industrial

2903. Deterioro de valor del fondo de comercio

2904. Deterioro de valor de derechos de traspaso

2905. Deterioro de valor de aplicaciones informáticas

291. Deterioro de valor del inmovilizado material

2910. Deterioro de valor de terrenos y bienes naturales

- 2911. Deterioro de valor de construcciones
- 2912. Deterioro de valor de instalaciones técnicas
- 2913. Deterioro de valor de maquinaria
- 2914. Deterioro de valor de utillaje
- 2915. Deterioro de valor de otras instalaciones
- 2916. Deterioro de valor de mobiliario
- 2917. Deterioro de valor de equipos para procesos de información
- 2918. Deterioro de valor de elementos de transporte
- 2919. Deterioro de valor de otro inmovilizado material

- 292. Deterioro de valor de las inversiones inmobiliarias
- 2920. Deterioro de valor de los terrenos y bienes naturales
- 2921. Deterioro de valor de construcciones

- 293. Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en partes vinculadas
- 2933. Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en empresas del grupo
- 2934. Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en empresas asociadas
- 2935. Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en otras partes vinculadas

- 294. Deterioro de valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas
- 2943. Deterioro de valores representativos de deuda a largo plazo de empresas del grupo
- 2944. Deterioro de valores representativos de deuda a largo plazo de empresas asociadas
- 2945. Deterioro de valores representativos de deuda a largo plazo de otras partes vinculadas

- 295. Deterioro de valor de créditos a largo plazo a partes vinculadas
- 2953. Deterioro de valor de créditos a largo plazo a empresas del grupo
- 2954. Deterioro de valor de créditos a largo plazo a empresas asociadas
- 2955. Deterioro de valor de créditos a largo plazo a otras partes vinculadas

- 296. Deterioro de valor de participaciones en el patrimonio neto a largo plazo
- 297. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo
- 298. Deterioro de valor de créditos a largo plazo

GRUPO 3 EXISTENCIAS

- 30. COMERCIALES
- 300. Mercaderías A
- 301. Mercaderías B

31. MATERIAS PRIMAS

310. Materias primas A

311. Materias primas B

32. OTROS APROVISIONAMIENTOS

320. Elementos y conjuntos incorporables

321. Combustibles

322. Repuestos

325. Materiales diversos

326. Embalajes

327. Envases

328. Material de oficina

33. PRODUCTOS EN CURSO

330. Productos en curso A

331. Productos en curso B

34. PRODUCTOS SEMITERMINADOS

340. Productos semiterminados A

341. Productos semiterminados B

35. PRODUCTOS TERMINADOS

350. Productos terminados A

351. Productos terminados B

36. SUBPRODUCTOS, RESIDUOS Y MATERIALES RECUPERADOS

360. Subproductos A

361. Subproductos B

365. Residuos A

366. Residuos B

368. Materiales recuperados A

369. Materiales recuperados B

39. DETERIORO DE VALOR DE LAS EXISTENCIAS

390. Deterioro de valor de las mercaderías

391. Deterioro de valor de las materias primas

392. Deterioro de valor de otros aprovisionamientos

393. Deterioro de valor de los productos en curso

394. Deterioro de valor de los productos semiterminados

395. Deterioro de valor de los productos terminados

396. Deterioro de valor de los subproductos, residuos y materiales recuperados

GRUPO 4

ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES COMERCIALES

40. PROVEEDORES

- 400. Proveedores
- 4000. Proveedores (euros)
- 4004. Proveedores (moneda extranjera)
- 4009. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar
- 401. Proveedores, efectos comerciales a pagar
- 403. Proveedores, empresas del grupo
- 4030. Proveedores, empresas del grupo (euros)
- 4031. Efectos comerciales a pagar, empresas del grupo
- 4034. Proveedores, empresas del grupo (moneda extranjera)
- 4036. Envases y embalajes a devolver a proveedores, empresas del grupo
- 4039. Proveedores, empresas del grupo, facturas pendientes de recibir o de formalizar
- 404. Proveedores, empresas asociadas
- 405. Proveedores, otras partes vinculadas
- 406. Envases y embalajes a devolver a proveedores
- 407. Anticipos a proveedores

41. ACREEDORES VARIOS

- 410. Acreedores por prestaciones de servicios
- 4100. Acreedores por prestaciones de servicios (euros)
- 4104. Acreedores por prestaciones de servicios, (moneda extranjera)
- 4109. Acreedores por prestaciones de servicios, facturas pendientes de recibir o de formalizar
- 411. Acreedores, efectos comerciales a pagar
- 419. Acreedores por operaciones en común

43. CLIENTES

- 430. Clientes
- 4300. Clientes (euros)
- 4304. Clientes, (moneda extranjera)
- 4309. Clientes, facturas pendientes de formalizar
- 431. Clientes, efectos comerciales a cobrar
- 4310. Efectos comerciales en cartera
- 4311. Efectos comerciales descontados
- 4312. Efectos comerciales en gestión de cobro
- 4315. Efectos comerciales impagados
- 433. Clientes, empresas del grupo
- 4330. Clientes empresas del grupo (euros)
- 4331. Efectos comerciales a cobrar, empresas del grupo
- 4334. Clientes empresas del grupo, (moneda extranjera)

- 4336. Clientes empresas del grupo de dudoso cobro
- 4337. Envases y embalajes a devolver a clientes, empresas del grupo
- 4339. Clientes empresas del grupo, facturas pendientes de formalizar
- 434. Clientes, empresas asociadas
- 435. Clientes, otras partes vinculadas
- 436. Clientes de dudoso cobro
- 437. Envases y embalajes a devolver por clientes
- 438. Anticipos de clientes

44. DEUDORES VARIOS

- 440. Deudores
- 4400. Deudores (euros)
- 4404. Deudores (moneda extranjera)
- 4409. Deudores, facturas pendientes de formalizar
- 441. Deudores, efectos comerciales a cobrar
- 4410. Deudores, efectos comerciales en cartera
- 4411. Deudores, efectos comerciales descontados
- 4412. Deudores, efectos comerciales en gestión de cobro
- 4415. Deudores, efectos comerciales impagados
- 445. Deudores de dudoso cobro
- 449. Deudores por operaciones en común

46. PERSONAL

- 460. Anticipos de remuneraciones
- 465. Remuneraciones pendientes de pago
- 466. Remuneraciones por aportaciones definidas pendientes de pago

47. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 470. Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos
- 4700. Hacienda Pública, deudora por IVA
- 4708. Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas
- 4709. Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos
- 471. Organismos de la Seguridad Social, deudores
- 472. Hacienda Pública, IVA soportado
- 473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta
- 474. Activos por impuesto diferido
- 4740. Activos por diferencias temporarias deducibles
- 4742. Derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar
- 4745. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio
- 475. Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales
- 4750. Hacienda Pública, acreedora por IVA
- 4751. Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas
- 4752. Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades
- 4758. Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar
- 476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores

- 477. Hacienda Pública, IVA repercutido
- 479. Pasivos por diferencias temporarias imponibles

48. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN

- 480. Gastos anticipados
- 485. Ingresos anticipados

49. DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS COMERCIALES Y PROVISIONES A CORTO PLAZO

- 490. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales
- 493. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales con partes vinculadas
- 4933. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales con empresas del grupo
- 4934. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales con empresas asociadas
- 4935. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales con otras partes vinculadas
- 499. Provisión para operaciones comerciales
- 4994. Provisión por contratos onerosos
- 4999. Provisión para otras operaciones comerciales

GRUPO 5 CUENTAS FINANCIERAS

50. EMPRÉSTITOS, DEUDAS CON CARÁCTERÍSTICAS ESPECIALES Y OTRAS

EMISIONES ANÁLOGAS A CORTO PLAZO

- 500. Obligaciones y bonos a corto plazo
- 501. Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo
- 502. Acciones o participaciones a corto plazo contabilizadas como pasivo
- 505. Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo
- 506. Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas
- 507. Dividendos de emisiones contabilizadas como pasivo
- 509. Valores negociables amortizados
- 5090. Obligaciones y bonos amortizados
- 5091. Obligaciones y bonos convertibles amortizados
- 5095. Otros valores negociables amortizados

51. DEUDAS A CORTO PLAZO CON PARTES VINCULADAS

- 510. Deudas a corto plazo con entidades de crédito vinculadas
- 5103. Deudas a corto plazo con entidades de crédito, empresas del grupo
- 5104. Deudas a corto plazo con entidades de crédito, empresas asociadas
- 5105. Deudas a corto plazo con otras entidades de crédito vinculadas

- 511. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, partes vinculadas
- 5113. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas del grupo
- 5114. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas asociadas
- 5115. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, otras partes vinculadas
- 512. Otras deudas a corto plazo con partes vinculadas
- 5123. Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo
- 5124. Otras deudas a corto plazo con empresas asociadas
- 5125. Otras deudas a corto plazo con otras partes vinculadas
- 513. Intereses a corto plazo de deudas con partes vinculadas
- 5133. Intereses a corto plazo de deudas, empresas del grupo
- 5134. Intereses a corto plazo de deudas, empresas asociadas
- 5135. Intereses a corto plazo de deudas, otras partes vinculadas
- 514. Dividendos de emisiones contabilizadas como pasivo con partes vinculadas
- 5143. Dividendos de pasivo, empresas del grupo
- 5144. Dividendos de pasivo, empresas asociadas
- 5145. Dividendos de pasivo, otras partes vinculadas

52. DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS

- 520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito
- 5200. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito
- 5201. Deudas a corto plazo por crédito dispuesto
- 5208. Deudas por efectos descontados
- 521. Deudas a corto plazo
- 522. Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados
- 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo
- 524. Efectos a pagar a corto plazo
- 525. Dividendo activo a pagar
- 526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito
- 527. Intereses a corto plazo de deudas
- 529. Provisiones a corto plazo
- 5290. Provisiones para retribuciones y otras prestaciones al personal
- 5291. Provisión para impuestos
- 5292. Provisiones para otras responsabilidades
- 5293. Provisiones por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado
- 5295. Provisiones para actuaciones medioambientales
- 5296. Provisiones para reestructuraciones
- 5297. Provisiones por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

53. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN PARTES VINCULADAS

- 530. Participaciones a corto plazo en partes vinculadas
- 5303. Participaciones a corto plazo, en empresas del grupo
- 5304. Participaciones a corto plazo, en empresas asociadas
- 5305. Participaciones a corto plazo, en otras partes vinculadas
- 531. Valores representativos de deuda a corto plazo de partes vinculadas
- 5313. Valores representativos de deuda a corto plazo de empresas del grupo
- 5314. Valores representativos de deuda a corto plazo de empresas asociadas
- 5315. Valores representativos de deuda a corto plazo de otras partes vinculadas
- 532. Créditos a corto plazo a partes vinculadas
- 5323. Créditos a corto plazo a empresas del grupo
- 5324. Créditos a corto plazo a empresas asociadas
- 5325. Créditos a corto plazo a otras partes vinculadas
- 533. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en partes vinculadas
- 5333. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas del grupo
- 5334. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas
- 5335. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en otras partes vinculadas
- 538. Desembolsos pendientes sobre participaciones a corto plazo de partes vinculadas
- 5383. Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en empresas del grupo.
- 5384. Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en empresas asociadas.
- 5385. Desembolsos pendientes sobre participaciones a largo plazo en otras partes vinculadas

54. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

- 540. Inversiones financieras temporales en instrumentos de patrimonio
- 541. Valores representativos de deuda a corto plazo
- 542. Créditos a corto plazo
- 543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado
- 544. Créditos a corto plazo al personal
- 545. Dividendo a cobrar
- 546. Intereses a corto plazo de inversiones financieras
- 548. Imposiciones a corto plazo
- 549. Desembolsos pendientes sobre participaciones en el patrimonio neto a corto plazo

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS

- 550. Titular de la explotación
- 551. Cuenta corriente con socios y administradores
- 552. Cuenta corriente con otras personas y entidades vinculadas
- 5523. Cuenta corriente con empresas del grupo
- 5524. Cuenta corriente con empresas asociadas
- 5525. Cuenta corriente con otras partes vinculadas
- 553. Cuentas corrientes en fusiones y escisiones
- 5530. Socios de sociedad disuelta
- 5531. Socios, cuenta de fusión
- 5532. Socios de sociedad escindida
- 5533. Socios, cuenta de escisión
- 554. Cuenta corriente con uniones temporales de empresas y comunidades de bienes
- 555. Partidas pendientes de aplicación
- 556. Desembolsos exigidos sobre participaciones en el patrimonio neto
- 5563. Desembolsos exigidos sobre participaciones, empresas del grupo
- 5564. Desembolsos exigidos sobre participaciones, empresas asociadas
- 5565. Desembolsos exigidos sobre participaciones, otras partes vinculadas
- 5566. Desembolsos exigidos sobre participaciones de otras empresas
- 557. Dividendo activo a cuenta
- 558. Socios por desembolsos exigidos
- 559. Derivados financieros a corto plazo
- 5590. Activos por derivados financieros a corto plazo
- 5591. Pasivos por derivados financieros a corto plazo

56. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO, Y AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN

- 560. Fianzas recibidas a corto plazo
- 561. Depósitos recibidos a corto plazo
- 565. Fianzas constituidas a corto plazo
- 566. Depósitos constituidos a corto plazo
- 567. Intereses pagados por anticipado
- 568. Intereses cobrados por anticipado
- 569. Garantías financieras a corto plazo

57. TESORERÍA

- 570. Caja, euros
- 571. Caja, moneda extranjera
- 572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros
- 573. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera
- 574. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, euros
- 575. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera

58. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y PASIVOS

ASOCIADOS

- 580. Inmovilizado
- 581. Inversiones con personas y entidades vinculadas
- 582. Inversiones financieras
- 583. Existencias, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar
- 584. Otros activos
- 585. Provisiones
- 586. Deudas con características especiales
- 587. Deudas con personas y entidades vinculadas
- 588. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar
- 589. Otros pasivos

59. DETERIORO DEL VALOR DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- 593. Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en partes vinculadas
- 5933. Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en empresas del grupo
- 5934. Deterioro de valor de participaciones a corto plazo en empresas asociadas
- 5935. Deterioro de valor de participaciones a corto en otras partes vinculadas
- 594. Deterioro de valores representativos de deuda a corto de partes vinculadas
- 5943. Deterioro de valores representativos de deuda a corto plazo de empresas del grupo
- 5944. Deterioro de valores representativos de deuda a corto plazo de empresas asociadas
- 5945. Deterioro de valores representativos de deuda a corto plazo de otras partes vinculadas
- 595. Deterioro de valor de créditos a corto plazo a partes vinculadas
- 5953. Deterioro de valor de créditos a corto plazo a empresas del grupo
- 5954. Deterioro de valor de créditos a corto plazo a empresas asociadas
- 5955. Deterioro de valor de créditos a corto plazo a otras partes vinculadas
- 596. Deterioro de valor de participaciones a corto plazo
- 597. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo
- 598. Deterioro de valor de créditos a corto plazo
- 599. Deterioro de valor de activos no corrientes mantenidos para la venta
- 5990. Deterioro de valor de inmovilizado no corriente mantenido para la venta
- 5991. Deterioro de valor de inversiones con personas y entidades vinculadas no corrientes mantenidas para la venta
- 5992. Deterioro de valor de inversiones financieras no corrientes mantenidas para la venta
- 5993. Deterioro de valor de existencias, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar integrados en un grupo enajenable mantenido para la venta

5994. Deterioro de valor de otros activos mantenidos para la venta

GRUPO 6 COMPRAS Y GASTOS

60. COMPRAS

- 600. Compras de mercaderías
- 601. Compras de materias primas
- 602. Compras de otros aprovisionamientos
- 606. Descuentos sobre compras por pronto pago
- 6060. Descuentos sobre compras por pronto pago de mercaderías
- 6061. Descuentos sobre compras por pronto pago de materias primas
- 6062. Descuentos sobre compras por pronto pago de otros aprovisionamientos
- 607. Trabajos realizados por otras empresas
- 608. Devoluciones de compras y operaciones similares
- 6080. Devoluciones de compras de mercaderías
- 6081. Devoluciones de compras de materias primas
- 6082. Devoluciones de compras de otros aprovisionamientos
- 609. "Rappels" por compras
- 6090. "Rappels" por compras de mercaderías
- 6091. "Rappels" por compras de materias primas
- 6092. "Rappels" por compras de otros aprovisionamientos

61. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS

- 610. Variación de existencias de mercaderías
- 611. Variación de existencias de materias primas
- 612. Variación de existencias de otros aprovisionamientos

62. SERVICIOS EXTERIORES

- 620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio
- 621. Arrendamientos y cánones
- 622. Reparaciones y conservación
- 623. Servicios de profesionales independientes
- 624. Transportes
- 625. Primas de seguros
- 626. Servicios bancarios y similares
- 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas
- 628. Suministros
- 629. Otros servicios

63. TRIBUTOS

- 630. Impuesto sobre beneficios
- 6300. Impuesto corriente
- 6301. Impuesto diferido

- 631. Otros tributos
- 633. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios
- 634. Ajustes negativos en la imposición indirecta
- 6341. Ajustes negativos en IVA de activo corriente
- 6342. Ajustes negativos en IVA de inversiones
- 636. Devolución de impuestos
- 638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios
- 639. Ajustes positivos en la imposición indirecta
- 6391. Ajustes positivos en IVA de activo corriente
- 6392. Ajustes positivos en IVA de inversiones

64. GASTOS DE PERSONAL

- 640. Sueldos y salarios
- 641. Indemnizaciones
- 642. Seguridad Social a cargo de la empresa
- 643. Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida
- 644. Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de prestación definida
- 6440. Contribuciones anuales
- 6442. Otros costes
- 645. Retribuciones mediante instrumentos de patrimonio.
- 649. Otros gastos sociales

65. OTROS GASTOS DE GESTIÓN

- 650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables
- 651. Resultados de operaciones en común
- 6510. Beneficio transferido (gestor)
- 6511. Pérdida soportada (partícipe o asociado no gestor)
- 659. Otras pérdidas en gestión corriente

66. GASTOS FINANCIEROS

- 661. Intereses de obligaciones y bonos
- 6610. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo, empresas del grupo
- 6611. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo, empresas asociadas
- 6612. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo, otras partes vinculadas
- 6613. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo, otras empresas
- 6615. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo, empresas del grupo
- 6616. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo, empresas asociadas
- 6617. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo, otras partes vinculadas
- 6618. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo, otras empresas
- 662. Intereses de deudas
- 6620. Intereses de deudas, empresas del grupo
- 6621. Intereses de deudas, empresas asociadas
- 6622. Intereses de deudas, otras partes vinculadas

6623. Intereses de deudas con entidades de crédito
6624. Intereses de deudas, otras empresas
663. Pérdidas por valoración de instrumentos financieros por su valor razonable
6630. Pérdidas de cartera de negociación
6631. Pérdidas de designados por la empresa
6632. Pérdidas de disponibles para la venta
6633. Pérdidas de instrumentos de cobertura
664. Dividendos de acciones o participaciones contabilizadas como pasivos
6640. Dividendos de pasivos, empresas del grupo
6641. Dividendos de pasivos, empresas asociadas
6642. Dividendos de pasivos, otras partes vinculadas
6643. Dividendos de pasivos, otras empresas
665. Intereses por descuento de efectos
6650. Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito del grupo
6651. Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito asociadas
6652. Intereses por descuento de efectos en otras entidades de crédito vinculadas
6653. Intereses por descuento de efectos en otras entidades de crédito
666. Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda
6660. Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo, empresas del grupo
6661. Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo, empresas asociadas
6662. Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo, otras partes vinculadas
6663. Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo, otras empresas
6665. Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo, empresas del grupo
6666. Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo, empresas asociadas
6667. Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo, otras partes vinculadas
6668. Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo, de otras empresas
667. Pérdidas de créditos no comerciales
6670. Pérdidas de créditos a largo plazo, empresas del grupo
6671. Pérdidas de créditos a largo plazo, empresas asociadas
6672. Pérdidas de créditos a largo plazo, otras partes vinculadas
6673. Pérdidas de créditos a largo plazo, otras empresas
6675. Pérdidas de créditos a corto plazo, empresas del grupo
6676. Pérdidas de créditos a corto plazo, empresas asociadas
6677. Pérdidas de créditos a corto plazo, otras partes vinculadas
6678. Pérdidas de créditos a corto plazo, de otras empresas

- 668. Diferencias negativas de cambio
- 669. Otros gastos financieros

67. PÉRDIDAS PROCEDENTES DE ACTIVOS NO CORRIENTES Y GASTOS EXCEPCIONALES

- 670. Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible
- 671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material
- 672. Pérdidas procedentes de las inversiones inmobiliarias
- 673. Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas
- 6733. Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo, empresas del grupo
- 6734. Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo, empresas asociadas
- 6735. Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo, otras partes vinculadas
- 675. Pérdidas por operaciones con obligaciones propias
- 678. Gastos excepcionales

68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES

- 680. Amortización del inmovilizado intangible
- 681. Amortización del inmovilizado material
- 682. Amortización de las inversiones inmobiliarias

69. PÉRDIDAS POR DETERIORO Y OTRAS DOTACIONES

- 690. Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible
- 691. Pérdidas por deterioro del inmovilizado material
- 692. Pérdidas por deterioro de las inversiones inmobiliarias
- 693. Pérdidas por deterioro de existencias
- 6930. Pérdidas por deterioro de productos terminados y en curso de fabricación
- 6931. Pérdidas por deterioro de mercaderías
- 6932. Pérdidas por deterioro de materias primas
- 6933. Pérdidas por deterioro de otros aprovisionamientos
- 694. Pérdidas por deterioro de créditos comerciales
- 695. Dotación a la provisión para operaciones comerciales
- 6954. Contratos onerosos
- 6959. Otras operaciones comerciales
- 696. Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo
- 6960. Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, empresas del grupo
- 6961. Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, empresas asociadas

- 6962. Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, otras partes vinculadas
- 6963. Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, otras empresas
- 6965. Pérdidas en valores representativos de deuda a largo plazo, empresas del grupo
- 6966. Pérdidas en valores representativos de deuda a largo plazo, empresas asociadas
- 6967. Pérdidas en valores representativos de deuda a largo plazo, otras partes vinculadas
- 6968. Pérdidas en valores representativos de deuda a largo plazo, de otras empresas
- 697. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo
- 6970. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo, empresas del grupo
- 6971. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo, empresas asociadas
- 6972. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo, otras partes vinculadas
- 6973. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo, otras empresas
- 698. Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo
- 6980. Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a corto plazo, empresas del grupo
- 6981. Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a corto plazo, empresas asociadas
- 6982. Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a corto plazo, otras partes vinculadas
- 6983. Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a corto plazo, otras empresas
- 6985. Pérdidas por deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, empresas del grupo
- 6986. Pérdidas por deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, empresas asociadas
- 6987. Pérdidas por deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, otras partes vinculadas
- 6988. Pérdidas por deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, de otras empresas
- 699. Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo
- 6990. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo, empresas del grupo
- 6991. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo, empresas asociadas
- 6992. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo, otras partes vinculadas
- 6993. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo, otras empresas

GRUPO 7 VENTAS E INGRESOS

70. VENTAS DE MERCADERÍAS, DE PRODUCCIÓN PROPIA, DE SERVICIOS, ETC

- 700. Ventas de mercaderías
- 701. Ventas de productos terminados
- 702. Ventas de productos semiterminados
- 703. Ventas de subproductos y residuos
- 704. Ventas de envases y embalajes
- 705. Prestaciones de servicios
- 706. Descuentos sobre ventas por pronto pago
- 7060. Descuentos sobre ventas por pronto pago de mercaderías
- 7061. Descuentos sobre ventas por pronto pago de productos terminados
- 7062. Descuentos sobre ventas por pronto pago de productos semiterminados
- 7063. Descuentos sobre ventas por pronto pago de subproductos y residuos
- 7064. Descuentos sobre ventas por pronto pago de envases y embalajes
- 708. Devoluciones de ventas y operaciones similares
- 7080. Devoluciones de ventas de mercaderías
- 7081. Devoluciones de ventas de productos terminados
- 7082. Devoluciones de ventas de productos semiterminados
- 7083. Devoluciones de ventas de subproductos y residuos
- 7084. Devoluciones de ventas de envases y embalajes
- 709. "Rappels" sobre ventas
- 7090. "Rappels" sobre ventas de mercaderías
- 7091. "Rappels" sobre ventas de productos terminados
- 7092. "Rappels" sobre ventas de productos semiterminados
- 7093. "Rappels" sobre ventas de subproductos y residuos
- 7094. "Rappels" sobre ventas de envases y embalajes

71. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS

- 710. Variación de existencias de productos en curso
- 711. Variación de existencias de productos semiterminados
- 712. Variación de existencias de productos terminados
- 713. Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados

73. TRABAJOS REALIZADOS PARA LA EMPRESA

- 730. Trabajos realizados para el inmovilizado intangible
- 731. Trabajos realizados para el inmovilizado material
- 733. Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso

74. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

- 740. Subvenciones, donaciones y legados a la explotación

746. Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidas al resultado del ejercicio

747. Otras subvenciones, donaciones y legados transferidos al resultado del ejercicio

75. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN

751. Resultados de operaciones en común

7510. Pérdida transferida (gestor)

7511. Beneficio atribuido (partícipe o asociado no gestor)

752. Ingresos por arrendamientos

753. Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación

754. Ingresos por comisiones

755. Ingresos por servicios al personal

757. Ingresos de activos afectos a planes de retribuciones a largo plazo

759. Ingresos por servicios diversos

76. INGRESOS FINANCIEROS

760. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio

7600. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, empresas del grupo

7601. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, empresas asociadas

7602. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, otras partes vinculadas

7603. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio, de otras empresas

761. Ingresos de valores representativos de deuda

7610. Ingresos de valores representativos de deuda, empresas del grupo

7611. Ingresos de valores representativos de deuda, empresas asociadas

7612. Ingresos de valores representativos de deuda, otras partes vinculadas

7613. Ingresos de valores representativos de deuda, otras empresas

762. Ingresos de créditos

7620. Ingresos de créditos a largo plazo

76200. Ingresos de créditos a largo plazo, empresas del grupo

76201. Ingresos de créditos a largo plazo, empresas asociadas

76202. Ingresos de créditos a largo plazo, otras partes vinculadas

76203. Ingresos de créditos a largo plazo, otras empresas

7621. Ingresos de créditos a corto plazo

76210. Ingresos de créditos a corto plazo, empresas del grupo

76211. Ingresos de créditos a corto plazo, empresas asociadas

76212. Ingresos de créditos a corto plazo, otras partes vinculadas

76213. Ingresos de créditos a corto plazo, otras empresas

763. Beneficios por la valoración de instrumentos financieros por su valor razonable

7630. Beneficios de cartera de negociación

- 7631. Beneficios de designados por la empresa
- 7632. Beneficios de disponibles para la venta
- 7633. Beneficios de instrumentos de cobertura
- 766. Beneficios en valores negociables
- 7660. Beneficios en valores negociables a largo plazo, empresas del grupo
- 7661. Beneficios en valores negociables a largo plazo, empresas asociadas
- 7662. Beneficios en valores negociables a largo plazo, otras partes vinculadas
- 7663. Beneficios en valores negociables a largo plazo, otras empresas
- 7665. Beneficios en valores negociables a corto plazo, empresas del grupo
- 7666. Beneficios en valores negociables a corto plazo, empresas asociadas
- 7667. Beneficios en valores negociables a corto plazo, otras partes vinculadas
- 7668. Beneficios en valores negociables a corto plazo, de otras empresas
- 768. Diferencias positivas de cambio
- 769. Otros ingresos financieros
- 77. BENEFICIOS PROCEDENTES DE ACTIVOS NO CORRIENTES E INGRESOS EXCEPCIONALES**
- 770. Beneficios procedentes del inmovilizado intangible
- 771. Beneficios procedentes del inmovilizado material
- 772. Beneficios procedentes de las inversiones inmobiliarias

- 773. Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas
- 7733. Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo, empresas del grupo
- 7734. Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo, empresas asociadas
- 7735. Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo, otras partes vinculadas

- 774. Diferencia negativa en combinaciones de negocios
- 775. Beneficios por operaciones con obligaciones propias
- 778. Ingresos excepcionales.
- 79. EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES Y DE PÉRDIDAS POR DETERIORO**
- 790. Reversión del deterioro del inmovilizado intangible
- 791. Reversión del deterioro del inmovilizado material
- 792. Reversión del deterioro de las inversiones inmobiliarias
- 793. Reversión del deterioro de existencias
- 7930. Reversión del deterioro de productos terminados y en curso de fabricación
- 7931. Reversión del deterioro de mercaderías
- 7932. Reversión del deterioro de materias primas

- 7933. Reversión del deterioro de otros aprovisionamientos

- 794. Reversión del deterioro de créditos comerciales
- 795. Exceso de provisiones
- 7950. Exceso de provisión para retribuciones y otras prestaciones al personal
- 7951. Exceso de provisión para impuestos
- 7952. Exceso de provisión para otras responsabilidades
- 7954. Exceso de provisión para operaciones comerciales
- 79544. Contratos onerosos
- 79549. Otras operaciones comerciales
- 7955. Exceso de provisión para actuaciones medioambientales
- 7956. Exceso de provisión para reestructuraciones
- 7957. Exceso de provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio
- 796. Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo
- 7960. Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, empresas del grupo
- 7961. Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, empresas asociadas
- 7962. Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, otras partes vinculadas
- 7963. Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a largo plazo, otras empresas
- 7965. Reversión del deterioro de valores representativos de deuda a largo plazo, empresas del grupo
- 7966. Reversión del deterioro de valores representativos de deuda a largo plazo, empresas asociadas
- 7967. Reversión del deterioro de valores representativos de deuda a largo plazo, otras partes vinculadas
- 7968. Reversión del deterioro de valores representativos de deuda a largo plazo, de otras empresas

- 797. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo
- 7970. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo, empresas del grupo
- 7971. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo, empresas asociadas
- 7972. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo, otras partes vinculadas
- 7973. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo, otras empresas

- 798. Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo
- 7980. Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a corto plazo, empresas del grupo

- 7981. Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a corto plazo, empresas asociadas
- 7982. Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a corto plazo, otras partes vinculadas
- 7983. Reversión del deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio neto a corto plazo, otras empresas
- 7985. Reversión del deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, empresas del grupo
- 7986. Reversión del deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, empresas asociadas
- 7987. Reversión del deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, otras partes vinculadas
- 7988. Reversión del deterioro en valores representativos de deuda a corto plazo, de otras empresas

- 799. Reversión del deterioro de créditos a corto plazo
- 7990. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo, empresas del grupo
- 7991. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo, empresas asociadas
- 7992. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo, otras partes vinculadas
- 7993. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo, otras empresas

GRUPO 8
GASTOS IMPUTADOS AL PATRIMONIO NETO

80. GASTOS FINANCIEROS POR VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

- 800. Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta
- 801. Pérdidas en pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto
- 802. Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la venta
- 803. Transferencia de beneficios en pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto

81. GASTOS EN OPERACIONES DE COBERTURA

- 810. Pérdidas por coberturas de flujos de efectivo
- 811. Pérdidas por coberturas de inversiones netas en un negocio en el extranjero
- 812. Transferencia de beneficios por coberturas de flujos de efectivo
- 813. Transferencia de beneficios por coberturas de inversiones netas en un negocio en el extranjero

82. GASTOS POR DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN

- 820. Diferencias de conversión negativas
- 821. Transferencia de diferencias de conversión positivas

83. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

830. Impuesto sobre beneficios

8300. Impuesto corriente

8301. Impuesto diferido

833. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios

834. Ingresos fiscales por diferencias permanentes

835. Ingresos fiscales por deducciones u otras ventajas fiscales

836. Transferencia de diferencias permanentes

837. Transferencia de deducciones u otras ventajas fiscales

838. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios

84. TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

840. Transferencia de subvenciones oficiales de capital

841. Transferencia de donaciones y legados de capital

842. Transferencia de otras subvenciones, donaciones y legados

85. GASTOS POR PÉRDIDAS ACTUARIALES Y AJUSTES EN LOS ACTIVOS POR RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO DE PRESTACIÓN DEFINIDA

850. Pérdidas actuariales

851. Ajustes negativos en activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida

89. DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS

891. Deterioro de participaciones en el patrimonio y valores representativos de deuda de empresas del grupo

892. Deterioro de participaciones en el patrimonio y valores representativos de deuda de empresas asociadas

GRUPO 9 INGRESOS IMPUTADOS AL PATRIMONIO NETO

90. INGRESOS FINANCIEROS POR VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

900. Beneficios en activos financieros disponibles para la venta

901. Beneficios en pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto

902. Transferencia de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta

903. Transferencia de pérdidas en pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto

91. INGRESOS EN OPERACIONES DE COBERTURA

910. Beneficios por coberturas de flujos de efectivo

911. Beneficios por coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero

912. Transferencia de pérdidas por coberturas de flujos de efectivo

913. Transferencia de pérdidas por coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero

92. INGRESOS POR DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN

920. Diferencias de conversión positivas

921. Transferencia de diferencias de conversión negativas

94. INGRESOS POR SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

940. Ingresos de subvenciones oficiales de capital

941. Ingresos de donaciones y legados de capital

942. Ingresos de otras subvenciones, donaciones y legados

95. INGRESOS POR GANANCIAS ACTUARIALES Y AJUSTES EN LOS ACTIVOS POR RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO DE PRESTACIÓN DEFINIDA

950. Ganancias actuariales

951. Ajustes positivos en activos por retribuciones a largo plazo de prestación definida

99. REVERSIÓN DEL DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS

990. Reversión del deterioro de activos financieros disponibles para la venta

991. Reversión del deterioro de participaciones en el patrimonio y valores representativos de deuda de empresas del grupo

992. Reversión del deterioro de participaciones en el patrimonio y valores representativos de deuda de empresas asociadas

ANEXO 1.



Universidad libre seccional Pereira
Facultad de ciencias económicas y contables
Programa Contaduría Pública

Encuesta dirigida a los empresarios del sector y textil de los municipios de Pereira y Dosquebradas.

OBJETIVO GENERAL

Comparar las normas internacionales de contabilidad referentes a los estados financieros frente a la norma nacional contable y medir el conocimiento de los empresarios del sector textil y de confección en los municipios Pereira Dosquebradas en el departamento de Risaralda frente al tema.

1. Ubicación de la Empresa
 - 1.1. Pereira _____
 - 1.2. Dosquebradas _____
2. Número de empleos generados por la empresa
 - 2.1. De 1 a 50 empleos _____
 - 2.2. De 50 a 100 empleos _____
 - 2.3. De 100 a 150 empleos _____
 - 2.4. De 150 a más empleos _____
3. Actividad desarrollada por la empresa
 - 3.1. Producción _____
 - 3.2. Maquila _____
 - 3.3. Ambas _____
 - 3.4. Comercial _____
4. ¿Qué tipo de Comercio Internacional desarrolla la empresa?
 - 4.1.1. Importación _____
 - 4.2. Exportación _____
 - 4.3. Ambas _____
5. Si tiene actividades de Comercio Internacional. ¿Qué destino tiene la actividad de Comercio Internacional que desarrolla la Empresa?
 - 5.1. Norteamérica _____
 - 5.2. Centroamérica _____
 - 5.3. Suramérica _____
 - 5.4. Europa _____
 - 5.5. Asia _____
 - 5.6. África _____

- 5.7. Caribe _____
6. ¿Cuál es el tipo de moneda de sus negociaciones internacionales? _____
- 6.1. Dólar _____
- 6.2. Euro _____
- 6.3. Bolívar _____
- 6.4. Otra _____
7. ¿Qué sistema contable utiliza para el manejo de la información financiera? _____
- 7.1. Sistematizado _____
- 7.2. Manual _____
8. ¿Qué informes financieros obtiene de su información contable? _____
- 8.1. Balance General _____
- 8.2. Estado de Resultados _____
- 8.3. Presupuestos _____
- 8.4. Estado de costo de la producción _____
- 8.5. Inventarios _____
- 8.6. Informe financiero _____
- 8.7. Otros _____
9. ¿Tiene conocimiento sobre las normas Internacionales de Contabilidad? _____
- 9.1. Si _____
- 9.2. No _____
- 9.3. NS/NR _____
10. Si la respuesta es afirmativa. ¿En qué forma cree que van afectar a la empresa? _____
- 10.1. Tributariamente _____
- 10.2. Laboralmente _____
- 10.3. En los costos _____
- 10.4. En la valoración de los activo y el pasivo _____
- 10.5. En todo lo relacionado con la información financiera _____
11. Cree usted que las normas internacionales de contabilidad se deben: _____
- 11.1 Adaptar _____
- 11.2 Adoptar _____

ANEXO 2.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
GACETA DEL CONGRESO**

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

(...)

PROYECTO DE LEY NÚMERO 165 DE 2007 CÁMARA

Por la cual el Estado colombiano adopta las Normas Internacionales de Información Financiera para la presentación de informes contables.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1°. Todas las empresas que desarrollen sus actividades en Colombia adoptarán las Normas Internacionales de Información Financiera para la presentación de sus informes contables.

Artículo 2°. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será el encargado de garantizar el diseño e implementación de estas normas.

Artículo 3°. Todas las empresas tendrán como fecha límite para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera el año 2010. No obstante, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas o cuando una empresa deba presentar informes financieros en el exterior, este límite se extenderá hasta el año 2012.

Artículo 4°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Ponentes: Simón Gaviria Muñoz, David Luna Sánchez

Especial Proyecto de Ley sobre la adopción de las NIIF para la presentación de informes contables

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciencia y la tecnología han generado importantes avances en el tema de las telecomunicaciones y de los medios de transporte. Ellos, a su vez, han impulsado a nivel mundial el intercambio comercial de bienes y servicios, el libre mercado y la integración regional. Como consecuencia de estas transformaciones la comunidad internacional ha advertido la necesidad de implementar políticas económicas abiertas, de incentivar el intercambio comercial y de fomentar la competitividad, pero sobre todo se ha dado cuenta de la necesidad de crear esquemas monetarios, jurídicos, económicos, financieros y contables uniformes.

La reciente quiebra de la Enron, entre otras, ha puesto en evidencia la importancia y la necesidad de tener una contabilidad fiable para los mercados de valores. Por ello, las nuevas dinámicas comerciales exigen la implementación de lenguajes y procedimientos contables homogéneos, verificables y comparables que ofrezcan seguridad a todos los actores del mercado comercial y financiero.

Colombia, pese a no ser ajena a estas circunstancias, aún no se ha unido a los procesos de estandarización contable que a nivel mundial se han implementado. Por esta razón, el presente proyecto busca adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que se han desarrollado y reconocido en el escenario internacional para la presentación de estados contables. Para justificar la necesidad de adoptar dichos estándares, en el presente texto se analizará brevemente el desarrollo mundial de esta temática, se dará cuenta de la situación que vive Colombia en materia contable y se implementarán las medidas necesarias a través de un breve articulado para procurar su adopción.

En 1973 la International Federation of Accountants (IFAC) crea un organismo mundial para que se encargue de elaborar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), con el fin de obtener información comparable para todos los países. Este organismo denominado el International Accounting Standards Committee (IASC), en el año 2001 se transforma en el International Accounting Standards Board (IASB) y queda facultado para regular la presentación de estándares contables y financieros que expresen transparencia, credibilidad y comparabilidad, que desde el 2002 se denominaron Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Por esta razón, el IASB se convierte en el organismo emisor de normas contables de amplio reconocimiento mundial.

Bajo esta misma lógica y como respuesta a la crisis financiera global, en 1995 la Organización Mundial del Comercio (OMC) declaró la implementación y adopción de un modelo único de Estándares Internacionales de Contabilidad y recomendó su adopción a todos los países miembros. Para ello fijó el 2005 como fecha límite. Igualmente, en el año

2003, el Banco Mundial (BM) en asocio con el Fondo Monetario Internacional (FMI) publicaron un estudio denominado “Reports on the Observance of Standards and Codes” (ROSC 1).

En él realizaron un diagnóstico de la situación contable que presentaban varios países latinoamericanos, entre ellos Colombia, y justificaron la necesidad de adoptar estándares que mejoren los flujos de información y fortalecieran la supervisión y regulación financiera.

En la actualidad muchos países se han convencido de los beneficios de implementar las normas contables emitidas por el IASB, según encuestas realizadas en el año 2002 por firmas internacionales de contadores en 59 países 2.

Se dice que el 90 por ciento de los encuestados perciben el IASB como un organismo adecuado para desarrollar un lenguaje contable común. “Países como Noruega, Rusia, Singapur y Taiwán” 3 ya lo han adoptado. En otros países, por el contrario, las normas se han puesto en marcha por presiones del sector privado en forma gradual. Ejemplo de ello son naciones como “México, Estados Unidos, Australia, India, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Hong Kong”4.

En cambio, países como Brasil, Uruguay, Chile, Argentina y Venezuela 5 las han adoptado de forma tajante, influenciados por las ventajas de su implementación.

Debido a sus particulares modelos económicos, es importante destacar que países como China y Cuba 6 ya han adoptado las Normas Internacionales Contables. Se puede afirmar que China es un país que cuenta con un crecimiento económico acelerado, que es el país con más densidad demográfica y que, recientemente, como parte de su estrategia de posicionamiento en los mercados internacionales aplicó las nuevas normas contables. Ellos creen que hablar el mismo idioma de los inversionistas es mucho más atractivo y seguro para cualquier transacción económica. Bajo esta propuesta es que los chinos han asumido los retos de la globalización, haciéndose muy competitivos 7.

Acerca de Cuba, se puede decir que nadie esperaría que este país por su economía y su sistema de gobierno, ajeno al libre mercado, adoptara el modelo internacional de normas contables, sin embargo, recientemente lo ha hecho. Sobre el particular, su Director de Políticas Contables del Ministerio de Finanzas y Precios, admitió las bondades de dichas normas y expresó que ellas hacen posible “examinar y evaluar la gestión de las empresas de manera integral (...) permiten interpretar toda la economía en su conjunto y

su utilización favorece la toma de decisiones, la planeación y el control de las operaciones”

8 .

Como se puede observar, las NIIF no son un tema menor para la comunidad y los organismos internacionales. Por el contrario, cada vez más se evidencia su importancia y la urgente necesidad que tienen todos los países, y en especial los que pertenecen a la OMC, de adoptar este modelo

En Colombia las Normas Internacionales de Contabilidad han sido calificadas como obsoletas e indescifrables por los inversionistas extranjeros. Ello debido a que, si bien es cierto se han adoptado algunas normas NIIF, también están vigentes otras que tienen como fundamento los principios generalmente aceptados de contabilidad (GAAP), que están en desuso.

En este sentido, se puede afirmar que el país ha sido temeroso en la adopción de los estándares y que no se ha preparado para asumir el reto de la competitividad que exige la globalización.

Dentro de la historia contable colombiana, no se pueden desconocer los esfuerzos para regular la profesión de contador y su actividad a través de normas. En este sentido se han expedido la Ley 145 de 1960, “por la cual se reglamenta la profesión de Contador Público”; la Ley 43 de 1990, “por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, y se reglamenta la profesión de Contador Público y se dicho otras disposiciones” y el Decreto 2649 de 1993, “por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados” 9. Esta última fue expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de su potestad reglamentaria en un intento por regular el modelo contable pero con fundamento en prácticas internacionales obsoletas, como los ya mencionados principios GAAP.

El esfuerzo mas significativo en este campo se efectuo a petición del Gobierno Nacional en 1999 con la expedición de la Ley 550, “por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armonico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el regimen legal vigente con las normas de esta ley” que en su artículo 63 estableció: “Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes”.

Sin embargo, esta norma solo tuvo vigencia hasta mayo de 2004, pues sus efectos se establecieron por cinco años, sin que se hubiera cumplido con el cometido de revisar las normas contables del país para adoptarlas a los parámetros internacionales. Esta intención del Gobierno por poner al país a tono con las nuevas dinámicas contables y llenar los vacíos normativos existentes, además de agrupar a los distintos estamentos en torno al estudio del tema y de poner al día el debate sobre la conveniencia o no de adoptar las NIIF, no hizo más que polarizar las diferentes posiciones al respecto.

Hay quienes abogan porque se “adapten” los estándares contables a la normatividad vigente y a las necesidades propias del país, y hay quienes creen que con su “adopción” se pondría el modelo contable nacional a la altura de las exigencias internacionales, aportando grandes beneficios económicos. No obstante los esfuerzos, esta estrategia gubernamental no ha dado los frutos esperados.

En un artículo realizado por el contador y catedrático de la Universidad de Antioquia, Juan Fernando Mejía 10 , se enuncian y se analizan algunas de las recomendaciones que en forma conjunta realizaron para Colombia el BM y el FMI a través del ya mencionado estudio ROSC, sobre la contabilidad y auditoría interna.

Algunas de esas observaciones fueron: (i) que existe una sobreoferta de contadores; (ii) que los reportes contables y financieros son de baja calidad en cuanto a su utilidad real para la toma de decisiones; (iii) que existe una basta normatividad en materia contable; (iv) que se ha realizado una adopción incompleta tanto de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (GAAP) ya en desuso, como de los estándares internacionales de contabilidad; (v) que se debe crear un Consejo Superior de Estándares Contables y de Auditoría en el país con el fin de evitar la dispersión normativa; (vi) y finalmente, se expresa la necesidad de establecer un régimen “simplificado” aceptable, en cuanto a los requisitos legales y de información financiera para las pequeñas y medianas empresas.

Conviene aclarar que las mencionadas observaciones, si bien es cierto no son de carácter obligatorio, para el presente análisis sí se consideran justas con nuestra problemática contable. Por esta razón, lo que se ha querido con el presente proyecto es responder a estas críticas que evidencian las deficiencias en el modelo contable colombiano y que innegablemente corresponden a una realidad que no ha podido ser modificada, pese a existir consenso en diferentes sectores acerca de su necesidad.

Para comenzar, es claro que esta tarea exige una gran preparación técnica y académica por parte de los profesionales contables, convirtiéndose ello en un obstáculo difícil de superar, pues las universidades tampoco se han

preparado para asumir el reto y no se han preocupado por mejorar la calidad de la enseñanza. Para nadie tampoco es un secreto que el sistema contable colombiano es híbrido entre los principios generalmente aceptados y una adopción parcial de los estándares internacionales, situación que hace incomprensibles y confusos, como ya se dijo, los estados financieros de nuestras empresas.

Ello sin contar que estos informes se limitan a ser presentados ante las diferentes Superintendencias y la DIAN con los requisitos y criterios que cada una de ellas exige. Es decir, que estos estados financieros solo se elaboran bajo criterios tributarios y de vigilancia y control, por tanto, no están pensados para servir de herramientas eficaces y adecuadas en la toma de decisiones financieras. Lo que sí sucedería si se adoptaran las Normas Internacionales de Información Financiera.

También vale la pena destacar que en Colombia no existe en cabeza de una sola entidad la responsabilidad de expedir normas contables para el sector privado, pues ha sido a través de entidades como la “DIAN y las Superintendencias”¹¹ que se ha venido regulando este tema a través de circulares y resoluciones de acuerdo con las dudas que surgen a diario. Se genera con ello no solo inseguridad jurídica, sino inseguridad contable.

Respecto de la necesidad de crear un Consejo Superior encargado de expedir las normas contables, se plantea que, en la actualidad hay cerca de 19 planes “únicos de cuentas”, además de los criterios fiscales, de vigilancia o control. De tal suerte, que estos conjuntos de reglas de diferente origen creadas con diferentes objetivos hacen inviable el sistema normativo contable y por esta razón se propone que sea en adelante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el responsable de fijar las políticas y criterios contables basados en la teoría y técnica contable, y no en los intereses de cada entidad.

En el citado estudio se expresa la necesidad de establecer un marco simplificado para la presentación de informes por parte de las pequeñas y medianas empresas de conformidad con los estándares internacionales de contabilidad. En este sentido estamos de acuerdo con la propuesta del profesor Mejía, en el sentido de no eximir a las pequeñas y medianas empresas de implementar los estándares propuestos, sino más bien de exigirles una cantidad menor de información.

Pero ello será decisión del organismo responsable de reglamentar su implementación. Ahora bien, una vez analizada la dinámica mundial y la situación del país en el tema contable, lo que queda ahora es implementar las medidas necesarias que hagan viable la adopción de un modelo contable aceptado por la comunidad internacional. Sobra decir, que además de las

ventajas ya mencionadas, en el caso colombiano, su adopción proporcionaría otros beneficios adicionales como la reducción de esfuerzos y optimización de costos, pues actualmente nuestras empresas exportadoras tienen que presentar dos clases de estados financieros: uno para cumplir con las exigencias internas del país y otro que pueda ser consultado por los inversionistas extranjeros.

Finalmente, y como respuestas a las necesidades contables y financieras que vive el país, se quiere a través de un breve articulado zanjar las dificultades ya enunciadas. La presente iniciativa consta de cuatro artículos, en ellos, se establece la obligación para todas las empresas colombianas de presentar sus estados financieros con base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), fijando como máxima autoridad en la materia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual deberá adoptar las citadas normas, garantizar su diseño e implementación.

Además, se establece como límite perentorio para la adopción de las NIIF el año 2010 y el 2012 cuando se trate de pequeñas y medianas empresas o cuando una empresa deba reportar estados financieros en el exterior. Con los plazos establecidos se quiere lograr que cada entidad cuente con el tiempo necesario para preparar su personal e implementar las herramientas técnicas y necesarias para la adopción del modelo propuesto.

Por las razones anteriores, dejamos a consideración y estudio de los miembros de la Comisión respectiva la presente iniciativa. Simón Gaviria Muñoz, David Luna Sánchez, Representantes a la Cámara.

ANEXO N° 3

FICHA TECNICA

Ejecutor: Fernando Arévalo
Fecha de recolección de datos: Abril – Mayo de 2008
Número de encuestas: 246
Lugar: Perímetro urbano de Pereira y Dosquebradas
Metodología utilizada: Barrido por los establecimientos comerciales e industriales del sector textil en Pereira y Dosquebradas
Margen de error: 5%.
Confiabilidad: 95%
Costo: \$30,000 Papelería \$ 400.000 Ejecutor
Personal utilizado: un (1) Encuestador y un (1) Digitador.
Transportación de datos: Excel-Word
Tabulación y análisis: Natali Pérez
Estudiante de la facultad de contaduría pública de la universidad libre de Pereira

ANEXO N°4

GLOSARIO NORMA NACIONAL

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN: están relacionadas generalmente con la producción y distribución de bienes y con la prestación de servicios; los flujos de efectivo de operaciones son generalmente consecuencia de transacciones en efectivo y otros eventos que entran en la determinación de la utilidad neta.

ACTIVIDADES DE INVERSIÓN: incluyen el otorgamiento y cobro de préstamos, la adquisición y ventas de inversiones, de propiedades, planta y equipo y de otros activos, distintos de aquellos considerados como inventarios.

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO: incluyen la obtención de recursos de los propietarios y el reembolso o pago de los rendimientos derivados de su inversión, así como los préstamos recibidos y su cancelación.

BALANCE INICIAL. Al comenzar sus actividades, todo ente económico debe elaborar un balance general que permita conocer de manera clara y completa la situación inicial de su patrimonio.

BALANCE GENERAL: informa en una fecha determinada la situación financiera de la empresa, al presentar en forma clara el valor de sus propiedades y derechos, sus obligaciones y su patrimonio, valuados y elaborados de acuerdo con el decreto 2649/1993.

CONTINGENCIA: es una condición, situación o conjunto de circunstancias existentes, que implican duda respecto a una posible ganancia o pérdida por parte de un ente económico, duda que se resolverá en último término cuando uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir.

CONTINGENCIA EVENTUAL: son aquellas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, no permite predecir si los eventos futuros ocurrirán o dejarán de ocurrir.

CONTINGENCIA PROBABLE: son aquellas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, indica que es posible que ocurran los eventos futuros.

CONTINGENCIA REMOTA: son aquellas respecto de las cuales la información disponible, considerada en su conjunto, indica que es poco posible que ocurran los eventos futuros.

COSTO DE COMPRA O DE ADQUISICIÓN: Incluye el precio de la compra propiamente dicha, el transporte, derechos de importación y gastos relacionados directamente con la adquisición del inventario.

COSTO DE CONVERSIÓN: Son los costos adicionales a los de compra en que se incurre para poner los inventarios en condiciones de ser vendidos o utilizados; estos incluyen los gastos de producción que comprenden los costos en que se incurren en la fabricación distintos de la materia prima y de la mano de obra directa, se deben considerar dentro de los gastos de producción tanto los costos fijos como los variables o sea que el sistema a utilizar es el de costos por absorción total.

EFFECTIVO: incluye tanto el dinero disponible en caja, en bancos y en otras instituciones financieras, así como los equivalentes de efectivo correspondientes a inversiones de alta liquidez y aquellas partidas que tengan las características generales de depósito a la vista.

Por lo general, sólo las inversiones y depósitos con vencimiento igual o inferior a tres meses se incluyen bajo el concepto de equivalentes de efectivo.

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS:

- El balance general
- El estado de resultados
- El estado de cambios en el patrimonio
- El estado de cambios en la situación financiera
- El estado de flujos de efectivo

ESTADOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS. Son estados financieros extraordinarios, los que se preparan durante el transcurso de un período como base para realizar ciertas actividades. La fecha de los mismos no puede ser anterior a un mes a la actividad o situación para la cual deban prepararse.

Salvo que las normas legales dispongan otra cosa, los estados financieros extraordinarios no implican el cierre definitivo del ejercicio y no son admisibles para disponer de las utilidades o excedentes.

Son estados financieros extraordinarios, entre otros, los que deben elaborarse con ocasión de la decisión de transformación, fusión o escisión, o

con ocasión de la oferta pública de valores, la solicitud de concordato con los acreedores y la venta de un establecimiento de comercio.

ESTADOS FINANCIEROS DE PERÍODOS INTERMEDIOS. Son estados financieros de períodos intermedios los estados financieros básicos que se preparan durante el transcurso de un período, para satisfacer, entre otras, necesidades de los administradores del ente económico o de las autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control. Deben ser confiables y oportunos.

Al preparar estados financieros de períodos intermedios, aunque en aras de la oportunidad se apliquen métodos alternos, se deben observar los mismos principios que se utilizan para elaborar estados financieros al cierre del ejercicio.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO: es el estado financiero básico que muestra el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y financiación.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS: son aquellos que presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en la situación financiera, así como los flujos de efectivo, de un ente matriz y subordinados, o un ente dominante y los dominados, como si fuesen los de una sola empresa.

ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL:

- El balance inicial
- Los estados financieros de períodos intermedios
- Los estados de costos
- El estado de inventario
- Los estados financieros extraordinarios
- Los estados de liquidación
- Los que se presentan a las autoridades
- Y los que se preparan con sujeción sobre una base comprensiva distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

GRUPO EMPRESARIAL: habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.

INVENTARIOS. Los inventarios representan bienes corporales destinados a la venta en el curso normal de los negocios, así como aquellos que se hallen en proceso de producción o que se utilizarán o consumirán en la producción de otros que van a ser vendidos.

INVERSIONES: están representadas en títulos valores y demás documentos a cargo de otros entes económicos, conservados con el fin de obtener rentas fijas o variables, de controlar otros entes o de asegurar el mantenimiento de relaciones con éstos.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. Las propiedades, planta y equipo, representan los activos tangibles adquiridos, construidos, o en proceso de construcción, con la intención de emplearlos en forma permanente, para la producción o suministro de otros bienes y servicios, para arrendarlos, o para usarlos en la administración del ente económico, que no están destinados para la venta en el curso normal de los negocios y cuya vida útil excede de un año.

SUBORDINACIÓN: una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentra sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominara filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION: se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.

GLOSARIO NORMA INTERNACIONAL

ARRENDAMIENTO: es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO: es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.

ARRENDAMIENTO NO CANCELABLE es un arrendamiento que sólo es revocable:

- (a) si ocurriese alguna contingencia remota;
- (b) con el permiso del arrendador;

(c) si el arrendatario realizase un nuevo arrendamiento, para el mismo activo u otro equivalente, con el mismo arrendador; o bien

(d) si el arrendatario pagase una cantidad adicional tal que, al inicio del arrendamiento, la continuación de este quede asegurada con razonable certeza.

ARRENDAMIENTO OPERATIVO: es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero.

ACTIVO CONTINGENTE: es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa

ACTIVOS COMUNES DE LA ENTIDAD son activos, diferentes del fondo de comercio, que contribuyen a la obtención de flujos de efectivo futuros tanto en la unidad generadora de efectivo que se está considerando como en otras.

ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN: son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición del capital en acciones y de los préstamos tomados por parte de empresa.

ACTIVIDADES DE INVERSIÓN: son las de adquisición y desapropiación de activos a largo plazo, así como otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la empresa, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o financiación.

COMPONENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

- El balance general
- El estado de resultados
- El estado de cambios en el patrimonio que muestre:
 - Todos los cambios habidos en el patrimonio, o bien
 - Los cambios en el patrimonio distintos de los procedentes de las operaciones de aportes y reembolsos de capital, así como de la distribución de dividendos a los propietarios.
- El estado de flujo de efectivo
- Notas que incluyan las políticas contables utilizadas y demás notas explicativas.

COSTE es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF, por ejemplo, de la NIIF 2 Pagos basados en acciones.

COSTO DE COMPRA: Comprenden el precio de compra, derechos de importación y otros impuestos (distintos de los recuperables por la empresa aparte de las autoridades fiscales), transporte, manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de productos terminados, materiales y servicios. Los descuentos por pronto pago, bonificaciones y otras partidas similares se deducen en la determinación de los costos de compra.

COSTO DE CONVERSIÓN: Incluyen costos directamente relacionados a las unidades de producción tales como la mano de obra directa; también incluyen una asignación sistemática de gastos indirectos de producción fijos y variables que se incurren al convertir los materiales en producto terminado.

CONTRATO DE CARÁCTER ONEROSO: es todo aquel contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva, exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

COSTES DE ENAJENACIÓN O DISPOSICIÓN POR OTRA VÍA son los costes incrementales directamente atribuibles a la enajenación o disposición por otra vía de un activo o unidad generadora de efectivo, excluyendo los costes financieros y los impuestos sobre las ganancias.

CONTRATOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN: son aquellos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones a las que se comprometieron; o bien que ambas partes han ejecutado parcialmente, y en igual medida, sus compromisos.

CONTROL: es el poder para dirigir las políticas financiera y de explotación de una entidad, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

CONTROLADORA O MATRIZ: es aquella entidad que tiene una o más subsidiarias.

COMIENZO DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO: es la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene la facultad de utilizar el activo arrendado. Es la fecha del reconocimiento inicial del arrendamiento (es decir, del reconocimiento de activos, pasivos, ingresos o gastos derivados del arrendamiento, según proceda).

COSTES DIRECTOS INICIALES: son los costes incrementales directamente imputables a la negociación y contratación de un arrendamiento, salvo si tales costes han sido incurridos por un arrendador que sea a la vez fabricante o distribuidor.

CUOTAS CONTINGENTES DEL ARRENDAMIENTO: son la parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en el importe futuro de un factor que varía por razones distintas del mero paso del tiempo (por ejemplo, un tanto por ciento de las ventas futuras, grado de utilización futura, índices de precios futuros, tipos de interés de mercado futuros, etc.).

EFFECTIVO: comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS: son los estados financieros de un grupo, presentados como si se tratase de una sola entidad económica.

ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES: son los estados financieros de un inversor, ya sea este una controladora, un inversor en una asociada o un participe en un entidad controlada conjuntamente, en los que los inversores correspondientes se contabilizan a partir de las cantidades directamente invertidas, y no en función de los resultados obtenidos y de los activos netos poseídos por la entidad en la que se ha invertido.

EQUIVALENTES AL EFECTIVO: son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

FLUJO DE EFECTIVO: son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes a efectivo.

GRUPO: es el conjunto formado por una controladora y todas sus subordinadas.

IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA: Significa que se atribuyen costos específicos a partidas identificadas de inventario; este es el tratamiento apropiado para partidas que son segregadas para un proyecto específico, independientemente si han sido compradas o producidas.

INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA se entiende toda información financiera que contenga, o bien un conjunto de estados financieros completos (tales como los que se describen en la NIC 1, Presentación de Estados Financieros), o bien un conjunto de estados financieros condensados (tal como se describen en esta Norma) para un periodo contable intermedio.

INICIO DEL ARRENDAMIENTO: es la fecha más temprana entre la del acuerdo del arrendamiento y la fecha en que se comprometen las partes en relación con las principales estipulaciones del mismo. En esta fecha:

- (a) se clasificará el arrendamiento como operativo o como financiero; y
- (b) en el caso de tratarse de un arrendamiento financiero, se determinarán los importes que se reconocerán al comienzo del plazo de arrendamiento.

INGRESOS FINANCIEROS NO DEVENGADOS: son la diferencia entre:

- (a) la inversión bruta en el arrendamiento; y
- (b) la inversión neta en el arrendamiento.

INGRESO ORDINARIO: es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el ejercicio, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una empresa, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio neto que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

INMOVILIZADO MATERIAL: son los activos tangibles que:

- (a) posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y
- (b) se esperan usar durante más de un ejercicio.

INMUEBLES OCUPADOS POR EL DUEÑO son inmuebles que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos.

IMPORTANCIA RELATIVA: omisiones o errores en la presentación de elementos tienen importancia relativa cuando, individual o colectivamente, influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros. La importancia relativa depende del tamaño y la naturaleza de la omisión o el error en la presentación de acuerdo a las circunstancias que las rodean. El tamaño o naturaleza del elemento, o la combinación de ambos, puede ser el factor determinante.

IMPORTE AMORTIZABLE es el coste de un activo, o el importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.

IMPORTE EN LIBROS es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

IMPORTE RECUPERABLE es el mayor entre el precio de venta neto de un activo y su valor de uso.

IMPRACTICABILIDAD: aplicar una exigencia no es práctico cuando la entidad no puede llevar a cabo después de realizar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.

INTERESES MINORITARIOS: son aquella parte de los resultados y de los activos netos de una subsidiaria que no corresponden, bien sea directa o indirectamente a través de otras subsidiarias, a la participación de la controladora del grupo.

INVERSIÓN BRUTA EN EL ARRENDAMIENTO: es la suma de:

- (a) los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento financiero, y
 - (b) cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.
- Inversión neta en el arrendamiento es la inversión bruta del arrendamiento descontada al tipo de interés implícito en el arrendamiento.

INVERSIONES INMOBILIARIAS son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para:

- (a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- (b) su venta en el curso ordinario de las operaciones.

MERCADO ACTIVO es un mercado en el que se dan las siguientes condiciones:

- (a) las partidas negociadas en el mercado son homogéneas;
- (b) normalmente se pueden encontrar compradores y vendedores en cualquier momento; y
- (c) los precios están disponibles al público.

METODO DEL COSTO: es un método de contabilización según el cual la inversión se registra por su costo. El inversor reconocerá los ingresos de la inversión solo en la medida en que se distribuyan las reservas por ganancias acumuladas de la entidad participada, surgidas después de la fecha de adquisición. Los importes recibidos por encima de tales ganancias se considerarán como recuperación de la inversión, y por tanto se reconocerán como una reducción en el costo de la misma.

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF: son normas e interpretaciones adoptadas por la IASB que incluyen:

- a) Normas internacionales para informes financieros
- b) Normas internacionales de contabilidad; y
- c) Interpretaciones originadas de IFRIC (international financial reporting interpretations committee) y sic (standing interpretations committee)

OBLIGACIÓN ASUMIDA: es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia empresa, en las que:

- Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades, y
- Como consecuencia de lo anterior, la empresa haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

OBLIGACIÓN IMPLÍCITA es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia empresa, en las que:

- (a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
- (b) como consecuencia de lo anterior, la empresa haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

OBLIGACIÓN LEGAL: es aquella que se deriva de:

- Un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas;
- La legislación, u
- Otra causa de tipo legal.

OTROS COSTOS: Se incluyen solo en la medida en que son incurridos para traer los inventarios a su presente locación y condición.

PAGOS MÍNIMOS POR EL ARRENDAMIENTO: son los pagos que el arrendatario, durante el plazo del arrendamiento, hace o puede ser requerido para que haga, excluyendo tanto las cuotas de carácter contingente como los costes de los servicios y los impuestos que ha de pagar el arrendador y le hayan de ser reembolsados. También se incluye:

- (a) en el caso del arrendatario, cualquier importe garantizado por él mismo o por un tercero vinculado con él; o
- (b) en el caso del arrendador, cualquier valor residual que se le garantice, ya sea por:
 - (i) parte del arrendatario;
 - (ii) un tercero vinculado con éste; o
 - (iii) un tercero independiente que sea capaz financieramente de atender a las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

PASIVO: es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

PASIVO CONTINGENTE: es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa, o bien una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados que no se ha reconocido contablemente porque:

- No es probable que la empresa tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos, o bien
- El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

PÉRDIDA POR DETERIORO: es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo a su importe recuperable.

PERIODO CONTABLE INTERMEDIO es todo periodo contable menor que un periodo contable anual completo.

PROVISIÓN: es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

REESTRUCTURACIÓN: es un programa de actuación, planificado y controlado por la gerencia de la empresa, cuyo efecto es un cambio significativo:

- En el alcance de la actividad llevada a cabo por la empresa, o

En la manera de llevar la gestión de su actividad.

RESULTADO CONTABLE es la ganancia neta o la pérdida neta del ejercicio antes de deducir el gasto por el impuesto sobre las ganancias.

SUBSIDIARIA: es una entidad controlada por otra (conocida como controladora o matriz). La subsidiaria puede optar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.

SUBVENCIONES OFICIALES son las definidas en la NIC 20 Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas.

SUCESO QUE DA ORIGEN A LA OBLIGACIÓN: es todo aquel suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal o asumida por la entidad, de forma que a la empresa no le queda otra alternativa mas realista que satisfacer el importe correspondiente.

TRANSACCIONES NO MONETARIAS: entre otras son la adquisición de activos, ya sea asumiendo directamente los pasivos por su financiación, o entrando en operaciones de arrendamiento financiero, la compra de una empresa mediante una ampliación de capital o la conversión de deuda en patrimonio neto.

UNIDAD GENERADORA DE EFECTIVO es el grupo identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

VALOR ESPECÍFICO PARA LA ENTIDAD es el valor actual de los flujos de efectivo que la entidad espera recibir por el uso continuado de un activo y por la enajenación o disposición por otra vía del mismo al término de su vida útil. En el caso de un pasivo, es el valor actual de los flujos de efectivo en que se espera incurrir para cancelarlo.

VALOR NETO REALIZABLE: Es el precio estimado de venta en el curso ordinario de los negocios menos los costos estimados de terminación y los costos necesarios para hacer la venta. El valor neto realizable para los inventarios puede no ser igual al valor razonable menos los costos hasta el sitio de venta.

VALOR DE USO es el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

VALOR RAZONABLE: Es la cantidad por la cual el activo puede ser intercambiado, o una obligación saldada, entre partes conocedoras en una transacción de mercado.

VALOR RESIDUAL de un activo es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por la enajenación o disposición por otra vía del activo, después de deducir los costes estimados por tal enajenación o disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida útil es:

- (a) el periodo durante el cual se espera utilizar el activo amortizable por parte de la entidad; o bien
- (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

VIDA ÚTIL ES:

- (a) el periodo durante el cual se espera utilizar el activo amortizable por parte de la entidad; o bien
- (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

6. CONCLUSIONES

- La mayor parte de las empresas objeto de estudio, ubicadas en Pereira se dedican a comercializar productos textiles mientras que las empresas de Dosquebradas se destacan por producir.
- Ambos municipios realizan actividades de comercio internacional, la actividad más destacada en Pereira es la exportación con destinos a Norteamérica y Suramérica y en Dosquebradas las importaciones, provenientes entre otros países de Centroamérica y Suramérica.
- De acuerdo a los resultados del censo realizado a los empresarios del sector textil en Pereira y Dosquebradas se halló que aproximadamente el 12.4% si han oído hablar de las normas internacionales de contabilidad mientras que el 86.2% no tienen idea del tema y el 1.4% no saben no responden, aun así estos creen que la adopción de estas podrían afectar la parte financiera de la empresa seguida de la valoración de activos y pasivos.
- Los empresarios del sector textil tanto en Pereira como en Dosquebradas aun no han creado conciencia de la importancia y de los cambios que implican la adopción de estándares internacionales de contabilidad a nivel interno de la empresa pese que en la actualidad los proyectos de ley con los cuales se pretendía adoptar las NIC ya fueron aprobados los cuales dieron paso a la ley 1314 del 13 de julio del presente año.
- El desconocimiento del tema de normas internacionales por parte de los empresarios se debe quizás a la falta de publicidad que no han hecho los medios de comunicación y la falta de interés de los profesionales, situación que preocupa porque son quienes más actualizados en materia contable y normativa tienen que estar por ser ellos quienes están en contacto permanente con las empresas.
- Sin duda alguna la normatividad internacional es más completa desde el punto de vista de que trata cada una de las normas con mayor claridad definiendo conceptos, indicando hasta donde o no llega el alcance de las normas y estableciendo los procedimientos contables de registro y revelación de la información.
- En cuanto al decreto 2649/93 por el cual se rige la contabilidad en Colombia con respecto de las normas internacionales este presenta

muchos vacios porque es muy superficial en el sentido de que no aclara ni profundiza conceptos y es muy generalizado, por ejemplo con respecto a las provisiones la norma nacional no aclara el concepto, no determina tipos de provisión, tampoco aclara el concepto de activo y pasivo contingente para estudiar estos conceptos debemos remitirnos a otras fuentes tales como el estatuto tributario, pronunciamientos, circulares etc., otro ejemplo es con relación a las propiedades planta y equipo la norma nacional decreto 2649/1993 es muy general en cuanto al tratamiento, establecer la vida útil, depreciar, incrementar el valor histórico y realizar avalúos como mínimo cada tres años pero ojo no todos los activos considerados como tal se les puede aplicar este tratamiento como es el caso de los activos considerados agrícolas, como una plantación de tomates, la cría de marranos y la ganadería entre otros.

- La norma nacional en cuanto al tratamiento de las propiedades planta y equipo es muy general aun cuando existe gran variedad de activos los cuales requieren un manejo diferente según su naturaleza, la norma internacional ofrece cinco normas las NICS 16, 17, 36,40 y 41 las cuales nos brindan la posibilidad de reflejar la información financiera de la empresa de acuerdo a su realidad.
- De las normas seleccionadas para el objeto de estudio de este trabajo de grado puedo decir que la gran mayoría de normas se asimilan mucho a la normatividad nacional en cuanto a conceptos se trata sin embargo son mucho más complejas, requieren analizarlas con mucho cuidado para poder aplicarlas de forma adecuada.
- Entre las diferencias más significativas halladas entre la comparación de la norma nacional con respecto a la internacional sobresale el tema de las revelaciones es más compleja la norma internacional.
- La adopción de las normas internacionales de contabilidad implica dejar de lado el decreto 2650/93 y en su lugar aplicar un nuevo cuadro de cuentas el cual nos cambia la cultura de relacionar los activos con el grupo uno, el grupo cuatro con los ingresos y así con los demás grupos y reemplantar la descripción de cada una de las partidas del nuevo cuadro de cuentas así como apropiarnos de nuevos conceptos.
- Con la adopción de las normas internacionales de contabilidad muchos empresarios se verán en la obligación de contratar profesionales en el tema que le brinden la adecuada asesoría en el proceso de transición de la norma nacional a la internacional.

- La transición de la norma nacional a la norma internacional le generara a los empresarios la necesidad de contribuir económicamente a la capacitación de algunos de sus empleados (auxiliar contable, ingeniero de sistemas, gerente, jefe de personal) en el caso de que el gobierno no brinde la posibilidad de acceder a estas gratuitamente a muy bajos costos.
- La presentación de los estados financieros con la aplicación de estándares internacionales de contabilidad (NIC 1) será diferente desde el punto de vista de las partidas corrientes y no corrientes, así como de la firma al pie de página de quien los presenta pues esta norma no menciona este elemento como parte esencial de los estados financieros.
- La norma internacional de contabilidad con respecto a la presentación del estado de resultados brinda dos opciones con respecto al desglose de los gastos, estos se presentan según la naturaleza o su función.
- De acuerdo a las características de la empresa y a sus activos (propiedad planta y equipo) las empresas deberán clasificarlos de acuerdo a su naturaleza y determinar cuáles de ellos deben ajustarse al valor neto de realización (valorizaciones anuales) lo cual genera un uso de recursos.
- Las normas de contabilidad no se deben empezar a aplicar sin haber estudiado previamente las NIIF, estas las complementan.
- El estudio de las normas internacionales de contabilidad requiere de mucha dedicación e investigación.
- Una de las dificultades de analizar las normas internacionales de contabilidad se presenta en la interpretación de los conceptos por eso es necesario investigar y no una sino varias fuentes.

7. RECOMENDACIONES

- Mediante la ley 1314/2009 se adoptan las normas internacionales de contabilidad en Colombia, el gobierno deberá iniciar un plan estratégico de implementación consistente, el cual evite traumatismos y a su vez disponga de los recursos necesarios para ofrecer capacitación bien sea gratuita o a bajos costos para todas las personas que se encuentren inmersas en las ciencias económicas y contables.
- Las universidades e institutos de educación donde se enseñen las áreas contables y financieras desde ahora deberán estar preparando a sus estudiantes en los temas de la aplicación de normas internacionales de contabilidad agregándole énfasis en negocios internacionales sin dejar de lado el idioma inglés elementos mezclados que harán mejores profesionales.
- A los profesionales en las áreas contables y a los estudiantes les recomiendo que desde ahora comiencen a consultar y profundizar en los temas de normas internacionales de contabilidad esto les ayudara muchísimo a cuestionarse, plantear nuevas inquietudes y les permitirá además enfrentar los nuevos retos laborales.
- A las empresas dedicadas a la creación de software les recomiendo que ya va siendo hora de diseñar programas nuevos que se ajusten a los criterios de las normas internacionales de contabilidad, con la implementación de estas se abre un nuevo mercado.
- Le recomiendo a las empresas que a la hora de requerir los servicios profesionales con el objeto de asesorar y acompañar el proceso de transición de la norma nacional a la norma internacional contraten profesionales calificados no piensen en los honorarios si no en la calidad del servicio y los resultados finales.
- En cuanto a los profesores de la áreas contables les recomiendo que en lo posible toda la teoría del tema de normas internacionales que dicten a los estudiantes la apliquen mediante talleres prácticos y que cada una de las normas se discuta en grupos lo cual hace más productivo el aprendizaje.

8. BIBLIOGRAFÍA

- 1/ INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN. Compendio. Tesis y Otros Trabajos de Grado. Normas Técnicas Colombianas sobre Documentación. Edición Actualizada. Bogotá, 2004.
- 2/ “Necesidad de Estándares Internacionales de Contabilidad. Contaduría General de la Nación. www.contaduria.gov.co
- 3/ Álvarez H., Adopción o armonización de la normativa contable. Cuadernos de Administración. Facultad de Ciencias de la Administración, Diciembre de 2005, nº 28. Universidad del Valle, Cali. Pág. 140.
- 4/ LERMA GONZÁLEZ, Héctor Daniel. Metodología de la Investigación. Tercera Edición. Ecoediciones. Bogotá, Oct. 2004, pág. 6.
- 5/ SABINO, Carlos A. El Proceso de Investigación. 3ª. Edición Colombia. Panamericana Bogotá, 1998.
- 6/ Gudiño Emma Lucía, Coral Lucy del C. Contabilidad 2000 Plus, Quinta Edición, Mc Graw Hill, 2005.
- 7/ Plan Único de cuentas para comerciantes (PUC), Legis Editores S.A. año 2008
- 8/ Estatuto Tributario, Legis Editores S.A. año 2008
- 9/ <http://www.actualicese.com/normatividad/2007/10/24/proyecto-de-ley-165-de-2007/>
- 10/ Cámara de Comercio de Pereira
- 11/ Cámara de Comercio de Dosquebradas
- 12/ Luna Blanco Yanel, Normas Nacionales E Internacionales de Información Financiera. Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia (INCP), edición 2005.
- 13/ www.normasinternacionalesdecontabilidad.es
- 14/ www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos.htm